

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 28 de enero del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 19

64 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## Estimados usuarios

Ya está disponible el pago en línea  
por tarjeta de débito y crédito.

Realice hoy mismo sus trámites  
en el sitio Web de la Imprenta Nacional.

**Es un gusto servirles**

**CONTENIDO**

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Acuerdos .....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	5
Resoluciones.....	7
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	10
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos .....	16
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	16
<b>REGLAMENTOS</b> .....	26
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	39
<b>AVISOS</b> .....	45
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	52

**PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDOS**

N° 6532-13-14

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar abierto el segundo periodo de sesiones extraordinarias de la cuarta legislatura.

Asamblea Legislativa.—San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil trece.

Publiquese

Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente.—Martín Monestel Contreras, Primer Secretario.—Annie Saborío Mora, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 23568.—Solicitud N° 6535.—(IN2013087115).

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 38053-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración

Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley N° 6877, Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) de 18 de julio de 1983 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 37595-H de 18 de marzo de 2013.

*Considerando:*

1°—Que mediante la Ley N° 6877, publicada en *La Gaceta* N° 143 de 29 de julio de 1983 y sus reformas, se crea el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), cuyos objetivos, entre otros, son fomentar el desarrollo agropecuario del país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones, contribuir a desarrollar preferentemente aquellos proyectos de desarrollo agropecuario que se sustenten en una justa distribución de la tierra y procurar que en el territorio beneficiado por la creación de distritos de riego y avenamiento, se efectúe una modificación racional y democrática en la propiedad de la tierra.

2°—Que mediante los oficios GG-OF-775-2013 del 2 de octubre de 2013 y GG-OF-846-2013 de 22 de octubre de 2013, el Gerente General del SENARA, solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo del 2014, por un monto total de ₡12.660.821.275,00 (doce mil seiscientos sesenta millones ochocientos veintiún mil doscientos setenta y cinco colones exactos), para el desarrollo de nueve proyectos del programa de Gestión Integral de Recursos Hídricos (PROGIRH) y un proyecto del Proyecto Limón Ciudad-Puerto. Dicha solicitud cuenta con el aval del Ministerio de Agricultura y Ganadería otorgado mediante oficio DM-675-2013 del 08 de octubre del 2013.

3°—Que del monto señalado, correspondería ampliar por la vía del Decreto Ejecutivo, la suma de ₡672.857.320,00 (seiscientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos veinte colones exactos) de conformidad con lo establecido en el artículo 5° inciso b.2 del Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo de 2013, en virtud de que su financiamiento proviene del superávit específico. Sin embargo, del monto indicado debe deducirse la suma de ₡63.500.000,00 (sesenta y tres millones quinientos mil colones exactos), ya que corresponden a los recursos que se deben reservar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5° de la Directriz Presidencial N° 40-H.

4°—Que de conformidad con lo señalado en el considerando previo, lo que corresponde ampliar vía Decreto Ejecutivo es el monto restante por la suma de ₡609.357.320,00 (seiscientos nueve millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos veinte colones exactos) para la adquisición de terrenos para el plan de reasentamiento de las familias ubicadas en el área de influencia del proyecto Limón Ciudad Puerto, pago de indemnizaciones a familias por reasentamiento o por la afectación parcial a propiedades que se encuentran dentro de la línea de diseño de las obras y el pago de indemnizaciones por derechos de paso del Canal del Sur, Tramo II.

5°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 37595-H citado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2014, estableciéndose en el artículo 2°, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2014 resultante

**Junta Administrativa**

**Jorge Luis Vargas Espinoza**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Lic. Isaías Castro Vargas**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE  
CULTURA Y JUVENTUD

**Lic. Freddy Montero Mora**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA



para el SENARA, fue establecido en la suma de ¢11.177.963.955,00 (once mil ciento setenta y siete millones novecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-2439-2013 del 12 de noviembre del 2013; cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

6°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

7°—Que el artículo 9° del referido Decreto Ejecutivo N° 32452-H, posibilita la utilización del superávit específico, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.

8°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al SENARA para el año 2014, incrementándolo en la suma de ¢609.357.320,00 (seiscientos nueve millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos veinte colones exactos). **Por tanto**;

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase para el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), el gasto presupuestario máximo para el año 2014, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo de 2013, en la suma de ¢609.357.320,00 (seiscientos nueve millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos veinte colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del SENARA, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Para efectos de la formulación del presupuesto, rige a partir de su publicación y para su ejecución, rige a partir del 1° enero del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Édgar Ayales.—1 vez.—O. C. N° 003-14.—Solicitud N° 0515.—C-73060.—(D38053-IN2014003352).

N° 38109-MP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que le confieren el artículo 140, numerales 3) y 18), y el artículo 191, ambos de la Constitución Política.

Considerando:

I.—Que el artículo 191 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, señala que: “... *Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración...*”.

II.—Que para el cumplimiento del mandato constitucional antes señalado, se crea el Estatuto de Servicio Civil, mediante Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953, por medio del cual se le otorgan diversas competencias al Director General de Servicio Civil, como la de promover la implantación de sistemas modernos de administración de personal y seleccionar los candidatos elegibles para integrar el personal del Poder Ejecutivo, entre otras.

III.—Que como parte de los mecanismos para seleccionar los candidatos a puestos vacantes del Poder Ejecutivo y fortalecer la carrera administrativa se encuentra la promoción institucional o el ascenso de los servidores públicos, procedimiento fundamentado jurídicamente en los numerales 34 del supra citado Estatuto, y 21 de su Reglamento, mediante los cuales se otorga la competencia de normar dichos procedimientos a la Dirección General de Servicio Civil.

IV.—Que pese a que el numeral 21 del citado Reglamento, es claro en indicar que corresponde a la Dirección General de Servicio Civil emitir las regulaciones en torno a tales procedimientos internos, el Poder Ejecutivo decidió reglamentarlos a través del Decreto Ejecutivo N° 24025-MP de fecha 13 de enero de 1995, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 43 del 01 de marzo de ese mismo año.

V.—Que como resultado de la acción de inconstitucionalidad que se tramitara bajo el Expediente N° 11-0014106-0007-CO, contra varias disposiciones del Estatuto de Servicio Civil y otra normativa conexas, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitió la sentencia N° 2012-17059, de las dieciséis horas y un minuto del cinco de diciembre del dos mil doce, en la cual se declara parcialmente con lugar la misma.

VI.—Que como consecuencia de esa declaratoria parcial, se ordenó eliminar la palabra “*regulares*” del Decreto Ejecutivo N° 24025-MP antes citado, así como la frase “*No existe legalmente ningún mecanismo para nombrar interinos que no sean servidores regulares, por otro medio que no sea el concurso externo*”, del Oficio Circular DG-009-2009, emitido por la Dirección General de Servicio Civil con fecha 3 de julio del 2009.

VII.—Que en virtud de la derogatoria del Decreto citado en el considerando anterior, corresponde a la Dirección General de Servicio Civil las potestades normativas en materia de promoción interna para funcionarios de carrera en el Régimen de Servicio Civil.

VIII.—Que de conformidad con lo anterior y debido a la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 24025-MP que reguló diversos aspectos en torno al tema de los concursos internos, se requiere modificar el contenido del artículo 21 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, debido a que el mismo hace referencia a dichos concursos, motivo por el cual el mismo debe variarse para que sea consecuente con un nuevo procedimiento en materia de promoción de servidores públicos, ello bajo un concepto de modernización de los sistemas de gestión del recurso humano y defensa de los principios de equidad y justicia. **Por tanto**,

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 21 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 21.—Las promociones o ascensos a clases diferentes de la inmediata superior de la misma u otra serie de la estructura ocupacional, deberán tramitarse mediante un **procedimiento de promoción interna de antecedentes para funcionarios de carrera**, el cual estará regido por las disposiciones que al efecto dicte la Dirección General. Quedarán a salvo aquellos casos en que, previamente, la Administración solicite aplicar los procedimientos señalados en el Capítulo V de este Reglamento.

Lo anterior será de aplicación al personal técnico docente y administrativo docente.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a las catorce horas del veintiocho de noviembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 20830.—Solicitud N° 29418.—C-50540.—(D38109-IN2014003724).

N° 38114-G

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y reformada por Ley N° 7974 del 26 de enero del dos mil y acuerdo N° 6, tomado en la sesión ordinaria N° 184-2013, celebrada el 11 de noviembre del 2013 por la Municipalidad de León Cortés, provincia de San José. **Por tanto**,

## DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de León Cortés, Provincia de San José, el día 27 de enero del 2014, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera quienes laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección quienes laboren en ese cantón.

Artículo 4°—Tratándose de los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad quienes laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales quienes pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 5482, Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo 6°—Rige el día 27 de enero de 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las trece horas del día tres de diciembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—O. C. N° 20363.—Solicitud N° 60329.—C-29420.—(D38114-IN2014003562).

N° 38121-G

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y reformada por Ley N° 7974 del 26 de enero del dos mil y acuerdo N° 4, tomado en la sesión ordinaria N° 48-2013, celebrada el 26 de noviembre del 2013 por la Municipalidad de Santa Cruz, provincia de Guanacaste. **Por tanto,**

## DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, el día 17 de enero de 2014, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera quienes laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección quienes laboren en ese cantón.

Artículo 4°—Tratándose de los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 12

del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad quienes laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales quienes pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 5482, Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo 6°—Rige el día 17 de enero de 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las catorce horas del día cinco de diciembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—O. C. N° 20363.—Solicitud N° 60327.—C-29460.—(D38121-IN2014003554).

N° 38139-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política; artículos 25.1, 27.1 y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 y sus reformas; la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, número 6739 del 28 de abril de 1982 y sus reformas; la Ley que crea la Dirección General de Adaptación Social número 4762 del 8 de mayo de 1971 y; el Reglamento Orgánico y Operativo de la Dirección General de Adaptación Social, Decreto Ejecutivo número 22198-J.

## Considerando:

1°—Mediante la Ley N° 4762, del 08 de mayo de 1971, se creó la Dirección General de Adaptación Social, adscrita al Ministerio de Justicia y Paz, siendo uno de sus fines la custodia y la atención técnica de las personas procesadas y sentenciadas, así como la seguridad de éstas y de los bienes en los Centros Penitenciarios de la Dirección General de Adaptación Social.

2°—Que de acuerdo a las Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en el año 2008 en la ciudad de Brasilia, se considera en condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales se encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, condición que se ve agravada por la privación de libertad.

3°—Que en la Declaración de Bangkok “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”, celebrada en el año 2005, los Estados Miembros de las Naciones Unidas recomendaron a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal considerar la posibilidad de revisar la idoneidad de las reglas y normas en relación con la administración penitenciaria, en especial con la situación de las mujeres reclusas.

4°—Que el Sistema Penitenciario Nacional requiere de una revisión y modificación constante de su estructura técnico-organizativa que permita la ejecución de procesos de atención institucional acorde con el ordenamiento jurídico vigente, y con la situación de especificidad de la situación de la mujer sujeta a cualquier sanción de carácter penal.

5°—Que la actuación administrativa requiere de mecanismos ágiles y oportunos que permitan la rendición de cuentas, economía, simplicidad, eficacia y eficiencia en sus acciones.

6°—Que la discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad.

7°—Que la Administración Penitenciaria debe impulsar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la efectiva igualdad de condiciones.

8°—Para la realización de los fines encomendados, la Dirección General de Adaptación Social cuenta actualmente dentro de su estructura con el Programa de Atención Institucional, el Programa de Atención Semi-institucional, el Programa en Comunidad y Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes.

9°—En virtud de la realidad actual del Sistema Penitenciario Nacional, y en virtud de la necesaria atención a las mujeres con especificidad de género, se considera necesario crear un Programa Nacional que atienda las particulares condiciones que implica la privación de libertad de las mujeres. **Por tanto**,

DECRETAN:

#### CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN A MUJERES SUJETAS A SANCIÓN PENAL

Artículo 1°—Modifíquese los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Sección III: de las Instancias de Decisión, del Capítulo II: Trabajo Penitenciario, del Decreto Ejecutivo N° 22198-J para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 52.—**De los niveles y fases de atención.** Para el cumplimiento del proyecto institucional se establecen cinco niveles de intervención: Atención Institucional, Atención Semi-institucional, Atención en Comunidad, Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes y Programa de Mujeres Sujetas a Sanciones Penales.

Artículo 53.—**Definición.** El Programa Nacional de Atención a Mujeres Sujetas a Sanción Penal es la unidad técnica y administrativa de la Dirección General de Adaptación Social encargada de brindar atención particularizada a las mujeres sujetas a sanción penal, de acuerdo con criterios técnicos y al principio de no discriminación.

Tendrá competencia conformada por diversos centros penitenciarios y oficinas, de acuerdo con criterios técnicos y de atención a las mujeres sujetas a sanción penal.

Artículo 54.—**Estructura Funcional.** El Programa Nacional de Atención a Mujeres Sujetas a Sanción Penal comprende una Coordinación encargada de conducir y supervisar todos los procesos de atención de orden técnico, administrativo y de seguridad. Esta Dirección formará parte del Departamento Técnico en las mismas condiciones de las Direcciones de los otros Programas de Atención a Población Penal.

Este programa comprende los centros penitenciarios, ámbitos de convivencia y oficinas que tengan bajo la responsabilidad población de mujeres sujetas a sanción penal.

Artículo 55.—Los procesos de atención particularizada para la población de mujeres sujetas a sanción penal serán creados y propuestos por el Programa, para la aprobación del Instituto Nacional de Criminología, que deberán ser puestos en vigencia mediante circulares y otras disposiciones.

Artículo 2°—Córrase la numeración del Decreto Ejecutivo N° 22198-J para que los actuales artículos 52, 53, 54 y 55 se numeren como artículos 56, 57, 58 y 59 y así sucesivamente.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vilchez.—1 vez.—O. C. N° 20733.—Solicitud N° 119-780-177.—C-99590.—(D38139-IN2014003220).

### ACUERDOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

N° 0070-2013-H

EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 28.1.2.a de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

#### Considerando:

1°—Que el señor Luis Alonso Bonilla Guzmán, cédula de identidad número 1-610-984, ha sido nombrado a partir del 02 de setiembre del 2009, para ocupar el cargo de Director de la Policía de Control Fiscal.

2°—Que el funcionario Luis Alonso Bonilla Guzmán, estará participando en la Segunda Reunión Regional del Programa Global de Control de Contenedores, en Panamá, del 13 al 15 de noviembre del 2013. **Por tanto**,

ACUERDA:

Artículo 1°—Recargar las funciones atinentes al cargo del Director de la Policía de Control Fiscal, en el señor José Miguel Gómez Guillén, cédula de identidad 1-764-928, del 13 al 15 de noviembre del 2013.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige del 13 al 15 de noviembre del 2013.

Dado en el Ministerio de Hacienda, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil trece.

Édgar Ayales, Ministro de Hacienda.—1 vez.—O. C. N° 18848.—Solicitud N° 6108.—C-17190.—(IN2014003522).

#### MINISTERIO DE SALUD

N° DM-FP-6432-13

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la MSc. Edda Quirós Rodríguez, cédula de identidad N° 1-509-481, funcionaria de la Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Encuentro Regional para la Formulación de la Política Regional de Igualdad y Equidad de Género: Salud y Violencia contra las Mujeres”, que se llevará a cabo en Guatemala, del 9 al 10 de setiembre del 2013.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y el hospedaje, serán cubiertos por la Secretaría Técnica de la Mujer de Centroamérica, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo el día 08 de setiembre y regresará el día 11 de setiembre del 2013.

Artículo 5°—Rige del 08 de setiembre al 11 de setiembre del 2013.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los tres días del mes de setiembre del dos mil trece.

Publíquese.—Dra. Daisy María Corrales Díaz, MSc., Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 17486.—Solicitud N° 114-600-00367.—Crédito.—(IN2013086574).

N° DM-FP-6433-13

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Patricia Allen Flores, cédula de identidad N° 9-039-374, Jefa de la Unidad de Armonización de Servicios, de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión Subregional Presentación de Documentos Evaluación Programas de Desarrollo de Recursos Humanos con los países de Centroamérica y República Dominicana”, que se llevará a cabo en Santo Domingo, República Dominicana, del 04 al 05 de setiembre del 2013.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y el hospedaje, serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo el día 03 de setiembre y regresará el día 06 de setiembre del 2013.

Artículo 5°—Rige del 03 de setiembre al 06 de setiembre del 2013.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los dos días del mes de setiembre del dos mil trece.

Publíquese.—Dra. Daisy María Corrales Díaz, MSc., Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 17486.—Solicitud N° 114-600-00368.—Crédito.—(IN2013086579).

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 192-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Ana Rita Thomas Lewis, cédula de identidad número 1-0703-0101, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Robinzoro, cédula jurídica N° 3-006-674366, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día quince de noviembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vilchez.—1 vez.—O. C. N° 20733.—Solicitud N° 119-780-187.—C-18720.—(IN2014003358).

N° 193-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Prorrogar el nombramiento del señor Claudio María Solano Cerdas, cédula de identidad número 2-0241-0380, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Internacional para la Educación y la Capacitación en Agro Industria y Ganadería, cédula jurídica N° 3-006-066901, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional y dejar sin efecto el acuerdo número 186-MJP del 13 de octubre del 2011 publicado en el Diario *La Gaceta Digital* N° 230 del 30 de noviembre del 2011.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día veinticinco de noviembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vilchez.—1 vez.—O. C. N° 20733.—Solicitud N° 119-780-188.—C-22915.—(IN2014003320).

N° 194-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor José Francisco Morales Peraza, cédula de identidad número 2-0251-0698, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación FUNSADERE, cédula jurídica N° 3-006-673289, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día veinticinco de noviembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vilchez.—1 vez.—O. C. N° 20733.—Solicitud N° 119-780-189.—C-18890.—(IN2014003317).

N° 195-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Acoger la sustitución del señor Karim Ben Amar, cédula de residencia número 125000022631, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación de Misiones Mi Tia-Betel, cédula jurídica N° 3-006-625519 y dejar sin efecto el acuerdo número 168-MJP del 7 de setiembre del 2011, publicado en el Diario *La Gaceta* N° 205 del 26 de octubre del 2011.

Artículo 2°—Nombrar al señor Fabián Ortiz Sancho, cédula de identidad número uno-mil ciento treinta y nueve-cero quinientos trece, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación de Misiones Mi Tia-Betel, cédula jurídica N° 3-006-625519, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día veinticinco de noviembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vilchez.—1 vez.—O. C. N° 20733.—Solicitud N° 119-780-190.—C-25960.—(IN2014003314).

N° 197-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señorita Zelene del Rosario Chavarría Estrada, cédula de identidad número 1-1436-0284, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Misión Auxilio Iglesia Ríos de Vida Eterna, cédula jurídica N° 3-006-674915, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día veinticinco de noviembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vélchez.—1 vez.—O. C. N° 20733.—Solicitud N° 119-780-192.—C-19685.—(IN2014003259).

N° 204-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Aidaliz Sheffield Zamora, cédula de identidad número 1-1097-0563, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación para las Becas del Mar Academy, cédula jurídica N° 3-006-572125, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día cuatro de diciembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vélchez.—1 vez.—O. C. N° 20733.—Solicitud N° 119-780-194.—C-19125.—(IN2014003246).

N° 205-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Acoger la renuncia del señor Warner Rodríguez González, cédula de identidad número 2-0332-0892, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Acompañame por la Clínica de Control del Dolor y Cuidados Paliativos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, cédula jurídica N° 3-006-297020 y dejar sin efecto el acuerdo número 112 del 16 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 163 del 4 de setiembre del 2007.

Artículo 2°—Nombrar a la señora Vera Cruz Solís Marín, cédula de identidad número 2-0348-0120, como representante del Poder Ejecutivo Fundación Acompañame por la Clínica de Control del Dolor y Cuidados Paliativos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, cédula jurídica N° 3-006-297020, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día seis de diciembre del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vélchez.—1 vez.—O. C. N° 20733.—Solicitud N° 119-780-195.—C-27915.—(IN2014003230).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

A-021-2013-MINAE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en el artículo 140 inciso 2) de la Constitución Política, el artículos 39 y 43 inciso e) del Estatuto de Servicio Civil Ley N° 1581, los artículos 3, 4 y 39 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, el artículo 81 inciso l) del Código de Trabajo Ley N° 02, el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 y la resolución N° 12076 de las ocho horas diez minutos del diez de diciembre de dos mil doce dictada por el Tribunal de Servicio Civil y confirmada mediante resolución N° 049-2013-TASC de las quince horas treinta minutos del veintidós de noviembre del dos mil trece, del Tribunal Administrativo del Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir por causa justificada sin responsabilidad patronal para el Estado al servidor William Vargas González, cédula de identidad 203050934, con fundamento en la resolución N° 12076 de las ocho horas diez minutos del diez de diciembre de dos mil doce, dictada por el Tribunal de Servicio Civil y confirmada mediante resolución N° 049-2013-TASC de las quince horas treinta minutos del veintidós de noviembre del dos mil trece, del Tribunal Administrativo del Servicio Civil.

Artículo 2°—El presente acuerdo de despido sin responsabilidad patronal rige a partir del 15 de diciembre del 2013.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente y Energía, René Castro Salazar.—1 vez.—O. C. 001.—Solicitud N° 2255.—C-27410.—(IN2014003530).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 001426.—San José, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintidós del mes de Noviembre de dos mil trece.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con el inmueble 2-284444-003 y 004, ambos derechos propiedad de Juan Esquivel Campos, cédula de identidad 1-620-994, necesario para la construcción del proyecto denominado “San José-Caldera”.

Resultando:

1°—Mediante oficio SJC-1946/11-2013, suscrito por la Gerencia del Proyecto San José-Caldera, se solicita iniciar el proceso de adquisición de un área de terreno de 520 metros cuadrados, según plano catastrado A-1699091-2013.

2°—De conformidad con dicha petición la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles del Consejo Nacional de Concesiones inició las diligencias de expropiación mediante el número de expediente 2013-03.

3°—Que según consulta realizada al Registro Inmobiliario, las características de la finca 2-284444-003 y 004 son:

Naturaleza: terreno de agricultura, asentamiento campesino coyolar, situada en el distrito 4 Coyolar, cantón 9 Orotina de la provincia de Alajuela.

Linderos: norte, carretera y Juan Esquivel y Mary Ann Sarainie; sur, quebrada; este, lote 25, oeste, I.D.A y Juan Esquivel y Mary Ann Sarainie.

Mide: diecinueve mil cuatrocientos noventa y siete metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados. Plano: A-0141278-1993

4°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno de 520 metros cuadrados, según plano catastrado A-1699091-2013.

Considerando:

I.—De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, este Despacho

se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la Ley anteriormente indicada.

II.—Así las cosas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas en sus artículos 2, 18 y 20, así como los artículos 11, 136 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política;

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y  
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-Caldera”, una franja de terreno 520 metros cuadrados, según plano catastrado A-1699091-2013, en relación con el inmueble 2-284444-003 y 004, ambos derechos propiedad de Juan Esquivel Campos, cédula de identidad 1-620-994.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Inmobiliario con efectos de publicidad noticia sobre la finca indicada.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Luis Castro Fernández.—1 vez.—O. C. N° 001-2014.—Solicitud N° 5487.—C-60435.—(IN2014003838).

N° 001442.—San José, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco del mes de noviembre del dos mil trece.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con el inmueble 2-127222-000, propiedad de Sociedad Agrícola e Industrial Hacienda Santa Rita Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-007976, necesario para la construcción del proyecto denominado “San José-Caldera”.

**Resultando:**

1°—Mediante oficio SJC-1973/11-2013, suscrito por la Gerencia del Proyecto San José-Caldera, se solicita iniciar el proceso de adquisición de un área de terreno de 661 metros cuadrados, según plano catastrado A-1699083-2013.

2°—De conformidad con dicha petición la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles del Consejo Nacional de Concesiones inició las diligencias de expropiación mediante el número de expediente 2013-04.

3°—Que según consulta realizada al Registro Inmobiliario, las características de la finca 2-127222-000 son:

Naturaleza: terreno de potrero, situada en el distrito 13 Garita, cantón 1 Alajuela de la provincia de Alajuela.

Linderos: norte, lotes 11 y 12 servidumbre agrícola Quintas de los Llanos Sociedad Anónima y el Estado; sur, lote B, el estado ferrocarril eléctrico al Pacífico; este, Sinecio Ramírez Cerdas Rita Campos Campos, oeste, lote B y el estado.

Mide: diez mil ciento cincuenta y un metros con cuarenta decímetros cuadrados, plano: A-0461182-1982

4°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno de 661 metros cuadrados, según plano catastrado A-1699083-2013.

**Considerando:**

I.—De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos No. 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, este Despacho

se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la Ley anteriormente indicada.

II.—Así las cosas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas en sus artículos 2, 18 y 20, así como los artículos 11, 136 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política;

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y  
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-Caldera”, una franja de terreno 661 metros cuadrados, según plano catastrado A-1699083-2013, en relación con el inmueble 2-127222-000, propiedad de Sociedad Agrícola e Industrial Hacienda Santa Rita Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-007976.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Inmobiliario con efectos de publicidad noticia sobre la finca indicada.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas. Notifíquese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Luis Castro Fernández.—1 vez.—O. C. N° 001-2014.—Solicitud N° 5486.—C-61900.—(IN2014003845).

N° 001376.—San José, a las trece horas y quince minutos del día once del mes de noviembre del dos mil trece.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con el inmueble 7-061409-000, propiedad de Bananera Dione S. A., cédula jurídica 3-101-093540 necesario para la construcción del proyecto denominado “Terminal de Contenedores de Moín”.

**Resultando:**

1°—Mediante oficio UE-CNC-TCM-0117-2013 del 29 de octubre del 2013 de la Gerencia del Proyecto se solicita iniciar el proceso de adquisición de un área de terreno de 930 (novecientos treinta metros cuadrados) del inmueble 7-061409-000, según plano catastrado L-1689396-2013.

2°—Que según consulta realizada al Registro Inmobiliario, las características de la finca 7-061409-000 son:

Naturaleza: terreno de repastos, situada en el distrito 1 Limón cantón 1 Limón de la provincia de Limón.

Linderos: norte, plantel del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; sur, carretera nacional; este, calle pública, oeste, calle pública. Mide: doce mil seiscientos treinta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Plano: L-0929711-1990, datos adicionales: se inscribe junto con adicional 406-8071.

3°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno de 930 (novecientos treinta metros cuadrados) del inmueble 7-061409-000, según plano catastrado L-1689396-2013.

**Considerando:**

I.—De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, este Despacho se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la Ley anteriormente indicada.

II.—Así las cosas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiaciones No. 7495 del 3 de Mayo de 1995 y sus reformas en sus artículos 2, 18 y 20, así como los artículos 11, 136 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política;

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y  
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público para la construcción del proyecto denominado “Terminal de Contenedores de Moín”, una franja de terreno de 930 (novecientos treinta metros cuadrados) del inmueble 7-061409-000, según plano catastrado L-1689396-2013, propiedad de Bananera Dione S. A., cédula de jurídica 3-101-093540.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Inmobiliario con efectos de publicidad noticia sobre la finca indicada.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas. Notifíquese y publíquese,

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes a. í, Ing. José Gaitano Chacón Laurito.—1 vez.—O. C. N° 001-2014.—Solicitud N° 5484.—C-57220.—(IN2014003848).

N° 001399.—San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinte del mes de noviembre del dos mil trece.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con el inmueble 7-043344-000, propiedad de Inversiones Tranes S. A, cédula jurídica 3-101-314372 necesario para la construcción del proyecto denominado “Terminal de Contenedores de Moín”.

**Resultando:**

1°—Mediante oficio UE-CNC-TCM-0117-2013 del 29 de octubre del 2013 de la Gerencia del Proyecto se solicita iniciar el proceso de adquisición de un área de terreno de 302 (trescientos dos metros cuadrados) del inmueble 7-043344-000, según plano catastrado L-1692320-2013.

2°—Que según consulta realizada al Registro Inmobiliario, las características de la finca 7-043344-000 son:

Naturaleza: lote 337-1000-4, situada en el distrito 1 Limón cantón 1 Limón de la provincia de Limón.

Linderos: norte, calle; sur, Catalina Otoyá; este, Catalina Otoyá, oeste, Elsa Brenes.

Mide: mil doscientos dieciséis metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Plano: L-0819829-1989.

3°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno de 302 (trescientos dos metros cuadrados) del inmueble 7-043344-000, según plano catastrado L-1692320-2013.

**Considerando:**

I.—De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, este Despacho se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la Ley anteriormente indicada.

II.—Así las cosas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas en sus artículos 2, 18 y 20, así como los artículos 11, 136 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política;

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y  
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público para la construcción del proyecto denominado “Terminal de Contenedores de Moín”, una franja de terreno de 302 (trescientos dos metros cuadrados) del inmueble 7-043344-000, según plano catastrado L-1692320-2013, propiedad de Inversiones Tranes S. A., cédula jurídica 3-101-314372.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Inmobiliario con efectos de publicidad noticia sobre la finca indicada.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas. Notifíquese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Luis Castro Fernández, Ph.D.—1 vez.—O. C. N° 001-2014.—Solicitud N° 5483.—C-59960.—(IN2014003855).

N° 001375.—San José, a las trece horas y diez minutos del día once del mes de Noviembre de dos mil trece.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con el inmueble 7-057653-000, propiedad de Rayni Digrace Cortés Sánchez, cédula de identidad 6-164-033 necesario para la construcción del proyecto denominado “Terminal de Contenedores de Moín”.

**Resultando:**

1°—Mediante oficio UE-CNC-TCM-0117-2013 del 29 de octubre del 2013 de la Gerencia del Proyecto se solicita iniciar el proceso de adquisición de un área de terreno de 437 (cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados) del inmueble 7-057653-000, según plano catastrado L-1689392-2013.

2°—Que según consulta realizada al Registro Inmobiliario, las características de la finca 7-057653-000 son:

Naturaleza: lote 337-1004 para la agricultura, situada en el distrito 1 Limón cantón 1 Limón de la provincia de Limón.

Linderos: norte, línea Férrea; sur, Catalina Otoyá; este, Manuel Villalobos, oeste, calle pública, mide: quinientos sesenta y dos metros con diecinueve decímetros cuadrados, plano: L-0913704-1990.

3°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno de 437 (cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados) del inmueble 7-057653-000, según plano catastrado L-1689392-2013.

**Considerando:**

1°—De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, este Despacho se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la Ley anteriormente indicada.

2°—Así las cosas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas en sus artículos 2, 18 y 20, así como los artículos 11, 136 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política;

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y  
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público para la construcción del proyecto denominado “Terminal de Contenedores de Moín”, una franja de terreno de 437 (cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados) del inmueble 7-057653-000, según plano catastrado L-1689392-2013, propiedad de Rayni Digrace Cortés Sánchez, cédula de identidad 6-164-033.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Inmobiliario con efectos de publicidad noticia sobre la finca indicada.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas. Notifíquese y publíquese,

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes a. í., Ing. José Gaitano Chacón Laurito.—1 vez.—O. C. N° 001-2014.—Solicitud N° 5485.—C-56610.—(IN2014003898).

## MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Res. N° DM-193-2013.—Despacho del Ministro.—San José, a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día catorce de noviembre de dos mil trece. Nombro al señor Anselmo Navarro Prados, cédula de residencia N° 172400014028, como Director del Centro de Producción Artística y Cultural.

### Resultando:

1°—Que el Centro de Producción Artística y Cultural constituye una Dirección del Ministerio de Cultura y Juventud, según oficio DM-475-13, de fecha tres de setiembre de dos mil trece, el Ministerio de Planificación y Política Económica autoriza la reorganización parcial del Ministerio de Cultura y Juventud, creando la Dirección del Centro de Producción Artística y Cultural.

2°—Que de acuerdo con el oficio supra citada el Centro de Producción Artística y Cultural-CPAC- del Ministerio de Cultura y Juventud, el CPAC, contará con un Director nombrado por el Ministerio de Cultura y Juventud.

### Considerando:

Único: Que según oficio N° DM1647-2013, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, se nombró al señor Anselmo Navarro Prados, cédula de residencia número 172400014028, a partir del primero de noviembre del dos mil trece y hasta el siete de mayo del dos mil catorce. **Por tanto,**

### RESUELVE:

Artículo 1°—Nombrar al señor Anselmo Navarro Prados, cédula de residencia número 172400014028, Director del Centro de Producción Artística y Cultural.

Artículo 2°—Rige a partir del primero de noviembre de dos mil trece y hasta el siete de mayo de dos mil catorce.

Iván Rodríguez Rodríguez, Ministro de Cultura y Juventud a. í.—1 vez.—Solicitud N° 29696.—C-25880.—(IN2014003271).

## DOCUMENTOS VARIOS

### HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Res-APC-DN-716-2013.—Aduana de Paso Canoas Corredores, Puntarenas, a las ocho horas diez minutos del día treinta de octubre del año dos mil trece.

Conoce esta Gerencia la delegación expresa de competencias en la Subgerencia de esta Aduana en relación a la directriz DGA-448-2013 del 18 de octubre de 2013, dictada por el señor Director General de Aduanas en donde emitió lineamientos de acatamiento obligatorio, respecto a las delegaciones de funciones de los Gerentes de las Aduanas.

### Resultando:

I.—Que por medio de la directriz DGA-448-2013 del 18 de octubre de 2013, el señor Director General de Aduanas emitió lineamientos de acatamiento obligatorio, respecto a las delegaciones de funciones de los Gerentes de las Aduanas.

### Considerando:

1°—**Base legal:** artículos 6, 7 del CAUCA III, artículos 7, 8, 13 de la LGA artículos 35, 35 bis del RLGA artículos 87, 89 al 92 de la Ley General de Administración Pública (LGAP), directriz DGA-448-2013 del 18 de octubre de 2013 dictada por el señor Director General de Aduanas.

2°—**Sobre la competencia del gerente:** Que la actividad Aduanera se ejerce en virtud de la potestad aduanera, siendo ésta *el conjunto de derechos, facultades y competencias que este Código, su Reglamento conceden en forma privativa al Servicio Aduanero y que se ejercitan a través de sus autoridades*, de conformidad con el artículo 7 del CAUCA III.

Que de conformidad con el artículo 6 del CAUCA III El Servicio Aduanero está constituido por los órganos de la administración pública.

Siguiendo esa misma inteligencia nuestra legislación nacional establece en el artículo 7 de la LGA que el Sistema Aduanero Nacional estará constituido por el Servicio Nacional de Aduanas y las entidades, públicas y privadas, que ejercen gestión aduanera y se relacionan dentro del ámbito previsto por el régimen jurídico aduanerol.

Amén de que el numeral 8 de la LGA establece que el Servicio estará constituido por la Dirección General de Aduanas, *las aduanas*, sus dependencias y los demás órganos aduaneros.

Que de conformidad con el artículo 13 del mismo cuerpo legal la aduana es la unidad técnico-administrativa encargada de las gestiones aduaneras y del control:

“Artículo 13.—**Aduana.** La aduana es la unidad técnico-administrativa encargada de las gestiones aduaneras y del control de las entradas, la permanencia y la salida de las mercancías objeto del comercio internacional, así como de la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales ligadas al ámbito de su competencia, que se desarrollen en su zona de competencia territorial o funcional.

Las aduanas tendrán la facultad de aplicar las exenciones tributarias que la ley indique expresamente y las relativas a materia aduanera creadas por acuerdos, convenios y tratados internacionales”.

Que el artículo 35 del RLGA establece lo siguiente:

Artículo 35.—**Competencia de la Gerencia de la Aduana.** Compete a la Gerencia de la aduana de jurisdicción territorial dirigir técnica y administrativamente la aduana. La Gerencia está conformada por un Gerente, un Subgerente quien estará subordinado al Gerente y lo reemplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, para lo cual bastará su actuación. El Subgerente será el colaborador inmediato del Gerente, en la planificación, organización, dirección y control de la aduana, así como en la formulación de sus políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el logro de las metas de la aduana. El Subgerente desempeñará, transitoria o permanentemente las funciones y tareas que le delegue el Gerente.

La Gerencia de la aduana podrá tomar las medidas administrativas que estime convenientes para el control de los regímenes, operaciones y trámites aduaneros que competen a la aduana. Asimismo, podrá solicitar a la Dirección General la definición de áreas funcionales necesarias para cumplimiento de sus competencias.

Que la norma antes citada, señala además que, el Subgerente desempeñará, transitoria o permanentemente las funciones y tareas que le delegue el Gerente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 34475-H, del 4 de abril del año 2008, referente a la Reforma al Reglamento a la Ley General de Aduanas, concretamente en el artículo 35 bis son funciones de la Gerencia:

Artículo 35 bis.—**Funciones de la Gerencia de la Aduana.** La Gerencia de la aduana ejecutará las siguientes funciones:

- Emitir las pautas y coordinar el control y fiscalización de la entrada y salida del territorio aduanero nacional de mercancías, el tránsito, almacenamiento, custodia y verificación, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.
- Coordinar y controlar las actividades relacionadas con los procesos de trámites aduaneros, técnicos y administrativos que son competencia de la aduana y tomar todas las medidas administrativas que estime convenientes.
- Resolver las solicitudes de sustitución de mercancías.
- Organizar y dirigir las funciones y actividades de las diferentes dependencias de la aduana; comunicar las políticas y procedimientos que se han de seguir y supervisar su cumplimiento puntual y oportuno.

- e. Dirigir y controlar el funcionamiento de los Puestos de Aduana adscritos a la aduana, manteniendo un contacto directo con éstos y solicitando los informes que requiera sobre su gestión.
- f. Implementar mecanismos para llevar el control y monitoreo de la gestión de los Puestos de Aduana adscritos a la aduana.
- g. Resolver los reclamos, incidentes o recursos que se presenten contra actos emitidos por la aduana.
- h. Brindar información detallada a la Dirección de Gestión de Riesgo, que permita la definición o actualización de criterios de riesgo para la inspección de mercancías.
- i. Dirigir, autorizar y controlar la ejecución de operaciones aduaneras fuera de la jornada ordinaria de trabajo e informar a la Dirección General sobre los resultados obtenidos.
- j. Determinar y comunicar a las dependencias respectivas, los niveles de acceso a los sistemas de información por parte de los funcionarios de la aduana.
- k. Conocer de las solicitudes de rectificación o anulación de declaraciones aduaneras que se presenten ante la aduana.
- l. Presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad judicial cuando producto de las acciones de la aduana se presuma la comisión de delitos aduaneros, infracciones administrativas y tributarias aduaneras, así como diligenciar y procurar las pruebas que fundamenten las acciones legales respectivas.
- m. Determinar los ajustes a la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos de cobro o devolución de tributos de las obligaciones tributarias aduaneras, cuando corresponda.
- n. Imponer a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera la sanción de multa, como resultado de los procedimientos sancionatorios que tramite.
- o. Atender y resolver consultas de las jefaturas de los Departamentos de la aduana, con el objetivo de retroalimentar sobre la correcta aplicación a partir de las disposiciones y procedimientos aduaneros vigentes.
- p. Canalizar adecuadamente la atención de las denuncias que le sean trasladadas por la Dirección de Gestión de Riesgo y retroalimentar periódicamente a esa Dirección, sobre los resultados obtenidos e informar, a quien corresponda, los resultados para que se adopten las acciones legales y administrativas procedentes.
- q. Controlar y dar seguimiento a los servicios que brinda la aduana a su cargo y recomendar a la Dirección General los cambios procedimentales en las áreas técnicas y normativas de la aduana, con el fin de mejorar la calidad del servicio.
- r. Supervisar la aplicación de los procedimientos aduaneros.
- s. Determinar las necesidades en lo concerniente a presupuesto, recursos humanos, tecnológicos y materiales; sistemas de información; comunicaciones; registro; procesamiento automático de la información; controles y otros servicios, y establecer procedimientos de trabajo que permitan una gestión eficaz y eficiente.
- t. Coordinar las actividades de la aduana con otras dependencias del Ministerio de Hacienda, el Sistema Aduanero Nacional y otras instituciones públicas y privadas, según corresponda.
- u. Representar a la aduana ante los órganos administrativos o judiciales que lo requieran.
- v. Colaborar en la planeación, elaboración y ejecución de proyectos a desarrollarse en la aduana.
- w. Dar seguimiento a la implementación de lo estipulado en el Plan Anual Operativo, programas y proyectos especiales de cada Departamento, así como a la evaluación de recomendaciones contenidas en informes de órganos contralores, mediante la revisión constante de plazos y resultados, con el objetivo de monitorear la ejecución de los mismos y cumplir con las metas y objetivos.
- x. Evaluar periódicamente los resultados de los diferentes procesos que se ejecutan en la aduana.
- y. Informar a la Dirección General los roles y rotación de trabajo de los funcionarios de la aduana, así como informar cuando se presenten irregularidades que se deriven de la incorrecta aplicación de los procedimientos y disposiciones técnicas y administrativas previstas por la normativa aduanera, o que emanen de la protección de los derechos relacionados con la propiedad industrial e intelectual, de conformidad con leyes especiales en la materia, para que se inicien los procedimientos administrativos y judiciales correspondientes.

- z. Certificar la documentación o información que se custodie en la Dirección de la aduana y sus Departamentos.
- aa. Facilitar a la Dirección de Gestión Técnica, los requerimientos específicos que se determinen para mejorar las funcionalidades y controles del sistema informático.
- bb. Otras que le encomiende la Dirección General.

De conformidad con principios constitucionales que permean la organización y función administrativa, recogidos en los artículos 139 inciso 4), 140 inciso 8 y 191 de la Constitución Política, artículos 4, 225 párrafo 1° y 269 de la Ley General de la Administración Pública, concernientes al servicio público.

3°—**Sobre la delegación de competencias:** Que los artículos 89 al 92 de la Ley General de Administración Pública (LGAP) regulan lo concerniente a la transferencia de la competencia a un inferior jerárquico inmediato por medio de la —Delegación por parte de su superior:

### “SECCIÓN TERCERA

#### De la Delegación

Artículo 89.—

1. Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.

(...)

4. La delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado.

Artículo 90.—La delegación tendrá siempre los siguientes límites:

- a) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido;
- b) No podrán delegarse potestades delegadas;
- c) No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del (...)

Siguiendo ese mismo razonamiento la LGAP en el artículo 87 regula lo concerniente para la validez de una transferencia de competencias, indicando que para que esta ocurra válidamente debe cumplir con dos requisitos en primer lugar la temporalidad, y en segundo lugar, que deberá transferirse la competencia, por medio de un acto administrativo motivado.

“Artículo 87.—

1. Toda transferencia de competencia deberá ser temporal y salvo el caso de la suplencia y de la sustitución de órgano, claramente limitada en su contenido por el acto que le da origen.
2. Toda transferencia de competencia deberá ser motivada, con las excepciones que señala esta ley.
3. La violación de los límites indicados causará la invalidez tanto del acto origen de la transferencia, como de los dictados en ejercicio de esta.

X.—Es por todo lo anteriormente indicado, que a afecto de proceder conforme al bloque de legalidad que regula nuestras actuaciones como funcionarios públicos, en mi condición de Gerente de la Aduana de Paso Canoas, y dentro de las facultades legalmente otorgadas en aras de prestar al administrado un mejor servicio para que este sea continuo y eficiente, lo procedente es que además del Gerente, la atención y firma de los siguientes trámites sean realizados por el inferior inmediato, es decir, al subgerente de esta Aduana, esto por el plazo de 1 año contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial:

- 1) Solicitudes y resoluciones de rectificación o anulación de declaraciones aduaneras que se presenten ante la aduana.
- 2) Determinar los ajustes a la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos de cobro o devolución de tributos de las obligaciones tributarias aduaneras, cuando corresponda.
- 3) Certificar la documentación o información que se custodie en la aduana y sus Departamentos.
- 4) Resoluciones para la finalización de certificados de importación temporal o cambio de estado de los mismos.
- 5) Resoluciones en las que se autoriza el pago de impuestos de mercancías sean estas decomisadas o no.

- 6) *Previsiones realizadas a los auxiliares de la función pública aduanera o quien esté legitimado para reclamar en el expediente.*
- 7) *Presentación de denuncias ante las instancias judiciales, o autoridades correspondientes.*

Para lo cual, en aquellos casos en que actúe el subgerente, se deberá indicar expresamente en los actos administrativos (resolución u oficio), la presente resolución en que consta la delegación de dichas competencias.

Así mismo, cuando el Subgerente reemplace al Gerente en sus ausencias, es decir, cuando el Gerente no esté en ejercicio de sus funciones, por vacaciones, incapacidades o cualquier otra circunstancia, en este supuesto ejerce las mismas atribuciones establecidas para el Gerente, aunque estas no hayan sido expresamente delegadas; bastará la actuación del Subgerente, es decir, no se requiere de la emisión de acto administrativo alguno que así lo indique. En estos casos se deberá indicar expresamente en el acto administrativo (resolución, oficio, circular, otras) la circunstancia o motivo por el cual no actúa el Gerente (vacaciones, incapacidad, permiso, otras, haciendo referencia al N° de acuerdo, oficio u otro documento en que conste tal circunstancia. **Por tanto,**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y citas de derecho expuestas,

**ESTA GERENCIA, RESUELVE:**

1°—Ordenar que la atención y firma de los siguientes trámites será competencia del Gerente y/o Subgerente de la Aduana de Paso Canoas, esto por el plazo de 1 año contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial:

- 1) *Solicitudes de rectificación o anulación de declaraciones aduaneras que se presenten ante la aduana.*
- 2) *Determinar los ajustes a la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos de cobro o devolución de tributos de las obligaciones tributarias aduaneras, cuando corresponda.*
- 3) *Certificar la documentación o información que se custodie en la aduana y sus Departamentos.*
- 4) *Resoluciones para la finalización de certificados de importación temporal o cambio de estado de los mismos.*
- 5) *Resoluciones en las que se autoriza el pago de impuestos de mercancías sean estas decomisadas o no.*
- 6) *Previsiones realizadas a los auxiliares de la función pública aduanera o quien esté legitimado para reclamar en el expediente.*
- 7) *Presentación de denuncias ante las instancias judiciales.*

2°—Disponer que para aquellos casos en que actúe el subgerente, en los casos antes mencionados se deberá indicar expresamente en los actos administrativos (resolución u oficio), la resolución en que consta la delegación de dichas competencias.

3°—Disponer para los casos en que el Subgerente reemplace al Gerente en sus ausencias, es decir, cuando el Gerente no esté en ejercicio de sus funciones, por vacaciones, incapacidades o cualquier otra circunstancia, en este supuesto ejerce las mismas atribuciones establecidas al Gerente, (aunque estas no hayan sido expresamente delegadas); bastará la actuación del Subgerente, es decir, no se requiere de la emisión de acto administrativo alguno que así lo indique.

4°—Ordenar para los casos indicados en el apartado anterior, que se indique expresamente en el acto administrativo (resolución, oficio, circular, otras) la circunstancia o motivo por el cual no actúa el Gerente (vacaciones, incapacidad, permiso, otras, haciendo referencia al N° de acuerdo, oficio u otro documento en que conste tal circunstancia.

5°—Rige a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, por el plazo de 1 año.

6°—Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Ingrid Ramón Sánchez, Gerente Aduana Paso Canoas.—1 vez.—O. C. N° 3400017927.—Sol. 6439.—(IN2013086609).

**AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO**

**DEPARTAMENTO DE BIOTECNOLOGÍA**

**EDICTO**

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

DB-UCB-004-2013.—El señor Marco A. Chacón Carrillo, cédula 1-1116-0562 en calidad de Representante Legal de la compañía Reflex Centroamérica S. A. cuyo domicilio fiscal se encuentra en San José Escazú, Bello Horizonte, residencia los Eliseos, casa 50 C, solicita la inscripción del Polinizador Biológico de nombre comercial Natupol compuesto a base de *Bombus impatiens*. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664, así como en el Decreto N° 33103-MAG, Reglamento Técnico para el Registro de Organismos Invertebrados (Artrópodos y Nemátodos) de uso agrícola. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante la Unidad de Controladores Biológicos del Departamento de Biotecnología del Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 7:30 horas del 17 de diciembre del 2013.—Unidad de Controladores Biológicos.—Ing. Gerardo Granados Araya, Jefe.—(IN2013087842).

**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Acuerdo N° 035-2013.—Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, a la siguiente funcionaria:

Nombre	Cédula	N° Puesto	Clase puesto
Alvarado Gutiérrez Carolina	04-0179-0782	500630	Profesional en Servicio Civil 2

Artículo 2°—Rige a partir del 23 de octubre del 2013.

Publíquese.—San José, 18 de noviembre del 2013.—Ing. Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo a. í.—Firma responsable: Licda. Yorleny Hernández Segura, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 2105.—Solicitud N° 6433.—Crédito.—(IN2013086583).

**EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD**

**REPOSICIÓN DE TÍTULO**

**EDICTOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en el Área de Ciencias inscrito en el Tomo 1, Folio 5, Título N° 72, emitido por Colegio Noct. de Limón, en el año mil novecientos setenta y cinco, a nombre de Aguilar Villalobos Jorge Luis, cédula 7-0061-0254. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013086435).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 65, título N° 426, emitido por el Colegio Nocturno de Barva, en el año dos mil cinco, a nombre de Paniagua Alfaro Verónica.

Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los seis días del mes de enero del dos mil once.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Trino Zamora Zumbado, Jefe.—(IN2013086634).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 84, título N° 1102, emitido por Colegio Santa María de Guadalupe, en el año mil novecientos ochenta y dos, a nombre de Jiménez Calderón Leda María, cédula 4-0140-0706. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a cinco días del mes de diciembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M. Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013086664).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 31, título N° 209, emitido por el Colegio Nocturno de Limón, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Clayton Cope Rosemary. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013086756).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad en Ciencias, inscrito en el tomo 1, folio 21, título N° 86, emitido por el Colegio Nocturno de Quepos, en el año mil novecientos setenta y ocho, a nombre de Chavarría Calderón Víctor Hugo. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013086832).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 33, título N° 113, emitido por Colegio Técnico Profesional de Talamanca, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Cisneros Piñas Rojcer Javier, cédula 2-0544-0476. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013087212).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 18, asiento 18, título N° 104, emitido por Liceo San Roque, en el año dos mil cuatro, a nombre de Quirós Solano Diego Andrés, cédula 2-0610-0603. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de diciembre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013087953).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 18, título N° 768, emitido por Colegio Elías Leiva Quirós, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Meoño Monge Álvaro, cédula

3-0364-0363. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a seis días del mes de diciembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013087962).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 81, asiento 1237, emitido por Liceo de Costa Rica, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Rodríguez Solís Jairo, cédula número 1-0607-0167. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de enero del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014003389).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 98, título N° 441, emitido por Liceo San Judas de Chomes, en el año dos mil ocho, a nombre de Gutiérrez Ledezma Arlenis, cédula N° 6-0389-0047. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013081658).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 107, título N° 1502, emitido por Colegio Bilingüe de Palmares, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Solórzano Delgado Helen Mercedes, cédula N° 6-0325-0622. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013086422).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 140, título N° 1324, emitido por el Liceo San Rafael de Alajuela, en el año dos mil seis, a nombre de Madrigal Calvo María Francinie, cédula N° 1-1386-0978. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013086843).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 176, título N° 1199, emitido por Liceo Diurno José Martí, en el año dos mil seis, a nombre de Ramírez Villegas José Adrián, cédula N° 6-0341-0296. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de diciembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013087744).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 23, título N° 208, emitido por Liceo Ingeniero Manuel Benavides, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Valverde Rodríguez Harlett Patricia, cédula 1-0875-0251. Se solicita

la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de enero del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014001517).

**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES  
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa de Producción Agropecuaria y Servicios Múltiples del Asentamiento de Sábalo R. L., siglas: Coope Sábalo Sostenible R.L., constituida en asamblea celebrada el 20 de marzo del 2013. Número de expediente código 1470-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*:

PRESIDENTE	CARLOS BERMÚDEZ LEÓN
VICEPRESIDENTE	GILBERT SANDI SOTO
SECRETARIO	JAVIER CHAVES SALAS
VOCAL 1	ARMANDO CALVO CASTRO
VOCAL 2	WILFREDO CORTÉS DURÁN
SUPLENTE 1	RONALD CARMONA SÁNCHEZ
SUPLENTE 2	CECILIA BARRIENTOS UMAÑA
GERENTE	WILMAN OVIEDO SUÁREZ

San José, 18 de diciembre del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013087711).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Instituto de Desarrollo Agrario e Instituciones Afines R.L., siglas COOPEIDA R.L, acordada en asamblea celebrada el día 22 de marzo de 2013. Resolución C-0060.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 1, 2 y 7 del estatuto.

Con la reforma al artículo 1 varió el nombre y en lo sucesivo se denominará Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Instituto de Desarrollo Rural R.L., siglas COOPEINDER R.L.

10 de octubre de 2013.—Registro de Organizaciones Sociales.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013087190).

**JUSTICIA Y PAZ**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Marcas de ganado**

N° 2013-2215.—Floribeth Zúñiga Arguedas, cédula de identidad 0108530773, solicita la inscripción de:

**344** como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Mateo, Dulce Nombre, Dulce Nombre, frente a la iglesia católica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2013, según el expediente N° 2013-2215.—San José, 19 de diciembre del 2013.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2013087881).

N° 2013-1995.—David Paul Aust, cédula de residencia 184000933213, en calidad de Representante legal de David Aust Rojas, Cédula de identidad 0504080604, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Santa Rosa, cinco esquinas, de Tilarán, en el kilómetro siete camino Tilarán a Arenal, frente a la toma de agua del ICE. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2013, según el expediente N° 2013-1995.—San José, 27 de noviembre del 2013.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2013087921).

N° 2013-1996.—Antonio Monestel Sancho, cédula de identidad 0501790504, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, La Florida de Quebrada Grande, 400m al sureste de la Escuela de la Florida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2013, según el expediente N° 2013-1996.—San José, 27 de noviembre del 2013.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2013087923).

N° 2013-2163.—Javier Herrera Ugalde, cédula de identidad 0201530445, en calidad de apoderado generalísimo sin limite de suma de Sociedad Ganadera La Chiruta Limitada, cédula jurídica 3-102-020159, solicita la inscripción de:



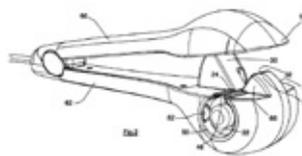
como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, San Juan de Coyote 600 metros sur de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto Presentada el 05 de diciembre del 2013, según el expediente N° 2013-2163.—San José, 16 de diciembre del 2013.—Viviana Segura De la O Registradora.—1 vez.—(IN2013087944).

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Patente de invención**

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

La señora Monserrat Alfaro Solano, cédula N° 2-1149-188, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de TF3 Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada: **DISPOSITIVO DE PELUQUERÍA**.



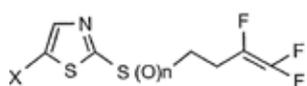
La presente invención se refiere a un dispositivo de peluquería dotado de un cuerpo que define una cámara adaptada para alojar un mechón de pelo, modelándose el mechón de pelo mientras permanece en el interior de la cámara. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A45D 2/12; A45D 2/02; A45D 2/10; cuyo(s) inventor(es) es(son) De Benedictis, Alfredo, Hughes, Mark Christopher. La solicitud correspondiente lleva el número 20130272, y fue presentada a las 08:08:30 del 10 de junio del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de diciembre del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2013086934).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de Apoderada Especial de Makhteshim Chemical Works Ltd., de Israel, solicita la Patente de Invención denominada **COMBINACIONES DE PRODUCTOS ACTIVOS CON PROPIEDADES NAMATICIDAS E INSECTICIDAS, BASADAS EN COMPUESTOS DE TRIFLUORBUTENILO**. La presente invención se refiere a nuevas combinaciones de productos activos, que están constituidos, por una parte, por trifluorbutenilos heterocíclicos, conocidos, de la fórmula (I) en la que X significa halógeno, y n significa 0,1 ó 2, y,

La señora Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de Apoderada Especial de Makhteshim Chemical Works Ltd., de Israel, solicita la Patente de Invención denominada **COMBINACIONES DE PRODUCTOS ACTIVOS CON PROPIEDADES NAMATICIDAS E INSECTICIDAS, BASADAS EN COMPUESTOS DE TRIFLUORBUTENILO**. La presente invención se refiere a nuevas combinaciones de productos activos, que están constituidos, por una parte, por trifluorbutenilos heterocíclicos, conocidos, de la fórmula (I) en la que X significa halógeno, y n significa 0,1 ó 2, y,

por otro lado, por productos activos insecticidas, conocidos y que son adecuadas de una manera muy buena para la lucha contra las plagas animales como los insectos y los nemátodos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/38; A01N 43/78; cuyos inventores son Andersch, Wolfram, Kraus, Anton, Ishikawa, Koichi. La solicitud correspondiente lleva el número 20130636, y fue presentada a las 13:49:00 del 3 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de diciembre del 2013.—Lic. Randall Abarca Aguilar. Registrador.—(IN2013087118).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, abogada, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Makhteshim Chemical Works Ltd., de Israel, solicita la Patente de Invención denominada **COMBINACIONES DE PRODUCTOS ACTIVOS CON PROPIEDADES NAMATICIDAS E INSECTICIDAS, BASADAS EN COMPUESTOS DE TRIFLUORBUTENILO.**



(I) La presente invención se refiere a nuevas combinaciones de productos activos, que están constituidas, por un lado, por

trifluorobutenilos heterocíclicos, conocidos y, por otro lado, por productos activos insecticidas, conocidos, y que son adecuadas de una manera muy buena para la lucha contra las plagas animales tales como insectos y nemátodos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A01N 43/38; A01N 43/78; cuyos inventores son Andersch, Wolfram, Kraus, Anton, Ishikawa, Koichi. La solicitud correspondiente lleva el número 20130634, y fue presentada a las 13:48:10 del 3 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de diciembre del 2013.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2013087121).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### DIRECCIÓN DE AGUA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp 16023A.—HR Inversiones de Turrubares S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento nombre, efectuando la captación en finca de Fernando López Jiménez en San Pedro, Turrubares, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 208.203 / 489.189 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de noviembre de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas. Coordinador.—(IN2013086654).

Exp 15961A.—Agrícola Poveda Leitón S. A., solicita concesión de: 0,78 litros por segundo del Río Reventado, efectuando la captación en finca de Luis Rivera Sánchez y Luis Santiago Aguilar Cedeño en Llano, Cartago, para uso agropecuario acuicultura, consumo humano doméstico, agropecuario riego y turístico. Coordenadas 213.130 / 547.800 hoja Istarú.—0,5 litros por segundo del nacimiento 1, efectuando la captación en finca de Luis Rivera Sánchez y Luis Santiago Aguilar Cedeño en Llano, Cartago, Cartago, para uso doméstico, acuicultura, turístico, riego. Coordenadas 213.320 / 547.463 hoja Istarú.—1,56 litros por segundo del nacimiento 2, efectuando la captación en finca de Luis Rivera Sánchez y Luis Santiago Aguilar Cedeño en Llano Grande, Cartago, para uso, agropecuario acuicultura, consumo humano, doméstico, turístico, agropecuario y riego. Coordenadas 212.965 / 547.618 hoja Istarú. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de setiembre de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—O. C. 13-1033.—(IN2013086661).

Exp 9899P.—Avellana Triángulo S. A., solicita concesión de: 0,25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste, para uso turístico hotel. Coordenadas 245.900 / 335.100 hoja Villarreal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de noviembre de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas. Coordinador.—(IN2013086668).

Exp 15955A.—Inversiones Hona Ha S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del nacimiento N° 1, efectuando la captación en finca de Inversiones Catorce Cero Catorce S. A. en Río Cuarto, Grecia, Alajuela, para uso agropecuario granja, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 259.646 / 511.683 hoja Río Cuarto. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de diciembre de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas. Coordinador.—(IN2013086676).

Exp 15959A.—Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A., solicita concesión de: 0,15 litros por segundo del nacimiento La Peña, efectuando la captación en finca de su propiedad en Uruca, San José, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 217.062 / 516.760 hoja San Antonio. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de setiembre de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013086694).

Exp 16015A.—Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A., solicita concesión de: 0,14 litros por segundo del nacimiento Montaña, efectuando la captación en finca de su propiedad en Guácima, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 212.200 / 503.160 hoja Turrúcares. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de octubre de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013086696).

Exp 15958A.—Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A., solicita concesión de: 6 litros por segundo del nacimiento Enfríamiento, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 248.154 / 480.865 hoja San Lorenzo.—0,17 litros por segundo del nacimiento Camper, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 247.348 / 478.967 hoja San Lorenzo.—0,11 litros por segundo del nacimiento Balsa, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 246.317 / 479.673 hoja San Lorenzo.—0,54 litros por segundo del nacimiento Casa Máquinas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 247.905 / 479.733 hoja San Lorenzo. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de setiembre de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013086700).

Exp 15721P.—Brionit S. A., solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2518 en finca de su propiedad en Ulloa, Heredia, Heredia, para uso consumo humano-piscina y agropecuario-riego. Coordenadas 216.791 / 519.890 hoja San Antonio. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de noviembre de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013086703).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 15320P.—Faroma Sistema S. A. y Lorena Madrigal García, solicita concesión de: 0,1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo SD-15, en finca de él mismo, en General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y llenado de piscina. Coordenadas: 149.915 / 574.080, hoja San Isidro. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo

dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de octubre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013084206).

Exp. N° 15968A.—3-101-526366 S. A., solicita concesión de: 0,04 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Inversiones Amandu S. A., en Uruca, Santa Ana, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas: 210.730 / 515.380, hoja Abra. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de setiembre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013086683).

Exp. N° 15747P.—3-101-649749 S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CU-62, en finca de su propiedad en Curubandé, Liberia, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas: 295.920 / 376.000, hoja Curubandé. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de octubre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013086687).

Exp. N° 15618P.—Eladio Hidalgo Quirós, solicita concesión de: 1,6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-961, en finca de él mismo solicitante, en San Rafael, Esparza, Puntarenas, para uso agropecuario. Coordenadas: 219.193 / 469.592, hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de octubre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013086833).

Exp. N° 15616P.—Jorge Mora González, solicita concesión de: 2,04 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-960, en finca de él solicitante, en Alfaro, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas: 218.135 / 479.732, hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de octubre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013086836).

Exp. N° 8096A.—Ganadera San Cayetano S. A., solicita concesión de: 3,03 litros por segundo del nacimiento uno, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bagaces, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero, doméstico y riego. Coordenadas: 284.050 / 385.400, hoja Monteverde. 3,06 litros por segundo del nacimiento dos, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bagaces, Guanacaste, para uso agropecuario abrevadero, riego, doméstico. Coordenadas: 284.100 / 385.420, hoja Monteverde. 3 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bagaces, Bagaces, Guanacaste, para uso agropecuario riego, doméstico, abrevadero. Coordenadas: 284.120 / 385.430, hoja Monteverde. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de noviembre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013086838).

Exp. N° 10661A.—Protegiendo El Bosque S. A., solicita concesión de: 25,15 litros por segundo de la quebrada Balsita, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas: 240.700 / 477.800, hoja San Lorenzo. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de noviembre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013086841).

Exp. N° 15577P.—Gian Franco Panzeri, solicita concesión de: 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-164, en finca de su propiedad en Cañas, Guanacaste, para uso autoabastecimiento en condominio y agropecuario-riego. Coordenadas:

269.737 / 417.753, hoja Cañas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de octubre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013086844).

Exp. N° 16004A.—Gilberth Mena Blanco, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de María Cecilia Mora Naranjo en San Lorenzo, Tarrazú, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas: 178.318 / 532.930, hoja Dota. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de octubre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013086845).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

**Registro Civil-Departamento Civil**  
OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 32294-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas del doce de diciembre del dos mil trece.—Diligencias de curso presentadas ante este Registro Civil por Alejandro César Gruszka Gruszka, mayor, casado, analista financiero, costarricense, cédula de identidad número ocho-ciento tres-seiscientos cincuenta y seis, vecino de Sánchez, Curridabat, San José, tendente a la rectificación de su asiento de naturalización..., en el sentido que los apellidos... son “Gruszka Liss”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2013087128).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### PROGRAMA DE ADQUISICIONES

#### SALUD

#### INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION

#### PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2014

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 7 de su Reglamento, informa a los interesados que el programa de adquisiciones para bienes y servicios de este instituto, proyectado para el período presupuestario 2014 se encuentra a disposición en la dirección electrónica [www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr).

De igual manera se invita a los proveedores interesados en contratar con el ICODER a incorporarse al Registro de Proveedores Institucional para lo cual podrán encontrar la respectiva formula en la misma dirección electrónica anteriormente indicada.

San José, 8 de enero del 2014.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2014004468).

#### CULTURA Y JUVENTUD

#### CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA JOVEN

#### PLAN DE ADQUISICIONES 2014

Se avisa a los potenciales interesados que a partir de esta publicación, está disponible en el sistema Comprared V (<https://hacienda.go.cr/compraded>) el Plan de Anual de Adquisiciones 2014.

San José, 23 de enero del 2014.—Proveeduría Institucional.—Lic. Erick Sánchez Cervantes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2014004525).

**COMERCIO EXTERIOR**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA  
PROGRAMA DE COMPRAS 2014

Se avisa a todo el público en general que el Programa de Adquisiciones 2014 del Ministerio de Comercio Exterior puede ser consultado en el Sistema CompraRed del Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> y en la página Web de COMEX, dirección electrónica [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr). de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento.

Asimismo se informa que una vez que se complete la transición al Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, se estará publicando el plan de compras en dicho sistema de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37943-H-MICITT, publicado en *La Gaceta* N° 182 de fecha 23 de setiembre del 2013.

Las modificaciones al Plan de Adquisiciones 2014 serán publicadas en los medios antes indicados.

San José, 22 de enero del 2014.—Gloria Jiménez Ramírez, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 20833.—Solicitud N° 64500.—C-16420.—(IN2014004555).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO**

## FIDEICOMISO INCOP-ICT-BNCR

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, respectivamente, esta Institución se permite publicar en detalle el programa de adquisiciones que corresponde al Fideicomiso existente entre el INCOP-ICT-BNCR del período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2014.

1-03-01	Información	€600.000,00
1-03-03	Impresión, encuadernación y otros	€250.000,00
1-03-06	Comisiones y gastos P/Servi. F. Y C.	€9.665.509,31
1-04-04	Servicios E/Ciencias Eco. y Soc.	€8.000.000,00
1-08-03	Mant. instalaciones y otras obras	€50.500.000,00
2-01-04	Tintas, pinturas y diluyentes	€250.000,00
2-99-01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	€250.000,00
5-02-99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	€2.046.935.716,01

A continuación se presenta un resumen de las principales licitaciones que se promoverán para el 2014 según la modalidad que corresponda, así como el presupuesto con que se cuenta.

**Licitación Pública**

Tipo de bien o servicio a contratar	Monto estimado €	Periodo estimado
Campo ferial Agro-Turístico de Esparza.	608.000.000,00	I semestre 2014
Espigones de Puntarenas, B° El Carmen, Etapa II. Fases II y III. Incluye estructura tipo Faro.	556.175.000,00	I trimestre 2014
Capilla Isla San Lucas.	212.100.000,00	I trimestre 2014
Trabajos de mantenimiento y/o reparación de infraestructura, ornato, limpieza y seguridad ciudadana relacionados con la actividad turística.	100.000.000,00	I semestre 2014
Construcción de obras en la plaza de fútbol de Esparza.	212.100.000,00	I trimestre 2014
Cine Parque Marino de Puntarenas.	358.550.000,00	IV trimestre 2014

**Fuente de Financiamiento**

El financiamiento para la adquisición de todos los bienes y servicios descritos, se ejecutarán con recursos generados por el Fideicomiso existente entre el INCOP-ICT-BNCR.

El Departamento de Proveeduría hará publicar en su debida oportunidad cualquier modificación o inclusión que se diera en este programa.

MBA. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27291.—Solicitud N° 7757.—(IN2014004556).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

## ÁREA DE SALUD HEREDIA VIRILLA

## PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS AÑO 2014

Vea detalles, modificaciones y mayor información en <http://www.css.sa.cr> Específicamente en Planes Anuales de Compra 2014.

En caso de alguna consulta favor comunicarse al teléfono: 2260-1244. Ext. 123 con el Lic. Rolando Rojas Umaña, Coordinador Gestión Bienes y Servicios.

Heredia, Guarari, 22 de enero del 2014—Lic. Mayra Arce Miranda, Administradora.—1 vez.—(IN2014004486).

## SUCURSAL DE BUENOS AIRES

En cumplimiento con el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa, solicito realizar publicación de edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*, del presupuesto de adquisiciones para el 2014 de la Sucursal Seguro Social de Buenos Aires, con el siguiente detalle:

## PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2014

	Servicios no personales	Monto
2112	Información	295.000,00
2114	Impresión, encuad. y otros	27.500,00
2122	Telecomunicaciones	386.400,00
2124	Servicios de correo	157.800,00
2126	Energía eléctrica	2.836.600,00
2128	Servicios de agua	228.900,00
2130	Otros servicios públicos	281.400,00
2134	Gastos viaj. dentro del p.	1.989.800,00
2140	Transportes dentro del país	203.400,00
2141	Transporte bienes	211.200,00
2142	Seguro de daños y otros seguro	103.000,00
2144	Seguro riesgos profesiona.	508.900,00
2152	Mantenim. rep. eq. y mob. de oficina	831.000,00
2153	Mant. rep. equip. trans. terc.	969.300,00
2156	Mant. repar. ed. terceros	3.028.000,00
2157	Mant. rep. equipo comunicación	72.000,00
2159	Mant. rep. equip. cómputo y sist. Inform.	105.000,00
2160	Gastos judiciales	800.000,00
2199	Otros serv. no personales	765.500,00
2205	Otros prod. quím. y conexos	127.500,00
2206	Tintas, pinturas y diluyentes	1.499.000,00
2207	Textiles y vestuarios	184.000,00
2209	Llantas y neumáticos	442.000,00
2210	Productos papel y cartón	1.164.300,00
2211	Impresos y otros	31.200,00
2212	Materiales y productos metálicos	43.000,00
2215	Otros mat. y prod. de uso en construcción	18.500,00
2216	Mat. prod. electr. telf. cómputo	69.700,00
2217	Instrument. y herramienta	48.000,00
2218	Materiales y productos de vidrio	80.000,00
2220	Materiales productos de plástico	28.700,00
2221	Rep. equipo de transporte	1.355.700,00
2223	Otros repuestos	1.768.200,00
2225	Útiles y mater. de oficina	291.500,00
2227	Útiles y mat. de limpieza	164.700,00
2233	Otros útiles y materiales	196.400,00
2241	Combust. equip. transporte	2.234.600,00
2243	Lubric. grasa equip. transp.	276.100,00

Buenos Aires, 8 de enero del 2014.—Lic. Mauro Chinchilla Sánchez a. i. Administración Sucursal.—1 vez.—(IN2014004607).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES BRUNCA  
UNIDAD PROGRAMÁTICA 1601

**Plan anual de compras período 2014 de la Dirección  
Regional Sucursales Brunca y Sucursales  
de la Región Brunca**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 7° de su Reglamento, informo que se encuentra disponible mediante la página web institucional, Plan Anual de Compras del período 2014 de la Dirección Regional Sucursales Brunca y Sucursales de la Región Brunca. Ver detalles y mayor información en: <http://www.ccss.sa.cr>.

San Isidro de El General, 23 de enero del 2014.—Lic. Mario Jiménez Madrigal, Director Regional a. í.—1 vez.—(IN2014004613).

ÁREA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN

PLAN DE ADQUISICIONES DEL PERIODO 2014

En cumplimiento con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, se informa que el Programa Anual de Adquisiciones del año 2014 correspondiente al Área de Salud de Pérez Zeledón Unidad Programática 2760, se encuentra publicado en la página web de la CCSS, ver detalles en [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr).

San Isidro, Pérez Zeledón, 23 de enero del 2014.—Área de Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Luis Solís Fonseca, Encargado.—1 vez.—Sol. 7871.—(IN2014004654).

ÁREA SALUD DE TALAMANCA

REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS DEL AÑO 2014

De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se publica el texto que corresponde al Programa Anual de Compras del Área Salud de Talamanca. Para lo anterior: vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>.

Estas contrataciones se efectuarán por medio del programa ordinario de compras de la Institución y financiadas con el presupuesto ordinario aprobado por la Contraloría General de La República. Así mismo se les comunica que las modificaciones al Programa Anual de Compras serán publicadas en la misma dirección.

Hone Creek, 23 de enero del 2014.—Licda. Sandra Méndez Mendoza, Administradora.—1 vez.—(IN201404683).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA  
Y ACUICULTURA**

PROGRAMA DE ADQUISICIONES  
PROYECTADO PARA EL 2014

De conformidad con lo indicado por el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 7° de su Reglamento, se procede a hacer de conocimiento que el Programa de Adquisiciones proyectado del INCOPECA para el período 2014 está disponible para todos los interesados a partir de esta fecha en nuestra página electrónica en la dirección:

<http://www.incopesca.go.cr/incopesca/Proveduria/adquisiciones/PROGRAMA%20DE%20ADQUISICIONES%202014.xlsx.pdf>

Puntarenas, 23 de enero del 2014.—MBA. Eliécer Leal Gómez, Proveedor General.—1 vez.—(IN2014004652).

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE  
PROVEEDORES DEL INCOPECA

Con el objetivo de actualizar el Registro de Proveedores de bienes y servicios, el INCOPECA invita a todas las personas físicas y jurídicas que deseen ser tomadas en consideración para futuras contrataciones a inscribirse en el Registro de Proveedores de esta institución.

La información está disponible a partir de esta fecha en nuestra página electrónica en la dirección:

[http://www.incopesca.go.cr/incopesca/Proveduria/registro\\_proveedores/REGISTRO%20DE%20PROVEEDORES.pdf](http://www.incopesca.go.cr/incopesca/Proveduria/registro_proveedores/REGISTRO%20DE%20PROVEEDORES.pdf).

Puntarenas, 23 de enero del 2014.—MBA. Eliécer Leal Gómez, Proveedor General.—1 vez.—(IN2014004655).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE PURISCAL**

PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2014

Se avisa a todos los potenciales oferentes que con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 6° de la Ley N° 7494 de la Contratación Administrativa, reformada mediante Ley N° 8511 y artículo 7° del Reglamento General de la Contratación Administrativa, el programa de adquisiciones de este período presupuestario, se encuentra disponible en el blog de la proveduría municipal: [www.pmppuriscal.blogspot.com](http://www.pmppuriscal.blogspot.com). Las variaciones presupuestarias que se produzcan, se darán a conocer a través de este mismo sitio. Los requisitos para incorporarse al registro de proveedores, se encuentran en ese mismo blog.

Santiago de Puriscal, 22 de enero del 2014.—Carlomagno Gómez Marín, Proveedor Municipal.—Manuel Espinoza Campos, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2014004627).

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

PLAN DE ADQUISICIONES 2014

De conformidad con las modificaciones a la Ley de la Contratación Administrativa, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 128 del 04 de julio del 2006, y de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa, se informa que el programa de adquisiciones para el año 2014, se encuentra en nuestra Página Web: [www.belen.go.cr](http://www.belen.go.cr) y el Sistema de compra [www.mer-link.com](http://www.mer-link.com)

San Antonio de Belén, Heredia, 22 de enero del 2014.—Unidad de Bienes y Servicios.—Marcos Porras Quesada, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 029743.—Solicitud N° 7819.—C-9300.—(IN2014004573).

**MUNICIPALIDAD DE BAGACES**

PLAN ANUAL DE COMPRAS 2014

El Departamento de Proveduría de la Municipalidad de Bagaces, se permite hacer del conocimiento que de conformidad con lo que establece el artículo N° 6 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo N° 7 de su Reglamento, se publica el programa para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al Presupuesto Ordinario del Período 2014. Los interesados podrán acceder la información en la página web: [www.bagaces.go.cr](http://www.bagaces.go.cr).

Lic. Fabiola Rojas Chaves, Provedora.—1 vez.—(IN2014004630).

**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO  
DE PUNTARENAS**

En cumplimiento con lo que establece el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7° del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se informa que el Plan Anual de Compras del Concejo Municipal de Distrito Cóbano correspondiente al año 2014, se encuentra disponible en la página Web de la Institución en la siguiente dirección: [www.municobano.go.cr](http://www.municobano.go.cr), pestaña Trámites, pestaña Proveduría. Asimismo se invita a las personas físicas y jurídicas a formar parte del Registro de Proveedores de este Concejo Municipal. El formulario de inscripción se encuentra en la página Web de la Institución [www.municobano.go.cr](http://www.municobano.go.cr), pestaña trámites, pestaña proveduría, formulario registro de proveduría. Información adicional con Jackeline Rodríguez Rodríguez, teléfono 2642-0510 ext. 104.

Cóbano, 22 de enero del 2014.—Jackeline Rodríguez Rodríguez, Provedora.—1 vez.—(IN2014004506).

**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES****PLAN DE ADQUISICIONES DEL 2014**

Se avisa a todos los potenciales oferentes que el plan de adquisiciones para el año 2014, se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de la página de la Municipalidad de Buenos Aires [www.buenosaires.go.cr](http://www.buenosaires.go.cr); a partir del 15-02-2014.

Buenos Aires, 09 de enero del 2014.—Lic. Albán Serrano Siles, Proveedor Institucional.—1 vez.—Sol. 7948.—(IN2014004641).

**MUNICIPALIDAD DE PARRITA****PLAN DE ADQUISICIONES 2014**

De conformidad con las modificaciones a la Ley de la Contratación Administrativa, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 128 del 04 de julio del 2006, y de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa, se informa que el programa de adquisiciones para el año 2014, se encuentra en nuestra página Web: [www.muniparrita.com](http://www.muniparrita.com).

Freddy Garro Arias, Alcalde.—1 vez.—(IN2014004662).

**LICITACIONES****AMBIENTE Y ENERGÍA****SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000001-00400****Concesión de servicios no esenciales  
Parque Nacional Manuel Antonio**

A través de la Proveeduría Institucional, recibirá ofertas hasta las 10:00:00 horas del día 06 de marzo del 2014 para la Licitación Pública N° 2014LN-000001-00400. “Concesión de servicios no esenciales Parque Nacional Manuel Antonio”.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema Compra Red en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>; a partir del siguiente día hábil de la presente publicación.

MBA. Marietta Tencio Olivas, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 7747.—Solicitud N° 7747.—Crédito.—(IN2014004800).

**BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO****PROVEEDURIA Y LICITACIONES****LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000001-01****Contratación para la renovación, actualización, soporte  
y mantenimiento de las licencias para la prevención de la  
pérdida o fuga de información y encriptación de discos duros**

La Oficina de Proveeduría y Licitaciones del Banco Crédito Agrícola de Cartago, le comunica a los interesados en este evento, que se recibirán ofertas hasta las 11:00 horas del día 05 de febrero de 2014 en la Oficina de Proveeduría y Licitaciones, sita en Cartago 200 metros sur de la Estación de Servicio Delta, en La Lima, en las instalaciones del Almacén Fiscal y Depósito Agrícola de Cartago. El pliego de condiciones se podrá solicitar a las siguientes direcciones electrónicas: [marianela.jimenez@bancredito.cr](mailto:marianela.jimenez@bancredito.cr) / [rosa.leiton@bancredito.cr](mailto:rosa.leiton@bancredito.cr)

Proveeduría y Licitaciones.—Marianela Jiménez Solano, Ejecutiva Contratación Administrativa.—1 vez.—O.C. N° 2.—Solicitud N° 7931.—(IN2014004534).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL****ÁREA DE SALUD DE ALAJUELA SUR****ALQUILER DE EDIFICIO**

Se requiere edificio para albergar servicios de Consulta Externa, Farmacia, Trabajo Social, Psicología Trabajo Social, Laboratorio Clínico, Enfermería y Proveeduría.

Requisitos indispensables:

- Que cumpla la Ley 7600.
- Área mínima de construcción del edificio de 450 m<sup>2</sup>.
- Parqueo para mínimo para seis vehículos.
- El inmueble debe estar a una distancia no mayor a 400 metros de la Sede Central del Área de Salud que está ubicada 50 m al noreste del Salón Pastoral de la iglesia católica de San Rafael de Alajuela

Informes: Tel.: 2439-6344 con Anabelle Mena Loría, Administradora.

Fecha límite para recibir ofertas: 5 días después de la primera publicación en *La Gaceta*.

San Rafael de Alajuela, 22 de enero del 2014.—Lic. Anabelle Mena Loría, Administradora.—1 vez.—(IN2014004574).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ****INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS****Diseño y formulación de una estrategia de desarrollo  
municipal a largo plazo**

Costa Rica

Gestión municipal basada en resultados en Escazú

Servicio

**INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS**

Donación N° ANT/OC-12903-CR

Proyecto N° CR-T1056

La Municipalidad de Escazú ha recibido financiamiento no reembolsable del *Banco Interamericano de Desarrollo (BID)* *Diseñar y formular una Estrategia Municipal a Largo Plazo*.

Requisitos que debe tener el interesado:

1. La empresa oferente deberá, tener experiencia positiva como mínimo de 15 trabajos relacionados con el Desarrollo Económico Local o/y territorial, ya sea en trabajos realizados en Costa Rica o en el extranjero. Para demostrar esta experiencia deberán documentarla por medio de copia certificada de las constancias o cartas que emitan las empresas o instituciones a las que brindó el servicio.
2. Indicar el nombre de las personas que tendrán a cargo el desarrollo de la consultoría. Se solicita al menos la participación de un equipo conformado por una persona coordinadora y 4 personas profesionales en las áreas de interés de la consultoría.
3. Indicar el nombre de la persona que será la encargada de la coordinación de la consultoría, la cual debe tener como mínimo una maestría en Planificación Local y Desarrollo Económico Local o en un área atinente al desarrollo de la presente consultoría.
4. El resto del equipo de personas consultoras deben contar con los siguientes requisitos: Como mínimo deben contar con el grado universitario de licenciatura, incorporados debidamente en el Colegio Profesional respectivo. Deberán aportar la copia del título respectivo y certificación que haga constar que están incorporados en el Colegio Profesional que corresponda y que se encuentran al día en sus obligaciones financieras.
5. El equipo consultor deberá estar integrado como mínimo por una persona experta en temas de género y desarrollo local y una persona experta en ambiente y desarrollo local.
6. Cada persona que va a participar en la consultoría debe presentar una carta compromiso, firmada de su puño y letra, que indique su acuerdo con participar en las condiciones indicadas en este cartel.

Las personas consultoras deberán poseer experiencia positiva brindando consultorías similares a las solicitadas, con un número de 3 consultorías, demostrable a través de una declaración jurada que contenga al menos la siguiente información: nombre de la consultoría, número de horas, empresa o cliente, persona contacto y teléfono.

La Municipalidad de Escazú invita a las empresas elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Las empresas interesadas deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.).

Información adicional para llegar a ejecutar el Proyecto Diseño y Formulación de una estrategia de Desarrollo Municipal a Largo Plazo que incluye:

1. Contratación de estudios de línea de base que contemplen las variables: social, económicas, urbanísticas, ambiental y de género, a partir de los nodos de actividad económica pre-existentes y potenciales.
2. Inventario de los activos de la municipalidad para potenciar las áreas de desarrollo.
3. Contratación de encuestas y grupos focales para evaluar el impacto de los servicios municipales.
4. Asesoría experta para diseñar políticas y matrices de planificación para la implementación de la estrategia a largo plazo.
5. Financiamiento de estudios de pre-inversión que se deriven de la estrategia de largo plazo.
6. Desarrollar un plan de inversión municipal (PIM) a largo plazo a partir de los polos de desarrollo del cantón, para su posterior búsqueda de financiamiento.
7. Formular un plan para la obtención futura de cooperación técnica internacional, que se incluirá dentro de la estrategia de desarrollo institucional.
8. Elaborar guías simplificadas de formulación y evaluación de proyectos de inversión más usuales en el municipio que incluya indicadores de producto proceso e impacto.

Las empresas consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, edición actual, y podrán participar en ella todas y todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Las empresas consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante horas de oficina de 07:30 a 04:00 p. m. Fecha límite para recepción de propuestas el 14 de febrero.

Proveeduría.

Atn: Cira Castro Myrie, Proveedora.

Costado noreste del parque central en Escazú, San José, Costa Rica.

Tel: 506-2288-7595.

Fax: 506-2288-1365.

Correo electrónico: [j.proveeduria@muniescazu.go.cr](mailto:j.proveeduria@muniescazu.go.cr) indicando en asunto: expresión de interés.

Cira Castro Myrie, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 33958.—Solicitud N° 7923.—(IN2014004538).

#### INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

Ejecutar un proyecto de “Contratación de una empresa que brinde un servicio de acompañamiento y asesoría para la formulación del Plan Estratégico de Tecnología alineado integralmente al Plan Estratégico Municipal y a la normativa externa e interna vigente en materia tecnológica, así como un plan de gobierno digital alineado al plan estratégico de gobierno digital del estado de Costa Rica y un plan de equipamiento, operación, mantenimiento y actualización de hardware y software Costa Rica

Gestión municipal basada en resultados en Escazú

Servicio

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

Donación No. ANT/OC-12903-CR

Proyecto No. CR-T1056

La Municipalidad de Escazú ha recibido financiamiento no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para ejecutar la “Contratación de una empresa que brinde un servicio de acompañamiento y asesoría para la formulación del Plan Estratégico

de Tecnología alineado integralmente al Plan Estratégico Municipal y a la normativa externa e interna vigente en materia tecnológica, así como un plan de gobierno digital alineado al plan estratégico de gobierno digital del estado de Costa Rica y un plan de equipamiento, operación, mantenimiento y actualización de hardware y software”.

Requisitos de la contratación:

1. El oferente deberá realizar las siguientes acciones:

- 1.1. Lograr una comprensión integral de la dirección estratégica de la Municipalidad y de la tecnología, como base para alinear la estrategia tecnológica que se proponga.
- 1.2. Realizar un análisis de la situación actual de la función de la tecnología de información que permita diseñar el Plan Estratégico Tecnológico, un plan de gobierno digital y un plan de equipamiento operación, mantenimiento y actualización de hardware y software, considerando la normativa interna y externa vigente, los marcos de referencia y las mejores prácticas establecidas en esta materia

1.2.1. Este análisis deberá considerar además:

- a) Un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas) del estado de la Tecnología de Información.
- b) Una investigación de campo, utilizando una metodología participativa que contemple sesiones e trabajo con el grupo designado por Tecnología de Información.
- c) Marco regulatorio interno y externo,
- d) Plan Estratégico o informático Municipal vigente.
- e) Plan estratégico de gobierno digital del gobierno central de Costa Rica.
- f) Inventario de Hardware y software de la Municipalidad.
- g) Análisis de riesgos de Tecnología de Información que deben ser considerados dentro de la planificación.

- 1.3. Elaborar una propuesta para la instrumentalización del Plan Estratégico Tecnológico, del Plan de Gobierno Digital, y un plan de equipamiento operación, mantenimiento y actualización de hardware y software, para mejorar las situaciones identificadas en el análisis, así como las brechas existentes y que deben ser resueltas en el corto plazo, por medio de la propuesta de mejora.
- 1.4. Elaborar los Planes tácticos de alto nivel basados en la propuesta para la instrumentalización del Plan Estratégico Tecnológico, del plan de gobierno digital y plan de equipamiento operación, mantenimiento y actualización de hardware y software, del punto anterior.
- 1.5. Revisar los procesos que se integraron en la estructura organizacional de la Municipalidad aprobada por el Concejo Municipal, a partir de los marcos de referencia denominados ITIL y Cobit vigentes así como a la normativa de la Contraloría General de la República de manera que se determine la necesidad o no de un ajuste de dicha estructura.
- 1.6. Elaborar una propuesta referente a las necesidades de asignación de personal ha departamento de TIC, donde se determine si es requerido aumentar o no la cantidad de personal de dicho departamento.

Con lo anterior, se requieren establecer al menos los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico de la situación actual de la Tecnología de Información
- b) Definir un Plan Estratégico de Tecnología de Información, un Plan de Gobierno Digital y un plan de equipamiento operación, mantenimiento y actualización de hardware y software
- c) Instrumentalizar el Plan Estratégico de Tecnología de Información, el plan de Gobierno digital y el plan de gobierno digital y equipamiento operación, mantenimiento y actualización de hardware y software

- d) Diagnóstico los procesos que se integraron en la estructura organizacional de la Municipalidad aprobada por el Concejo Municipal referentes a la oficina de Informática de la Municipalidad.
  - e) Diagnóstico y recomendación de asignación de personal de la Oficina de Informática de la Municipalidad.
2. La empresa oferente deberá contar como mínimo con 6 años de experiencia en proyectos de asesoría en Planificación Estratégica de Tecnología de Información (TI), Diagnóstico y Definición de Modelos Operativos y Institución del área de Tecnología de Información y de Diagnóstico o definición de Arquitecturas Tecnológicas, para lo cual deberá presentar un listado de empresas en la cual se indique dicha experiencia. El listado deberá contener la siguiente información:

Nombre de la empresa	Plazo prestación del servicio	Servicio realizado	Persona contacto	Número de teléfono de la empresa

Asimismo deberá acreditar que de las empresas arriba indicadas tengan en su portafolio de proyectos exitosos al menos 3 proyectos en de asesoría en Planificación Estratégica de Tecnología de Información (TI), en empresas del sector público y además deberá acreditar dos proyectos realizados en empresas con una planilla de al menos 160 empleados (entiéndase como similares aquellos servicios que cumplan con las mismas características a las solicitadas en el pliego cartelario y experiencia al objeto de esta contratación), para comprobar dicha información, el oferente deberá de presentar declaración jurada formalmente notariada en las cuales conste la siguiente información:

- Nombre de la institución o empresa en la cual se desarrolló el proyecto.
  - Características de la empresa: giro de negocio, cantidad de empleados, número de sucursales
  - Objeto y alcance del trabajo realizado.
  - Mejores prácticas, metodologías y marcos referenciales utilizadas
  - Nombres de los consultores que ejecutaron el proyecto y rol dentro del proyecto.
  - Fecha de inicio y conclusión del proyecto.
  - Grado de satisfacción del cliente con el servicio prestado por el oferente.
  - Datos del contacto en el cliente: nombre, puesto, teléfono y/o correo electrónico.
3. El oferente deberá presentar la certificación de encontrarse al día con el pago de sus obligaciones con el FODESAF (Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares), según reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares No. 5662, la cual no debe tener más de un mes de emitida de acuerdo con la fecha de apertura.
4. La empresa oferente deberá contar como mínimo tres profesionales (incluido un Director de Proyectos) que se dedicará al cumplimiento de las labores requeridas en este concurso, durante el período de la contratación. La empresa oferente deberá indicar los roles y responsabilidades que tendrán cada uno de los profesionales.

Dichos consultores deberá contar con:

- Cada uno de los tres profesionales asignados (3) debe contar con alguno de los siguientes grados académicos: Licenciatura o Maestría en algún campo de la Computación o Informática o Administración
- Cada uno de los profesionales debe de haber participado en el desarrollo de al menos un (3) proyecto similar al objeto de esta contratación, dentro de los seis (6) años inmediatos anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, a efecto de

lo cual deberá presentar declaraciones juradas certificadas por abogado. Al menos uno (1) de los profesionales que prestarán el servicio requerido en esta licitación, deberá de haber ejercido los roles en la Dirección del Proyecto, Gerencia del Proyecto en la ejecución del mismo.

- Todos los consultores aportados debe ser certificado en ITIL Gestión de Servicios de TI conforme al modelo de mejores prácticas ITIL versión 3, para lo cual deberá de presentar copia de los títulos de las certificaciones; las cuales se deben encontrar vigentes.
- Al menos uno de los consultores aportados debe ser un auditor CISA(CertifiedInformationSystemAuditor)conreconocimiento vigente por el ISACA (InformationSystemsAudit& Control Association, para lo cual deberá presentar copia de los títulos de las certificaciones; las cuales se deben encontrar vigentes.
- Al menos uno de los consultores aportados debe ser certificado en “Project Management Professional” (PMP) o Maestría en Administración de Proyectos para lo cual deberá de presentar original y copia de los títulos de las certificaciones: las cuales se deben encontrar vigentes al día de la apertura de ofertas.
- Curriculum vitae.
- Todos los consultores aportados debe ser certificado en cobit foundations para lo cual deberá de presentar copia de los títulos de las certificaciones; las cuales se deben encontrar vigentes.
- El Director del proyecto debe ser certificado en:
  - Certified in the Governance of the Enterprise IT CGEIT
  - Certified Information Systems Security Professional CISSP.
- Todos los consultores deberán de estar debidamente incorporados y al día al colegio profesional respectivo, para lo cual deberá de presentar una certificación del colegio que lo acredite como tal.

4.1. Sobre el Director del Proyecto:

4.1.1. La empresa oferente deberá incluir en el equipo de trabajo un profesional para asumir la dirección del proyecto por parte de la empresa, que cuente entre sus atestados, con el grado académico de Maestría en Sistemas de Información o Maestría en Computación o Maestría en Auditoría de Tecnologías de Información para lo cual se debe aportar la documentación correspondiente, extendida por la institución universitaria nacional o internacional o las certificaciones correspondientes extendidas por un ente debidamente autorizado junto con la declaración jurada notarial.

4.1.2. Debe contar con al menos seis (6) años de experiencia en el campo de la consultoría que incluya proyectos de transformación para la estrategia de tecnologías de información. Para demostrar este punto debe aportar declaración jurada y su currículo vitae con el detalle de los proyectos realizados.

La Municipalidad de Escazú invita a los interesados a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante horas de oficina de 7:30 a 4 p.m.. Fecha límite para recepción de propuestas de interés 19 de febrero de 2014.

## Proveeduría

Atn: Cira Castro Myrie, Proveedora

Costado noreste del parque central en Escazú, San José, Costa Rica

Tel: 506-22-88-75-95

Fax: 506-22-88-13-65

Correo electrónico: j.proveeduria@muniescazu.go.cr indicando en asunto: expresión de interés

Cira Castro Myrie, Proveedora.—1 vez.—O.C. N° 33958.—Solicitud N° 7946.—(IN2014004444).

**MUNICIPALIDAD DE PARRITA**

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA  
CUANTÍA N° 2014CD-000003-01**

**Profesionales en derecho para realizar gestión de cobro**

La Municipalidad de Parrita informa que recibirá ofertas hasta las catorce horas (14:00) del 05 de febrero del 2014, para la licitación en referencia las cuales deberán ser presentadas en la Oficina de Proveeduría, ubicada en Edificio Las Palmas, tercera planta, La Julieta, Parrita.

El cartel de la contratación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden descargar de la página [www.municipalidadparrita.go.cr](http://www.municipalidadparrita.go.cr) o solicitarlo al siguiente correo electrónico [proveeduria@municiparrita.com](mailto:proveeduria@municiparrita.com).

Freddy Garro Arias, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2014004659).

**ADJUDICACIONES****BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

FID 1065 ICODER / BNCR

LICITACIÓN PÚBLICA N° LNFID-09-2013

**Contratación de una empresa que provea los servicios de seguridad y vigilancia para los diferentes eventos que se realicen en el Estadio Nacional por demanda**

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública, que el señor Gerardo Ulloa Castro, Subgerente General del Banco Nacional en condición de Fiduciario acordó:

Adjudicar la Licitación Pública N° LNFID-09-2013, del Fideicomiso 1065 ICODER/BNCR, promovida para la “Contratación de una empresa que provea los servicios de seguridad y vigilancia para los diferentes eventos que se realicen en el Estadio Nacional por demanda”, a la siguiente empresa:

Recomendación de adjudicación.	
Nombre del Oferente	<b>Seguritoral MJ S. A. (Protección Vital)</b>
Monto evaluado	¢21.000,00 por oficial, por día, por evento.
Plazo de entrega/ ejecución/del contrato	Un año prorrogable en forma automática por tres (3) periodos iguales, hasta alcanzar un máximo total de cuatro (4) años.

Todo conforme lo estipulado en el cartel y la oferta presentada que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

San José, 20 de enero 2014.—Proveeduría General.—Erick Aguilar Díaz.—1 vez.—O.C. N° 514942.—Solicitud N° 7776.—(IN2014004529).

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000010-99999  
(Resolución de Adjudicación N° 1)

**Adquisición de cartuchos y tonner modalidad de entrega según demanda**

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1799-2013, Art. III, inciso 16), celebrada el 20 de enero del 2014, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones y adjudicar la Licitación Abreviada 2013LA-000010-99999, “Adquisición de cartuchos y tonner modalidad de entrega según demanda”, de la siguiente manera:

I.—Dejar fuera de concurso, la oferta presentada por la empresa Distribuidora Royal, S. A.; por cuanto se presentó sin firmar, lo que constituye un requisito insubsanable. Además, la oferta de Distribuidora Royal, no presentó conforme a lo establecido en el cartel, las cartas de referencia solicitadas como requisito de admisibilidad para ofertas de cartuchos y tonners no originales.

II.—Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente Distribuidora Ramírez y Castillo, S. A., para el Ítem 2, por cuanto no cumple con la descripción de las líneas 3 y 4, lo que invalida la oferta total para este ítem.

III.—Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente Alfatec de C.R., S. A., para el ítem 2, por cuanto no cumple con la descripción de las líneas 3 y 4, lo que invalida la oferta total para este ítem.

IV.—Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente Oficina Comercializadora Oficomer S. A., para el Ítem 2, por cuanto no cumple con la descripción de las líneas 3 y 4, además oferta parcialmente las líneas solicitadas, lo que invalida la oferta total para este ítem.

V.—Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente Oficina Comercializadora Oficomer S. A., para los ítems 4 y 8, por ofertar parcialmente las líneas solicitadas, lo que invalida la oferta total para este ítem.

VI.—Dejar fuera de concurso la oferta presentada por el oferente Servicios Técnicos Especializados STE S. A., para el ítem 4, por cuanto no cumple con la descripción de la línea 33, lo que invalida la oferta total para este ítem.

VII.—Adjudicar la Licitación Abreviada 2013LA-000010-99999, “Adquisición de cartuchos y tonner modalidad de entrega según demanda”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

a. A la empresa **Servicios Técnicos Especializados STE S. A.**, lo siguiente:

**Ítem 1**

Línea 1, Cant. 1. Toner Brother SFC-8840 DN, TN-540. Prec. Unitario: \$62,95

Línea 2, Cant. 1. Toner Brother DCP-7020 TN-350. Prec. Unitario: \$51,95

Línea 3, Cant. 1. Toner Brother TN-330. Prec. Unitario: \$34,95

Plazo de entrega: 5 días hábiles.

b. A la empresa **Jiménez y Tanzi S. A.**, lo siguiente:

**Ítem 2**

Línea 1. Cant. 1. Cartucho Canon PG-210. Prec. Unitario: \$15,07

Línea 2. Cant. 1. Cartucho Canon CL-211. Prec. Unitario: \$20,24

Línea 3. Cant. 1. Cartucho Canon PG512 NEGRO. Prec. Unitario: \$22,40

Línea 4. Cant. 1. Cartucho Canon PCL513COLOR. Prec. Unitario: \$28,34

Línea 5. Cant. 1. Toner Canon 104. Prec. Unitario: \$66,23

Línea 6. Cant. 1. Cartucho Canon PG-40 NEGRO. Prec. Unitario: \$18,86

Línea 7. Cant. 1. Cartucho Canon CL-41 COLOR. Prec. Unitario: \$23,57

Línea 8. Cant. 1. Cartucho Canon 126 negro. Prec. Unitario: \$14,17

Línea 9. Cant. 1. Cartucho Canon 126 cyan. Prec. Unitario: \$14,17

Línea 10. Cant. 1. Cartucho Canon 126 magenta. Prec. Unitario: \$14,17

Línea 11. Cant. 1. Cartucho Canon 126 amarillo. Prec. Unitario: \$14,17

Línea 12. Cant. 1. Toner Canon GPR16. Prec. Unitario: \$56,00

**Ítem 4**

Línea 1. Cant. 1. Cartucho HP 6575 CD690AL. Prec. Unitario: \$14,56

Línea 2. Cant. 1. Cartucho HP 6575 CD691AL. Prec. Unitario: \$14,17

Línea 3. Cant. 1. Cartucho HP CC643WL. Prec. Unitario: \$18,50  
 Línea 4. Cant. 1. Cartucho HP CC6400WL. Prec. Unitario: \$13,78  
 Línea 5. Cant. 1. Toner HP CE285A. Prec. Unitario: \$62,78  
 Línea 6. Cant. 1. Toner HP CE505A. Prec. Unitario: \$76,91  
 Línea 7. Cant. 1. Cartucho Hp 57 (6657A-57A). Prec. Unitario: \$36,51  
 Línea 8. Cant. 1. Cartucho HP C6657A. Prec. Unitario: \$36,51  
 Línea 9. Cant. 1. Cartucho HP C8728A COLOR. Prec. Unitario: \$23,78  
 Línea 10. Cant. 1. Cartucho HP C8727A NEGRO. Prec. Unitario: \$19,59  
 Línea 11. Cant. 1. Cartucho HP 8727A. Prec. Unitario: \$19,59  
 Línea 12. Cant. 1. Toner CB435A. Prec. Unitario: \$61,67  
 Línea 13. Cant. 1. Cartucho HP C9361WN 93 COLOR. Prec. Unitario: \$20,98  
 Línea 14. Cant. 1. Cartucho HP C9364WN 98 NEGRO. Prec. Unitario: \$23,20  
 Línea 15. Cant. 1. Cartucho HP C1823D. Prec. Unitario: \$40,86  
 Línea 16. Cant. 1. Cartucho HP C9351CL 21XL. Prec. Unitario: \$23,91  
 Línea 17. Cant. 1. Cartucho HP C9352CL 22XL. Prec. Unitario: \$28,38  
 Línea 18. Cant. 1. Cartucho HP 901 CC653AL. Prec. Unitario: \$15,26  
 Línea 19. Cant. 1. Cartucho HP 901 CC656AL. Prec. Unitario: \$27,02  
 Línea 20. Cant. 1. Toner HP (8543X). Prec. Unitario: \$280,01  
 Línea 21. Cant. 1. Toner HP CB540A. Prec. Unitario: \$76,03  
 Línea 22. Cant. 1. Toner HP CB541A. Prec. Unitario: \$68,99  
 Línea 23. Cant. 1. Toner HP CB542A. Prec. Unitario: \$68,99  
 Línea 24. Cant. 1. Toner HP CB543A. Prec. Unitario: \$69,46  
 Línea 25. Cant. 1. Cartucho HP PHOTOSMART 5360 74XL. Prec. Unitario: \$35,94  
 Línea 26. Cant. 1. Cartucho HP PHOTOSMART 5360 75XL. Prec. Unitario: \$42,40  
 Línea 27. Cant. 1. Toner HP 128A negro. Prec. Unitario: \$66,00  
 Línea 28. Cant. 1. Toner HP 128A cyan. Prec. Unitario: \$62,26  
 Línea 29. Cant. 1. Toner HP 128A magenta. Prec. Unitario: \$62,26  
 Línea 30. Cant. 1. Toner HP 128A amarillo. Prec. Unitario: \$62,26  
 Línea 31. Cant. 1. Cartucho HP C1823T. Prec. Unitario: \$39,23  
 Línea 32. Cant. 1. Cartucho HP C6625A. Prec. Unitario: \$31,42  
 Línea 33. Cant. 1. Cartucho HP C6615D. Prec. Unitario: \$32,53  
 Línea 34. Cant. 1. Toner HP Q2312A (Q2612A). Prec. Unitario: \$70,88  
 Línea 35. Cant. 1. Cartucho HP Vivera 02 negro. Prec. Unitario: \$20,36  
 Línea 36. Cant. 1. Cartucho HP Vivera 02 magenta. Prec. Unitario: \$10,50  
 Línea 37. Cant. 1. Cartucho HP Vivera 02 amarillo. Prec. Unitario: \$10,50  
 Línea 38. Cant. 1. Cartucho HP Vivera 02 cyan. Prec. Unitario: \$10,50  
 Línea 39. Cant. 1. Cartucho HP Vivera 02 cyan light. Prec. Unitario: \$10,82  
 Línea 40. Cant. 1. Cartucho HP Vivera 02 magenta light. Prec. Unitario: \$10,75  
 Línea 41. Cant. 1. Toner HP CB436A. Prec. Unitario: \$69,66  
 Línea 42. Cant. 1. Toner HP laser jet 38A. Prec. Unitario: \$149,88  
 Línea 43. Cant. 1. Toner HP CE264X. Prec. Unitario: \$192,68  
 Línea 44. Cant. 1. Toner HP Q7551X NEGRO. Prec. Unitario: \$212,99  
 Línea 45. Cant. 1. Toner HP C7115A. Prec. Unitario: \$68,82  
 Línea 46. Cant. 1. Toner HP CE278A. Prec. Unitario: \$71,67

**Ítem 7**

Línea 1. Cant. 1. Toner fotocopiadora Lanier 5622. Prec. Unitario: \$51,30

**Item 8**

Línea 1. Cant. 1. Cartucho Lexmark Z53, 12a1970. Prec. Unitario: \$41,33  
 Línea 2. Cant. 1. Cartucho Lexmark Z32, 17G0060. Prec. Unitario: \$37,82  
 Línea 3. Cant. 1. Cartucho Lexmark Z65 color. Prec. Unitario: \$45,12

Línea 4. Cant. 1. Cartucho LexmarkZ53 color. Prec. Unitario: \$50,28  
 Línea 5. Cant. 1. Cartucho Lexmark 34 Negro. Prec. Unitario: \$34,27  
 Línea 6. Cant. 1. Cartucho Lexmark 35 color. Prec. Unitario: \$33,15  
 Línea 7. Cant. 1. Cartucho Lexmark 14N0822105XL. Prec. Unitario: \$5,10  
 Línea 8. Cant. 1. Cartucho Lexmark 14N0822 100XL. Prec. Unitario: \$21,66  
 Línea 9. Cant. 1. Cartucho Lexmark 14N1069100XL. Prec. Unitario: \$21,4  
 Línea 10. Cant. 1. Cartucho Lexmark 14N1070 100XL. Prec. Unitario: \$21,66  
 Línea 11. Cant. 1. Toner Lexmark E250A11L. Prec. Unitario: \$104,92  
 Plazo de entrega: 5 días hábiles.

c. A la empresa Oficina **Comercializadora Oficomer S. A.**, lo siguiente:

**Ítem 3**

Línea 1. Cant. 1. Cartucho Epson T046120-AL Negro P/C63-83. Prec. Unitario: ¢7.113,75  
 Línea 2. Cant. 1. Cartucho Epson T047220-AL Cyan P/C63-83. Prec. Unitario: ¢4.862,55  
 Línea 3. Cant. 1. Cartucho Epson T047320-AL Magen. P/C63-83. Prec. Unitario: ¢4.862,55  
 Línea 4. Cant. 1. Cartucho Epson T047420-AL Amari. P/C63-83. Prec. Unitario: ¢4.862,55  
 Línea 5. Cant. 1. Cartucho Epson T063120-AL Negro C67/87/3. Prec. Unitario: ¢4.677,75  
 Línea 6. Cant. 1. Cartucho Epson T063220-AL Cyan C67/87/37. Prec. Unitario: ¢4.677,75  
 Línea 7. Cant. 1. Cartucho Epson T063320-AL Magen C67/87/3. Prec. Unitario: ¢4.677,75  
 Línea 8. Cant. 1. Cartucho Epson T063420-AL Amari C67/87/3. Prec. Unitario: ¢4.677,75  
 Línea 9. Cant. 1. Cartucho Epson T0132120-AL Negro T22/T25/TX12. Prec. Unitario: ¢5.444,25  
 Línea 10. Cant. 1. Cartucho Epson T0133420-AL Amarillo T22/TX120. Prec. Unitario: ¢5.969,25  
 Línea 11. Cant. 1. Cartucho Epson T0133320-AL Magenta T22/TX120. Prec. Unitario: ¢5.969,25  
 Línea 12. Cant. 1. Cartucho Epson T0133220-AL Cyan T22/T25/TX120. Prec. Unitario: ¢5.969,25  
 Línea 13. Cant. 1. Cartucho Epson T0133120-AL Negro TX-420. Prec. Unitario: ¢5.969,25  
 Línea 14. Cant. 1. Cartucho Epson T140420-AL Amarillo T42-TX560. Prec. Unitario: ¢6.531,00  
 Línea 15. Cant. 1. Cartucho Epson T140120-AL Negro T42-TX560-62. Prec. Unitario: ¢13.623,75  
 Línea 16. Cant. 1. Cartucho Epson T140220-AL Cyan T42-TX560-620. Prec. Unitario: ¢6.531,00  
 Línea 17. Cant. 1. Cartucho Epson T140320-AL Magenta T42-TX560-. Prec. Unitario: ¢6.531,00  
 Línea 18. Cant. 1. Cartucho Epson T196120-AL Negro XP 401. Prec. Unitario: ¢3.685,50  
 Línea 19. Cant. 1. Cartucho Epson T196220-AL Cyan XP 101/104. Prec. Unitario: ¢5.181,75  
 Línea 20. Cant. 1. Cartucho Epson T196320-AL Magenta XP 101/104. Prec. Unitario: ¢5.181,75  
 Línea 21. Cant. 1. Cartucho Epson T196420-AL Amarillo XP 101/10. Prec. Unitario: ¢5.181,75  
 Línea 22. Cant. 1. Cartucho Epson T195120-AL Negro XP 101/201. Prec. Unitario: ¢3.060,75  
 Línea 23. Cant. 1. Cartucho Epson T195220-AL Cyan XP 101/201. Prec. Unitario: ¢4.551,75  
 Línea 24. Cant. 1. Cartucho Epson T195320-AL Magenta XP 101/201. Prec. Unitario: ¢4.551,75

Línea 25. Cant. 1. Cartucho Epson T195420-AL Amarillo XP 101/20. Prec. Unitario: ₡4.551,75

Línea 26. Cant. 1. Cartucho Epson T073120-AL Negro C79/39/4. Prec. Unitario: ₡4.677,75

Línea 27. Cant. 1. Cartucho Epson T073220-AL CYAN C79/C39/4. Prec. Unitario: ₡4.861,50

Línea 28. Cant. 1. Cartucho Epson T073320-AL MAGENTA C79/39/4. Prec. Unitario: ₡4.861,50

Línea 29. Cant. 1. Cartucho Epson T073420-AL AMARILLO C79/3. Prec. Unitario: ₡4.861,50

Línea 30. Cant. 1. Cartucho Epson T082120-AL Negro R270/590. Prec. Unitario: ₡6.275,85

Línea 31. Cant. 1. Cartucho Epson T082220-AL Cyan R270/RX59. Prec. Unitario: ₡6.275,85

Línea 32. Cant. 1. Cartucho Epson T082320-AL Magen. R270/590. Prec. Unitario: ₡6.275,85

Línea 33. Cant. 1. Cartucho Epson T082420-AL Amarillo R270. Prec. Unitario: ₡6.275,85

Línea 34. Cant. 1. Cartucho Epson T082520-AL Light Cyan R27. Prec. Unitario: ₡6.275,85

Línea 35. Cant. 1. Cartucho Epson T082620-AL Light Magen R2. Prec. Unitario: ₡6.275,85

Línea 36. Cant. 1. Cartucho Epson T072126-AL Negro C110. Prec. Unitario: ₡11.980,50

Línea 37. Cant. 1. Cartucho Epson T090120-AL NEGRO C92/CX56. Prec. Unitario: ₡4.305,00

Línea 38. Cant. 1. Cartucho Epson T103120-AL Negro T40/600F. Prec. Unitario: ₡10.484,25

Línea 39. Cant. 1. Cartucho Epson T103220-AL Cyan T40/600F. Prec. Unitario: ₡5.990,25

Línea 40. Cant. 1. Cartucho Epson T103320-AL magenta T40/600. Prec. Unitario: ₡5.990,25

Línea 41. Cant. 1. Cartucho Epson T103420-AL amarillo T-40. Prec. Unitario: ₡5.990,25

Línea 42. Cant. 1. Cartucho Epson T115126-AL Negro Offic. T33/TX. Prec. Unitario: ₡10.484,25

Plazo de entrega: 5 días hábiles.

d. A la empresa **Southland Technology S. A.**, lo siguiente:

#### Ítem 5

Línea 1. Cant. 1. Toner fotocopiadora KM 1500 TK-18. Prec. Unitario: \$55,18

Línea 2. Cant. 1. Toner Konica Minolta KM-BH20 (A32W011). Prec. Unitario: \$119,08

Línea 3. Cant. 1. Toner Konica Minolta Pagepro 1300 (1710566-001). Prec. Unitario: \$60,98

Línea 4. Cant. 1. Toner Konica Minolta KM-TN414 (A202030). Prec. Unitario: \$49,57

Línea 5. Cant. 1. Toner Konica Minolta 1690MF negro. Prec. Unitario: \$66,25

Línea 6. Cant. 1. Toner Konica Minolta 1690MF cyan. Prec. Unitario: \$100,29

Línea 7. Cant. 1. Toner Konica Minolta 1690MF magenta. Prec. Unitario: \$100,29

Línea 8. Cant. 1. Toner Konica Minolta 1690MF amarillo. Prec. Unitario: \$100,29

#### Ítem 6

Línea 1. Cant. 1. Toner Kyocera TK-411 Original. Prec. Unitario: \$46,81

Línea 2. Cant. 1. Toner kyocera TK-132 Original. Prec. Unitario: \$57,53

Línea 3. Cant. 1. Toner Kyocera TK-677 Original. Prec. Unitario: \$64,81

Línea 4. Cant. 1. Toner Kyocera TK-362 Original. Prec. Unitario: \$62,99

Línea 5. Cant. 1. Toner Kyocera TK-352 Original. Prec. Unitario: \$61,48

Línea 6. Cant. 1. Toner kyocera TK-477 Original. Prec. Unitario: \$63,42

Línea 7. Cant. 1. Toner Kyocera TK-172 Original. Prec. Unitario: \$66,16

Línea 8. Cant. 1. Toner Kyocera TK-112 Original. Prec. Unitario: \$61,20

Plazo de entrega: 5 días hábiles.

e. A la empresa **Alfatec de C.R. S. A.**, lo siguiente:

#### Ítem 9

Línea 1. Cant. 1. Samsung Toner MLTD105S/XAA Negro para ML-1915 SCX4623F ML2580 para 1,500 paginas. Prec. Unitario: \$70,00

Plazo de entrega: 5 días hábiles.

f. A la empresa **Productive Business Solutions (Costa Rica) S.A.**, lo siguiente:

#### Ítem 10

Línea 1. Cant. 1. Toner para equipo Xerox modelo Phaser 3550. Alto rendimiento No de parte 106R01531. Rendimiento aproximado de 11.000 páginas. Original Marca Xerox. Prec. Unitario: \$126,56

Línea 2. Cant. 1. Toner para equipo Xerox modelo Phaser 3600. Alto rendimiento N° de parte 106R01372. Rendimiento aproximado de 20.000 páginas. Original Marca Xerox. Prec. Unitario: \$222,66

Plazo de entrega: 5 días hábiles.

Sabanilla, 21 de enero del 2014.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2014004672).

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000112-PRI

**Contratación de servicios de vigilancia para el sistema de tratamiento, Barrio España en Santa Ana, sistema de tratamiento Higuito en el Tejar de El Guarco, planta de tratamiento Boulevard Las Palmas en Ciudad Colón y Plantel Zona II en Cipreses de Curridabat en el Área Metropolitana**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia N° SGG-2014-039, del 21 de enero del 2014, se adjudica la Licitación indicada.

**A: Oferta N° 4: Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda.**

Posiciones Nos. 1, 2, 3 y 4, Monto total adjudicado: ₡75.420.000,00.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección de Proveeduría.—Lic. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O.C. N° 5100002278.—Solicitud N° 7864.—(IN2014004521).

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2013LN-000019-PRI (Readjudicación)

**Servicio de vigilancia edificios AyA Región Brunca**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 2014-016 del 21 de enero del 2014, se readjudica la presente licitación a:

Oferta N° 1: **Seguridad Alfa S. A.**, por un monto total anual de ₡280.582.915,68 colones.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O.C. N° 5100002278.—Solicitud N° 7959.—(IN2014004524).

### REMATES

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE PENSIONES

DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA

ÁREA ADMINISTRATIVA

VENTA PÚBLICA N° VP-01-2014

23 ENERO 2014

AA-114-01-2014

La Gerencia de Pensiones a través de la Dirección Financiera Administrativa, lleva a cabo la venta de las siguientes propiedades en Venta Pública:

Tipo de inmueble	Localización
8 casas	5 San José (3 Desamparados, 1 Curridabat, 1 Aserrí) 1 Limón (1 Suerre) 1 Puntarenas (1 Esparza) 1 Alajuela (1 Canoas)

Información adicional: El cartel de este concurso, está a disposición de los interesados en el Área Administrativa, segundo piso Edificio Jorge Debravo, diagonal a la Corte Suprema de Justicia, avenida 8, calle 21, en horario de lunes a jueves de 08:00 a. m. a 05:00 p. m., y viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. Fecha máxima para la recepción de ofertas: es de 21 de febrero del 2014, a las 11:00 a. m.

Fecha y lugar de apertura de los sobres con las ofertas: será en el Edificio denominado “La Casona”, 100 metros este Edificio Jorge Debravo, el día 21 de febrero del 2014, a las 11:15 a. m.

Lic. Rebeca Watson Porta, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2014004620).

VENTA PÚBLICA N° VP-02-2014  
23 ENERO 2014  
AA-114-01-2014

La Gerencia de Pensiones a través de la Dirección Financiera Administrativa, lleva a cabo la venta de las siguientes propiedades en Venta Pública:

Tipo de inmueble	Localización
4 casas	2 San José (1 Desamparados, 1 Aserrí) 1 Limón (1 Cauto) 1 Guanacaste (1 Mata Palo)
3 lotes	1 San José (1 Desamparados) 1 Alajuela (1 Canoas) 1 Guanacaste (1 Mata Palo)

Información adicional: El cartel de este concurso, está a disposición de los interesados en el Área Administrativa, segundo piso Edificio Jorge Debravo, diagonal a la Corte Suprema de Justicia, avenida 8, calle 21, en horario de lunes a jueves de 08:00 a. m. a 05:00 p. m., y viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. Fecha máxima para la recepción de ofertas: es de 28 de febrero del 2014, a las 11:00 a. m.

Fecha y lugar de apertura de los sobres con las ofertas: Será en el Edificio denominado “La Casona”, 100 metros este Edificio Jorge Debravo, el día 28 de febrero del 2014, a las 11:15 a. m.

Lic. Rebeca Watson Porta, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2014004622).

## REGISTRO DE PROVEEDORES

### AVISOS

#### OFICINA NACIONAL FORESTAL

#### INVITACIÓN A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Con el objetivo de actualizar el registro de proveedores potenciales de bienes y servicios de la Oficina Nacional Forestal, invita a todas aquellas personas físicas y jurídicas que deseen ser tomadas en consideración para futuras contrataciones, a inscribirse en el “Registro de Proveedores”. Los interesados podrán retirar el formulario en nuestras oficinas, sin costo alguno, ubicadas en San Antonio de Belén. 50 metros norte del Banco Nacional o ingresando a la dirección [www.onfcr.org](http://www.onfcr.org). Consultas al 2293-5834 ext. 100.

Alfonso Barrantes Rodríguez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2014004675).

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE BELÉN REGISTRO DE PROVEEDORES

De conformidad con la Ley de la Contratación Administrativa, y de acuerdo al artículo 108 de la Ley, se invita a los oferentes interesados a incorporarse al registro de proveedores para contratar con la administración y se informa que los requisitos para el Registro

de Proveedores, se encuentra en nuestra Página Web: [www.belen.go.cr](http://www.belen.go.cr), y también pueden ser retirados en las oficinas de la Unidad de Bienes y Servicios.

San Antonio de Belén, Heredia, 22 de enero del 2014.—Unidad de Bienes y Servicios.—Marcos Porras Quesada, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 029743.—Solicitud N° 7821.—C-9880.—(IN2014004576).

### MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

#### REGISTRO DE PROVEEDORES

Con vista a la necesidad de informar sobre la actualización de nuestro registro de proveedores: La Municipalidad de Buenos Aires, invita a todos sus proveedores a actualizar el respectivo registro. Así mismo insta a todos los potenciales proveedores a incluirse en nuestro registro: cumpliendo según lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa para más información con la oficina de proveduría; telefex 2730-0050 ó 2730-2444.

Buenos Aires, 09 de enero del 2014.—Lic. Albán Serrano Siles, Proveedor Municipal.—1 vez.—Sol. 7945.—(IN2014004650).

### FE DE ERRATAS

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

##### GESTIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000008-20300  
(Suspensión de fecha de apertura)

#### Construcción de Oficina Regional en Liberia y Upala de la Dirección General de Migración y Extranjería

Se avisa a todos los interesados en esta licitación para la Dirección General de Migración y Extranjería, que según oficio N° CILI-001-01-2014 de fecha 22 de enero del 2014 de la Comisión Institucional de Lotes e Infraestructura de la Dirección General de Migración y Extranjería, se suspende la fecha de apertura de las ofertas hasta nuevo aviso. Adicionalmente se informa que las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones, se responderán cuando se establezca la nueva fecha de apertura.

San José, 23 de enero del 2014.—MBA. Franklin Ríos Vindas, Director Administrativo Financiero.—1 vez.—O. C. N° 3400020656.—Solicitud N° 7917.—(IN2014004544).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000010-20300  
(Aclaraciones y modificaciones)

#### Consultoría para el análisis, diseño y servicio para el desarrollo de sistemas informáticos

Se avisa a todos los interesados en esta licitación para la Dirección General de Migración y Extranjería, que se hacen las siguientes aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones:

- En el apartado 1.2.3. Requerimientos de la solución, inciso i), **se elimina** el siguiente texto: “La Gestión de Tecnologías de Información, indicará a la empresa que resulte adjudicataria el sistema de administración de contenido.”
- En el apartado 1.2.4. Requerimientos de la contratación, **se elimina** el inciso f), que dice: “Sea que se trate del análisis y diseño y desarrollo de sistemas, la solución debe ser programada y configurada de manera eficiente y eficaz, aprovechando al máximo los recursos de “software y hardware”, utilizando las herramientas propias con que cuenta la Institución para el análisis, diseño y desarrollo de sistemas.”
- El apartado 2.4., **se elimina** la experiencia de los técnicos en Sybase y SQL, por lo que se **debe leer correctamente** de la siguiente manera: “Será requisito indispensable indicar el nombre de al menos tres técnicos como mínimo con el grado académico de Bachiller Universitario en Informática, con experiencia mínima de cinco años en proyectos de desarrollo

de sistemas de información en la modalidad cliente servidor y web. Indicar a continuación el nombre de al menos tres técnicos que cumplan este requisito, aportando los currículos y atestados académicos.”

- d. **Se elimina** el inciso d) del apartado 8.6. Declaraciones Juradas, que dice: “Que mi representada cuenta con al menos tres técnicos con \_\_\_\_\_ años de experiencia (al menos cinco años) en bases de datos Sybase y SQL y en la modalidad cliente servidor y web.”
- e. Referente a las solicitudes de aclaración presentadas por las empresas Optec Sistemas S. A. y GB SYS S. A., en la carpeta de Documentos/Notificaciones del sistema Comprared, se encuentran los oficios Nos. GTI-0074-01-2014 y GTI-0085-01-2014, suscritos por la Lic. Jenny Gamboa Rodríguez, Gestora de Tecnologías de Información, con las respuestas a las mismas. Con respecto a la solicitud de aclaración de GB SYS S. A., **se aclara** que la empresa adjudicada para el análisis y diseño del sistema no tendría ninguna restricción de participar en la eventual contratación para el desarrollo, documentación y pruebas del sistema.

Todo lo demás permanece invariable.

San José, 22 de enero del 2014.—MBA. Franklin Ríos Vindas, Director Administrativo Financiero.—1 vez.—O. C. N° 3400020656.—Solicitud N° 7958.—(IN2014004548).

## BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

### PROVEEDURÍA GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2013LN-000024-01  
(Modificación N° 1)

#### **Construcción de estructura de soporte y materiales de acabado para cambio del cuarto grupo de fachadas en varios edificios del Banco Nacional de Costa Rica**

Se comunica a los interesados en la Licitación Pública Nacional N° 2013LN-000024-01, que el Comité de Licitaciones en el artículo 05 de la Sesión Ordinaria N° 1182-2014 celebrada el 14 de enero del 2014, acordó realizar las siguientes modificaciones al cartel:

Por ser tan extensas las modificaciones al cartel, favor pasar a retirar el cartel modificado en la Proveeduría General, ubicada en La Uruca, frente a la Mercedes Benz, en la Dirección Logística de Recursos Materiales.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 28 de enero del 2014.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 514942.—Solicitud N° 7963.—Crédito.—(IN2014004804).

## BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LN-000002-01  
(Modificación N° 1)

#### **Adquisición de servidores por demanda para centros de datos y su mantenimiento**

El Banco de Costa Rica informa a los interesados en la contratación en referencia, que el cartel se ha modificado, para lo cual debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. La apertura de ofertas **se traslada** para el 21 de febrero del 2014, a las once horas con treinta minutos (11:30 a. m.).
2. **Debe leerse** el número de procedimiento de la siguiente manera: Licitación Pública N° 2014LN-000002-01.

Las demás condiciones se mantienen invariables.

San José, 24 de enero del 2014.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 63816.—Solicitud N° 7965.—(IN2014004552).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE SALUD DE MORAVIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000001-2215  
(Modificación N° 1)

#### **Alquiler de edificio para ubicar un laboratorio clínico para el Área de Salud de Moravia**

Se comunica a los interesados en participar en el concurso en referencia, que se realizó una modificación al cartel. La fecha de apertura y recepción de ofertas se mantiene invariable.

Para corroborar información acceder la siguiente dirección:

<http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 24 de enero del 2013.—Licda. Kathia García Sánchez, Administradora.—1 vez.—(IN2014004734).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2013LN-000034-PRI  
(Circular N° 1)

#### **Compra de vehículos, camiones y motocicletas**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que se prorroga la fecha de apertura de ofertas para 06 de febrero del 2014 a las 10:00 horas. Además a partir de la presente publicación podrán hacer retiro de la Circular N° 1, en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas.

Dirección Proveeduría.—Lic. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 7983.—Crédito.—(IN2014004802).

## AVISOS

### REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000059-02  
(Prórroga N° 2)

#### **Tendido de tuberías para trasiego de etanol al tanque de almacenamiento en Refinería**

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 04 de febrero del 2014 a las 10:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB [www.recope.com](http://www.recope.com), se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Departamento Contrataciones Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2014004608).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000058-02  
(Prórroga N° 1)

#### **Suministro e instalación de sistema de automatización de carga de combustible en El Plantel El Alto**

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 06 de febrero del 2014 a las 10:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web [www.recope.com](http://www.recope.com) se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Departamento Contrataciones Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2014004610).

## REGLAMENTOS

### AVISOS

#### HOSPITAL DEL TRAUMA S. A.

##### DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

##### REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATOS

##### ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEL TRAUMA S. A.

Artículo 1°—El objetivo de este Reglamento es normar el proceso interno de Contratación Administrativa del Hospital del Trauma. Se exceptúa de su aplicación a las Contrataciones Exceptuadas de los Procedimientos Ordinarios de Contratación Administrativa contenidas en el artículo 9 de la Ley del INS, dado que las mismas se tratarán de acuerdo con el reglamento y manual específicos que para tales efectos elaboró el INS.

Artículo 2°—La compra, venta y arrendamiento de bienes, servicios y obras que realice el Hospital estará regulada por la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento, este Reglamento Interno y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 3°—Toda compra, venta y arrendamiento de bienes, servicios y obras deberá tramitarse por medio de la Proveeduría, excepto en los siguientes casos:

- a) La contratación de exámenes clínicos y paraclínicos especializados que requiera el Hospital.
- b) Las contrataciones para la confección y/o compra, revisión y reparación de prótesis, órtesis y similares, equipo ortopédico y artículos especializados para el tratamiento de pacientes, que se deriven de recetas específicas, cuyas condiciones y particularidades técnicas sean diferentes en cada ocasión que no sea posible contar con stock o no se pueda programar su compra.
- c) La contratación de profesionales, en el área de salud que se requieran cuando se trate de necesidades que se presenten en circunstancias especiales o imprevisibles debido a caso fortuito o fuerza mayor.
- d) La adquisición de bienes y servicios para solventar necesidades que se presenten en circunstancias especiales o imprevisibles debido a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, previamente deberá obtenerse el visto bueno de la Gerencia.
- e) Los médicos responsables que laboran fuera de la jornada ordinaria laboral podrán gestionar contrataciones de emergencia, bajo su entera responsabilidad, para ello deberán justificar su actuación ante el jerarca médico quien deberá refrendar la actuación o iniciar una medida disciplinaria si corresponde.
- f) Las compras reguladas por el sistema de caja chica, que se registrará por su propio Reglamento.

Cada unidad usuaria deberá remitir al Departamento de Proveeduría una copia de toda la documentación correspondiente y mantener los originales en sus archivos para un eventual control de gestión.

Las compras realizadas al amparo de los incisos a), b), c), d) y e) anteriores, deberán reportarse al Departamento de Proveeduría a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la notificación de la orden de compra o del inicio del servicio, según corresponda.

- g) Las contrataciones de escasa cuantía, por montos inferiores a \$10,000.00 conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Contratación Administrativa, podrán ser tramitadas por las Dependencias solicitantes, previa aprobación de la Proveeduría.

Dicha aprobación deberá ser otorgada o denegada —según corresponda en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir del día siguiente al de recibo en la Proveeduría.

Esta excepción aplica en los casos no incluidos en los incisos anteriores.

No obstante lo anterior, será responsabilidad absoluta de la Dependencia que tramita el concurso, establecer los mecanismos de control necesarios a efecto de cumplir los requerimientos establecidos en la normativa que regula la materia.

En los casos anteriores, excepto en el inciso g), el límite económico será el vigente para tramitar una compra bajo la excepción contemplada en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, la unidad usuaria que tramita la compra debe cumplir lo siguiente:

1. Ajustarse a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
2. Conservar de cada compra un expediente individual debidamente numerado en todos sus folios donde debe constar como mínimo lo siguiente:
  - 2.1. Decisión inicial de contratar suscrita por el Jefe de la unidad usuaria, en ésta deberá atender lo establecido en el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
  - 2.2. La identificación y constancia de que se cuenta con contenido suficiente en la partida de presupuesto.
  - 2.3. Deberán cumplirse todos los extremos establecidos en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, tales como plazos, archivar la invitación cursada al menos a tres potenciales oferentes dedicados al giro propio del objeto contractual específico y todas las cotizaciones obtenidas.
  - 2.4. Cuando exista un único oferente, deberá quedar constancia en el expediente de la circunstancia que determine que hay un oferente del bien o servicio requerido y de la razonabilidad del precio cotizado.
  - 2.5. El cuadro comparativo de precios y calificaciones de ofertas cuando se amerite.
  - 2.6. Adjudicación firmada por el Jefe de la unidad usuaria debidamente justificada.
  - 2.7. Los comprobantes de pago del bien o servicio. Quedará bajo la entera responsabilidad de la unidad usuaria que tramitó la contratación, verificar que se cumpla con la entrega en tiempo y forma de lo contratado y acreditar el recibo a conformidad del bien o servicio.

Todos estos requisitos y los demás que norman tanto la Ley de Contratación Administrativa como el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a la contratación directa, serán igualmente observados fielmente por la Proveeduría.

Artículo 4°—Será responsabilidad de las unidades usuarias mencionadas en el artículo 3, anotar cada compra en un “Registro de Compras”, que como mínimo contará con los siguientes datos:

1. Fecha de compra
2. Excepción para contratar en forma directa
3. Número de procedimiento
4. Objeto contractual
5. Cantidad de la contratación
6. Unidad de medida
7. Monto total de la contratación, desglosado por renglones
8. Moneda
9. Subpartida del gasto
10. Nombre del contratista
11. Cédula del contratista

Artículo 5°—Será responsabilidad exclusiva de cada Jefe de la unidad usuaria establecer los mecanismos de control necesarios a efecto de que en cada procedimiento de contratación se observen los principios de igualdad de trato y oportunidad y libre competencia para las personas que deseen contratar con la administración, así como el de eficiencia, eficacia, conservación e informalismo que vinculan igualmente a la Administración.

Artículo 6°—Los montos que determinen el procedimiento de contratación a seguir serán los que disponga para tal efecto la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

#### TÍTULO II

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### La organización, funciones y responsabilidad del Departamento de Proveeduría

Artículo 7°—La Proveeduría, tiene a su cargo, todo lo relativo a la tramitación, ejecución y terminación de los concursos regidos por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, este Reglamento Interno y otras disposiciones legales conexas, que interese celebrar al Hospital del Trauma S.A. en razón de satisfacer sus necesidades de contratación administrativa para el apropiado cumplimiento de sus fines y objetivos, salvo las excepciones contenidas en el artículo N° 3 de este Reglamento.

El funcionamiento de la Proveeduría será conforme lo establecido en el Capítulo XV Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales del Sector Público del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Artículo 8°—La Proveeduría estará a cargo de un Proveedor que será el responsable de la organización y buen funcionamiento de esa unidad orgánica.

Artículo 9°—La Proveeduría tendrá una estructura organizativa básica que le permita cumplir con lo establecido en el Capítulo XV del Reglamento citado. Contará al menos una Unidad de Licitaciones y Contratación Directa para los trámites de contratación directa y de licitaciones, una Unidad de Control y Gestión que se encargará de dar seguimiento y monitoreo a los trámites de las contrataciones que se realicen en la Proveeduría, asimismo se encargará de optimizar las compras institucionales a partir de la verificación y revisión de las justificaciones y requisitos que plantean las unidades usuarias en las solicitudes de contrataciones. Asimismo se encargará de lo correspondiente a la modificación, rescisión, resolución y finiquito de contratos y en general todo lo relacionado con la ejecución de los mismos, como efectuar el control de los informes de recepción de bienes y servicios y ejecutará las acciones para tramitar el pago que corresponda por los pedidos adecuadamente servidos.

Las funciones antes expresadas no agotan el límite de las responsabilidades de esas unidades, ya que supletoriamente se les pueden asignar otras conexas.

La Gerencia podrá disponer en adición a estas unidades, otra estructura a fin de satisfacer las necesidades de la Institución.

Artículo 10.—La Proveeduría procederá, previa solicitud de la unidad usuaria donde concurran todos los elementos de información necesarios, a tramitar la contratación conforme los procedimientos que establece el marco jurídico señalado en el artículo 7 anterior, asimismo procurará agrupar por afinidad las necesidades de todas las unidades, de forma que se tramiten conjuntamente, para lograr mejores condiciones económicas y evitar el fraccionamiento en las contrataciones de conformidad con el Capítulo II del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La unidad usuaria presentará la solicitud por el medio que el Departamento de Proveeduría comunique. En esa solicitud la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera, según corresponda, deben acreditar, al menos, lo siguiente:

- a) La justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, considerando para ello el Plan Anual Operativo, el presupuesto y el Programa de Adquisición Institucional, según corresponda.
- b) La descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones técnicas para satisfacer la necesidad, acreditar las razones por las cuales se escoge una determinada solución. Deberá utilizar el catálogo de bienes vigente en la Institución.
- c) Cuando corresponda por la naturaleza del objeto, los procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra, suministro o servicio.
- d) La estimación actualizada del costo del objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 Estimación del Negocio del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- e) En las licitaciones públicas, salvo que por la naturaleza del objeto no resulte pertinente, debe acreditar la existencia de estudios que demuestren que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonables. Para determinar la eficiencia, se valorará el costo beneficio de modo que se dé la aplicación más conveniente de los recursos asignados.  
La seguridad razonable será determinada una vez considerados los riesgos asociados de la contratación, y éstos sean analizados y evaluados para adoptar las medidas pertinentes de administración de riesgos, según lo dispone la Ley General de Control Interno.
- f) Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. En la etapa de definición de especificaciones técnicas, selección y ejecución contractual deberá participar la unidad usuaria de la Administración que formuló el requerimiento.

g) La designación de un encargado general del contrato cuando, por la magnitud del negocio o porque así sea conveniente al interés público o institucional, tal designación resulte conveniente para la adecuada ejecución del contrato.

Este encargado general del contrato valorará el cumplimiento de los anteriores requisitos, dispondrá la confección de un cronograma con tareas y responsables de su ejecución y velará por el debido cumplimiento del contrato que llegue a realizarse; e informará a la brevedad posible al adjudicatario, cualquier ajuste en los tiempos del cronograma o incumplimiento trascendente de éste, a fin de que se adopten las medidas pertinentes, de lo cual deberá mantener informado en todo momento a la Proveeduría.

h) La Proveeduría confeccionará el cronograma del concurso con indicación de tareas y funcionarios responsables y lo informará a la unidad usuaria, todo conforme el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa y el capítulo 2 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El cumplimiento de los plazos establecidos en ese cronograma será obligatorio para los funcionarios responsables establecidos.

i) Además, conforme el artículo 121 del Reglamento citado, la Proveeduría velará por la invitación de los inscritos en el Registro de Proveedores en estricto orden cronológico considerando la fecha de incorporación, cumplidos para ello todos los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro de Proveedores. En caso de encontrarse varios inscritos en igualdad de fecha de incorporación, se considerará el orden cronológico. En adición, se invitará al concurso al último Adjudicatario del bien o servicio a concursar.

Artículo 11.—Cuando la Gerencia lo considere conveniente nombrará un Órgano Disciplinario para investigar posibles faltas que eventualmente puedan concluir en la aplicación de sanciones propias de la materia de contratación administrativa, en los términos previstos por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Corresponderá a la Gerencia tomar la medida final sobre estos temas.

Se exceptúan los procesos de ejecución de garantías y resolución contractual, en los cuales la Proveeduría, con base en los elementos probatorios que le sean enviados por la Dependencia ejecutora del contrato, procederá a desarrollar el procedimiento previsto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento para estos casos.

Cuando se determine que la sola ejecución de la garantía no cubre el monto total de los daños y perjuicios causados por un contratista, la Dependencia usuaria del bien o servicio procederá a certificar la deuda y remitirla a Cobros para que éste inicie las gestiones cobratorias administrativas y/o judiciales que correspondan.

Artículo 12.—El órgano competente tanto para adjudicar y resolver los recursos que procedan contra las adjudicaciones, lo determina el monto total de las adjudicaciones recomendadas y/o el monto total de las adjudicaciones que se objetan, conforme a la siguiente tabla, salvo las excepciones contenidas en el artículo 3).

Jefe de Proveeduría: Hasta el monto máximo establecido para contrataciones directas.

Gerente: Hasta el monto máximo establecido para licitaciones abreviadas.

Junta Directiva: A partir del monto de licitaciones públicas, así como procesos de cuantía inestimada.

Lo anterior sin perjuicio de la avocación de competencia de los órganos superiores hacia los inferiores.

En los casos de contratos directos al amparo de causales diferentes a la de escasa cuantía adjudicará el órgano competente según el monto del contrato.

En las contrataciones cuyo nivel de adjudicación sea de Junta Directiva y se tramiten en dos o más etapas, concluida cada una de éstas, se remitirá un informe ilustrativo a dicho Órgano Colegiado, sin perjuicio del informe definitivo de adjudicación.

Los recursos de objeción que corresponda presentar ante la Administración y de revocatoria serán resueltos por el nivel que le corresponda adjudicar, de acuerdo con los límites establecidos.

Si el recurrente solicita que el recurso se conozca en alzada, será resuelto por Gerencia.

El órgano interno que resuelva el recurso de revocatoria incoado contra el acto adjudicatario, dará por agotada la vía administrativa conforme al artículo 92 de la Ley de Contratación Administrativa, sin la necesidad de que tal agotamiento sea conocido o ratificado por la Junta Directiva.

Artículo 13.—El órgano competente para declarar infructuosa, desierto o readjudicar un concurso será el mismo que, de conformidad con el artículo 12 anterior, lo hubiese sido también para adjudicar según el monto de que se trate, conforme el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Lo anterior sin perjuicio de la avocación de competencia por parte de los órganos superiores.

Artículo 14.—Para que un órgano inferior a Junta Directiva adjudique la compra o venta de un inmueble, es necesario que esa instancia haya fijado previamente en cada caso las condiciones de la negociación.

Lo anterior de conformidad los artículos 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de la Administración Pública. No obstante lo anterior, Junta Directiva se reserva el derecho de conocer y adjudicar las licitaciones por monto inferior al señalado en este artículo, cuando así lo crea conveniente para los intereses de la Institución.

#### TÍTULO IV

##### De la recepción de bienes adquiridos

###### CAPÍTULO I

###### Suministros y materiales

Artículo 15.—Toda adquisición de materiales o suministros deberá canalizarse por las vías que oficialmente hayan sido creadas para esos fines y solo participarán las personas autorizadas para los diversos trámites.

Artículo 16.—La recepción de materiales y suministros deberá canalizarse por medio de una unidad independiente de la de compra. Se dispondrá de una Unidad de Aprovisionamiento, que deberá realizar en forma separada las funciones de recepción, almacenamiento y entrega de los bienes adquiridos.

Artículo 17.—La unidad asignada para recibir la mercadería debe proceder a contar, medir o pesar los bienes recibidos y constatar sus cualidades utilizando la información del cartel, de la oferta, de la orden de compra y de las muestras cuando así proceda, todo de conformidad con el artículo N° 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Esta unidad deberá confeccionar las actas de recepción provisional y definitiva, conforme los artículos 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, salvo los casos contemplados en el artículo 3), indicando los bienes y las cantidades recibidas, los daños y defectos o cualquier otra información relevante sobre los artículos recibidos y remitirla, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo del suministro, a la Proveeduría para su incorporación al expediente respectivo.

###### CAPÍTULO II

###### Equipo especializado, vehículos y demás activos especializados

Artículo 18.—Se entiende como activo especializado, los vehículos, equipo médico-hospitalario, equipo de computación, equipo para impresión y demás equipo que presente características especiales.

Artículo 19.—El Almacén de Existencias deberá recibir el equipo en las condiciones que lo entrega el proveedor y garantizar su conservación hasta tanto la unidad usuaria no realice las pruebas técnicas de funcionamiento, así como la verificación de que el equipo se ajusta a las condiciones del cartel respectivo.

Por su parte, cuando por razones técnicas o por especificaciones propias del contrato, los activos sean entregados directamente en la unidad usuaria, ésta será responsable de recibir el equipo.

Artículo 20.—Es responsabilidad de las unidades usuarias realizar la comprobación de que el equipo recibido se ajusta a las especificaciones técnicas del cartel respectivo, así como realizar las pruebas de calidad sobre el funcionamiento del equipo.

Artículo 21.—La unidad usuaria deberá rendir informe escrito de aprobación o rechazo del equipo o activo recibido, el que estará dirigido a la Proveeduría, dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo del activo. Este plazo podrá ser ampliado mediante solicitud razonada de la unidad usuaria al Departamento de Proveeduría, cuando medien razones técnicas o de excesiva complejidad.

Artículo 22.—Cuando hubiere incongruencia entre las especificaciones del respectivo Cartel y las del equipo o activo recibido, así como deficiencias de funcionamiento de éste, la unidad usuaria deberá especificarlos en forma clara y detallada en el informe al Departamento de Proveeduría a efecto de iniciar las acciones que procedan.

Este departamento tan pronto reciba el informe determinará la mejor estrategia de actuación de modo que los intereses del Hospital sean pronta y eficazmente defendidos.

#### CAPÍTULO III

##### De la modificación de contratos

Artículo 23.—

- a) Ningún contrato de bienes o servicios podrá modificarse, ampliarse o sufrir cualquier otra variación a solicitud de la unidad usuaria del bien o servicio, si no es mediante la realización previa de estudios que lo justifique.
- b) Estos estudios los efectuará la unidad usuaria y los remitirá a la Proveeduría, con la respectiva solicitud y justificación pertinentes. Con base en las pruebas sometidas a su consideración y de frente a lo tipificado en el artículo N° 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Proveeduría determinará si se dan las causales que señala el indicado artículo N° 200 y los aspectos procesales a cumplir.
- c) Cuando la Proveeduría encuentre buen fundamento para que se atienda lo requerido, hará de una vez los cálculos de los costos de las modificaciones al convenio, incluidos los honorarios u otros gastos si los hubiere.
- d) El órgano competente para modificar un contrato, conceder prórrogas en el plazo de ejecución, aprobar cesiones de derecho del contratista, autorizar la subcontratación cuando ésta legalmente proceda etc., es la Proveeduría.

Se exceptúa de lo anterior las contrataciones adjudicadas por la Junta Directiva, las cuales sólo ese Órgano podrá modificar.

#### CAPÍTULO IV

##### Competencia para aprobar modificaciones, ampliaciones o disminuciones en construcciones

Artículo 24.—La autorización de modificaciones, ampliaciones o disminuciones en la construcción de edificios e instalaciones se efectuará previo a su realización y de acuerdo con los siguientes límites por proyecto:

Hasta 20% del monto adjudicado, la Proveeduría.

Más de un 20% a un 30% del monto adjudicado, el Gerente.

Más de un 30% y hasta un 50% del monto adjudicado, la Junta Directiva.

Para ello debe presentar existir un informe técnico que lo justifique.

Artículo 25.—La ejecución de toda construcción o parte de ella, deberá realizarse de acuerdo con lo que establece el Complemento N° 1 del Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización, relativas al control de obras públicas.

#### TÍTULO V

##### CAPÍTULO ÚNICO

###### Control de contratos

Artículo 26.—Todas las unidades usuarias están en la obligación de informar al Departamento de Proveeduría, tanto la fecha de inicio como la de finalización de los contratos por servicios que estén bajo su control y que sean prestados por terceros.

Artículo 27.—Las garantías de participación y/o cumplimiento que hayan sido requeridas en contrataciones deberán resguardarse en la Custodia de Valores.

Conforme a las directrices de la Contraloría General de la República, dichos contratos deberán además cumplir con el trámite de aprobación interna conocida como “refrendo” por parte de la Dirección Jurídica y Dirección Administrativa de previo a su ejecución.

TÍTULO VI  
CAPÍTULO ÚNICO

**Disposiciones adicionales**

Artículo 28.—Las Dependencias a cuyo cargo se encuentran varias unidades deben valorar globalmente sus necesidades de compra, venta o arrendamiento de bienes y servicios y planificar las solicitudes que remitirán a la Proveeduría procurando que en cuanto a formalidades y plazo de presentación cumplan con lo necesario para que esta Dependencia pueda brindar una óptima atención a sus requerimientos y pueda preparar y remitir a publicación en la forma y oportunidad que prevé la Ley y el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto.

Artículo 29.—Es responsabilidad de cada unidad usuaria:

1. Incorporar una cláusula que contemple el requisito para el adjudicatario de suscribir las pólizas (Responsabilidad Civil, Todo Riesgo de Construcción, Fidelidad, etc.) que sean necesarias según el riesgo inherente a la actividad a contratar, en el texto de los proyectos de cartel o especificaciones técnicas que remita a la Proveeduría, o en su defecto indicar expresamente que no se requiere suscribir ningún tipo de seguro.
2. Durante la ejecución de los contratos, la unidad usuaria velará porque los adjudicatarios mantengan vigentes las pólizas de seguros requeridas y realicen oportunamente el pago de las cuotas patronales ante la CCSS y del seguro de Riesgos del Trabajo ante la Institución, solicitando para ello los comprobantes respectivos.
3. En caso de incumplimiento del requisito anterior, por parte del adjudicatario, deberá comunicarle —por escrito, con copia a la Proveeduría su obligación de cumplir con los requisitos indicados en el punto 2 anterior.
4. Si el incumplimiento persiste le corresponderá también solicitar a la Proveeduría que ésta última gestione la rescisión del contrato.

Artículo 30.—El Departamento de Proveeduría, en lo no previsto en el presente Reglamento y en las disposiciones de Gerencia o Subgerencia que se emitan en el futuro, salvo que la competencia o función sea asignada por norma expresa a otra instancia, como órgano especializado en contratación pública que es, tendrá plena competencia para resolver y tramitar los diferentes asuntos conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Artículo 31.—Corresponde a Gerencia o Subgerencia emitir las disposiciones complementarias para la correcta y eficaz aplicación de este Reglamento.

Artículo 32.—Todo lo demás que no esté normado en el presente Reglamento Interno, se remitirá a la Ley de Contratación Administrativa y a su Reglamento; así como otra normativa interna aplicable.

Artículo 33.—El Hospital podrá realizar sus procesos de contratación administrativa mediante el sistema Mer-Link o CompraRed, dichos procesos se ejecutarán de acuerdo con el Reglamento para la Utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea Mer-Linky el de CompraRed, Decretos Ejecutivos N° 36242-MP-PLAN y Decreto N° 32717-H.

Todo conforme al acuerdo II, sesión N° 17 del 25 de junio del 2012.

Lic. David Silva Fuentes, Proveedor.—1 vez.—(IN2014002785).

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LAS  
TARJETAS DE COMPRAS EMPRESARIALES

TABLA DE CONTENIDO

1. Definiciones
2. Objetivo
3. Responsabilidad de los usuarios
4. Uso de la tarjeta de compras empresariales
5. Gastos autorizados
6. Garantía a favor de la Hacienda Pública

7. Funciones de la Administración Financiera
8. Contenido presupuestario
9. Requisitos de una factura comercial, tiquete de caja o comprobante para su cancelación
10. Sello de pagado
11. Administración del sistema de inclusiones y exclusiones
12. Prohibiciones
13. Responsabilidades
14. Reintegro de los gastos
15. Medio para trámite del reintegro

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LAS  
TARJETAS DE COMPRAS EMPRESARIALES

1°—**Definiciones**

- a) **Administrador del Sistema:** Funcionario con autoridad para activar y desactivar a los usuarios que por alguna razón tengan que incluirse o excluirse del uso de la Tarjeta de Compras Empresariales.
- b) **Reglamento:** El presente Reglamento que se refiere al uso de Tarjeta de Compras Empresariales para los gastos debidamente autorizados.
- c) **Tarjeta de Compras Empresariales:** Es el instrumento plástico dispensado por el ente bancario, para uso exclusivo del pago de los gastos autorizados en este Reglamento. Este instrumento es en todos los casos una tarjeta de débito, no se trata bajo ningún concepto de una herramienta de financiamiento.
- d) **Usuario:** Se entenderá como el trabajador del Hospital del Trauma, portador de la Tarjeta de Compras Empresariales y que hace uso de la misma.

2°—**Objetivo:** El presente reglamento contiene las disposiciones que regirán el uso y manejo correcto de las Tarjetas de Compras Empresariales del Hospital del Trauma, S.A., otorgadas a los funcionarios autorizados para esto, a los cuales se les denominará en adelante “Usuarios”. Estos usuarios serán establecidos por la Gerencia General.

3°—**Responsabilidad de los usuarios:** La utilización y el buen uso de la tarjeta como medio de pago será responsabilidad de cada funcionario y de la jefatura correspondiente, toda vez que no se ejerza una adecuada supervisión en el uso y aplicación de este mecanismo de pago.

4°—**Uso de la Tarjeta de Compras Empresariales:** La Tarjeta de Compras Empresariales será emitida por el banco a nombre del funcionario autorizado por la administración, aportando los requisitos establecidos por la entidad bancaria.

El costo de la tarjeta o membresía lo asumirá el Hospital del Trauma, así como en los casos de renovación o deterioro de la misma. En caso de que esta sea extraviada por el funcionario, es responsabilidad de éste asumir el costo y darle el uso adecuado a la tarjeta. Lo anterior a excepción de que el banco emisor cubra los costos antes referidos.

Será obligación de cada usuario portar la Tarjeta de Compras Empresariales durante la jornada ordinaria y extraordinaria, así como hacer buen uso de dicho instrumento.

La Tarjeta de Compras Empresariales será intransferible, de uso personal y exclusiva. No podrá entregarse a otra persona para ser usada a nombre del usuario; no podrá utilizarse como medio de garantía u otra condición que permita ventajas de crédito; su uso es de índole personal y exclusivo del usuario.

Es responsabilidad del usuario al hacer uso de la Tarjeta de Compras Empresariales obtener y custodiar la factura por los gastos efectuados con ella, con el respectivo voucher (comprobante de recibo por uso de la tarjeta), así como presentar la documentación obtenida a la jefatura correspondiente, dentro del plazo de dos días hábiles. La jefatura responsable llevará un registro actualizado de forma diaria de los comprobantes que recibe.

El usuario tendrá la responsabilidad de verificar que la factura presente las siguientes características:

- a) Fecha del gasto.
- b) Monto en colones del gasto.
- c) Comprobante timbrado, aceptado por la Dirección General de Tributación.

- d) En el caso de compras de combustible: tipo de combustible, litros comprados, kilometraje del vehículo y número de placa del vehículo.
- e) Nombre, cédula de identidad y firma del usuario.

Entre las obligaciones del usuario estará llevar un control paralelo al que llevará la jefatura, a fin de que éste sirva como documento probatorio ante cualquier situación que a criterio de la Administración deba ser aclarado.

**5°—Gastos autorizados:** Los gastos autorizados para ser pagados por medio de la Tarjeta de Compras Empresariales son los que cuenten con contenido presupuestario para ello.

Para todos los gastos que aplique, específicamente para los relacionados con los consumidos fuera del lugar habitual de trabajo, aplica lo dispuesto en el “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos” de la Contraloría General de la República.

**6°—Garantía a favor de la Hacienda Pública:** El personal de la Administración Financiera que participe en el manejo y administración del Fondo, así como los usuarios de las Tarjetas de Compras Empresariales, deberán rendir garantía a favor de la Hacienda Pública, por el desempeño de sus funciones, lo que se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre la rendición de cauciones a favor de la Contraloría General de la República, cuando sus funcionarios recauden, custodien o administren fondos y valores públicos.

**7°—Funciones de la Administración Financiera:** Para el correcto uso y manejo de las Tarjetas de Compras Empresariales, la Unidad de Administración Financiera atenderá a las siguientes funciones:

- a) Verificar que el concepto indicado en los comprobantes y justificantes guarde relación directa con el detalle del Reintegro de los gastos pagados por medio de Tarjeta de Compras Empresariales.
- b) Mantener un adecuado archivo de los documentos relacionados con el uso de las Tarjetas de Compras Empresariales.
- c) Establecer un expediente en donde se archive el presente reglamento y toda documentación que se refiera al mismo.
- d) Mantener un sistema adecuado de control interno.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

**8°—Contenido presupuestario:** Los pagos que se realicen por medio de Tarjeta de Compras Empresariales deberán contar con el correspondiente contenido presupuestario y se respaldarán con el justificante o comprobante originales. La existencia del contenido presupuestario debe ser verificada por la jefatura de la unidad a la que pertenece el usuario.

**9°—Requisitos de una factura comercial, tiquete de caja o comprobante para su cancelación:**

- a) Los justificantes que respaldan la adquisición de mercadería y servicios por medio de Tarjeta de Compras Empresariales deberán ser confeccionados por la respectiva casa comercial, en original, a nombre del Hospital del Trauma S. A., limpios de borrones y tachaduras y con indicación clara del bien o servicio adquirido, de la fecha de adquisición y de su valor, además, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación.
- b) Para los casos de un tiquete de caja u otro tipo de comprobante que sustituya a la factura, éstos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación.

**10.—Sello de pagado:** A las facturas u otros documentos relativos a la compra de bienes y servicios se le estampará un sello que tenga la leyenda de “pagado”, indicando además la fecha de pago.

**11.—Administración del sistema de inclusiones y exclusiones:** Las diferentes jefaturas serán las responsables del control de las tarjetas, contenido presupuestario, funcionarios autorizados para su uso, establecer cantidad y monto de las tarjetas, horarios de uso, cantidad y montos diarios de pagos y días que serán hábiles durante el mes. Deberán ejercer el control de uso de la Tarjeta de Compras Empresariales mediante la página Web suministrada por el banco.

Para efectos de trámite de pago, las jefaturas responsables del control de los gastos facilitarán a la Unidad de Tesorería la información precisa y oportuna, la cual podrá verificar su veracidad a través de los medios existentes.

Tomando en cuenta la relevancia que tiene el uso indebido de la Tarjeta de Compras Empresariales, la jefatura encargada del área respectiva deberá informar de inmediato a la gerencia correspondiente, acerca de todo cambio que se dé en la condición de usuario, para lo cual usará los mecanismos de comunicación más inmediatos, sin perjuicio de qué tan pronto le sea posible, pueda hacer uso de los canales de comunicación formales, establecidos a lo interno de la empresa.

#### 12.—Prohibiciones

- a) Ningún usuario podrá utilizar la Tarjeta de Compras Empresariales de otro funcionario, ya que ésta tiene carácter personal.
- b) En el caso de gastos relacionados directamente con el uso de un vehículo, tales como combustible, mantenimiento, parqueos, etc., se prohíbe el uso de la Tarjeta de Compras Empresariales para un vehículo distinto del asignado al conductor.
- c) El uso de la Tarjeta de Compras Empresariales será exclusivamente para los gastos que cuenten con el correspondiente contenido presupuestario.
- d) La Tarjeta de Compras Empresariales no podrá, por ningún motivo, emplearse para el retiro de dinero en los cajeros automáticos.

#### 13.—Responsabilidades

- a) El usuario es responsable del buen uso de la tarjeta, en el caso de que por su negligencia y falta de deber o de cuidado, incurra, propicie o permita un uso diferente a la naturaleza de este mecanismo de pago; así como quien omitiere aplicar las recomendaciones dadas por las instancias internas, responsables de la administración, custodia y evaluación de los procesos internos.
- b) Cada usuario tendrá la responsabilidad de informar a la jefatura responsable cualquier deterioro o mal funcionamiento que presente la Tarjeta de Compras Empresariales. En el caso de pérdida, hurto, robo o caso fortuito, que haya sufrido la tarjeta, tan pronto como tenga conocimiento de alguna de estas situaciones, el usuario le informará inmediatamente al ente bancario lo sucedido y seguidamente le comunicará a la jefatura respectiva y ésta a su vez a la gerencia, para que el documento pueda ser deshabilitado del sistema bancario.
- c) El uso indebido con evidente y clara manifestación dolosa por parte del usuario tendrá como sanción el despido laboral, el cual se tramitará por la oficina facultada para tales efectos.
- d) El usuario estará en la obligación de entregar personalmente a la jefatura inmediata o al funcionario que este designe, la Tarjeta de Compras Empresariales cuando se esté en las siguientes situaciones:
  - ✓ Rompimiento de la relación laboral.
  - ✓ Suspensión sin goce de salario, cualquiera que sea el periodo.
  - ✓ Vacaciones legales, cualquiera que sea el periodo.
  - ✓ Cuando el funcionario sea ascendido o trasladado a cumplir nuevas funciones.
  - ✓ Cuando el usuario se encuentre en un proceso disciplinario, en el cual se esté discutiendo la falta a la confianza en el empleo de los bienes y recursos del Hospital del Trauma.
- e) La Dirección Administrativa, a través de sus funcionarios, serán los responsables de promover el uso adecuado de las Tarjetas de Compras Empresariales, mediante un programa de inducción a los nuevos usuarios. A su vez, tendrá un registro de usuarios que facilite mantenerlos identificados y de esta forma administrar mejor la seguridad del sistema.

**14.—Reintegro de los gastos:** Para efecto de reintegro de los gastos, las jefaturas deberán remitir un informe a la Unidad de Tesorería aportando todos los documentos detallados, conteniendo las facturas originales que respalden los gastos pagados por medio de la Tarjeta de Compras Empresariales; del cual Tesorería realizará y aplicará el procedimiento respectivo para el reintegro correspondiente.

15.—**Medio para trámite del reintegro:** Todo reintegro de los gastos pagados por medio de Tarjeta de Compras Empresariales deberá tramitarse mediante el documento denominado “Reintegro de gastos pagados por medio de Tarjeta de Compras Empresariales”, con el detalle de las subpartidas presupuestarias, centros de costos y los respectivos montos, a la cual se deberá adjuntar los justificantes de los gastos, lo cual servirá de respaldo para confeccionar la reserva de recursos, en el caso de que ésta no se haya abierto de forma previa, y el acuerdo de pago respectivo.

Lic. David Silva Fuentes, Proveedor.—1 vez.—(IN2014002787).

#### REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN

##### TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Concepto de gastos de representación
3. Carácter oficial de la atención
4. Funcionarios autorizados
5. Disponibilidad presupuestaria
6. Solicitud de adelanto
7. Respaldo del gasto
8. Liquidación del gasto
9. Facultades de verificación
10. Gastos de representación en el exterior
11. Sanciones

#### HOSPITAL DEL TRAUMA S. A.

##### REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN

1°—**Objetivo:** El presente reglamento contiene las disposiciones que regirán el pago de gastos de representación en el Hospital del Trauma S. A.

2°—**Concepto de Gastos de Representación:** Se entiende por gastos de representación, aquellas erogaciones en que incurran ciertos colaboradores para sufragar gastos con motivo de actividades de interés del Hospital del Trauma y en la atención de personas o representantes de entidades ajenas al mismo.

3°—**Carácter oficial de la atención:** La atención que se cubra mediante gastos de representación debe revestir carácter oficial; para ello debe estar autorizada por el superior inmediato como tal; dichas erogaciones deben efectuarse dentro de un evento o actividad en la que el colaborador autorizado participe en representación del Hospital del Trauma.

4°—**Funcionarios autorizados:** En primera instancia solo podrá incurrir en gastos de representación el Gerente General, sin embargo éste podrá autorizar los gastos de representación a aquellos colaboradores en los cuales delegue algún tipo de representación, en cumplimiento de sus funciones y que lo requieran.

5°—**Disponibilidad presupuestaria:** Previa a la solicitud del gasto, se verificará la existencia de disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes para tal fin.

Los gastos de representación según el presente reglamento, podrán ser tramitados según el monto, a través del sistema de caja chica, de conformidad con su reglamento.

6°—**Solicitud de adelanto:** Para solicitar el adelanto para cubrir el gasto de representación, la boleta que se haya confeccionado debe indicar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de la solicitud.
2. Monto solicitado.
3. Nombre de la persona o personas a atender, cargo que ostenta y entidad a la que pertenece.
4. Motivo de la atención.
5. Nombre y firma del solicitante del gasto (Gerente General u otro colaborador autorizado).

7°—**Respaldo del gasto:** Se rechazará el pago de aquellas facturas que no reúnan los requisitos establecidos en los puntos 3 y 4 de este Reglamento. Los gastos de representación y de atención deben corresponder a erogaciones ocasionales de carácter oficial, por lo tanto quedan excluidas todas aquellas atenciones de carácter personal. En ningún caso el gasto de representación cubrirá el pago de bebidas alcohólicas.

Los justificantes que respaldan los gastos de representación

deberán ser confeccionados por la respectiva casa comercial, en original, a nombre del Hospital del Trauma S. A., limpios de borrones y tachaduras y con indicación clara del concepto, de la fecha y de su valor, además, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación.

No se tramitarán facturas que contengan solo la leyenda “gasto de representación”.

8°—**Liquidación del gasto:** Para la liquidación del gasto, las facturas deberán ser acompañadas de la boleta que para tal fin se haya confeccionado. Para la solicitud de reembolsos se deben indicar los siguientes aspectos:

1. Fecha de la liquidación.
2. Anotar al dorso de la factura el nombre de personas o colaboradores atendidos y firma del ejecutante.
3. Nombre de la persona o personas atendidas, cargo que ostenta y entidad a la que pertenece.
4. Motivo de la atención brindada.
5. Nombre y firma del ejecutante del gasto (Gerente General u otro colaborador autorizado).

La liquidación del gasto de representación debe presentarse al cobro a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización del gasto, cuando fuere en el territorio nacional. En el caso de gastos de representación fuera del territorio nacional, la liquidación deberá efectuarse en ese mismo término, contabilizado desde el momento en que el funcionario ingrese al territorio nacional.

El Departamento Financiero será el responsable del control de los desembolsos y liquidaciones, conforme al presente reglamento, para dichos aspectos se deberá contar con el visto bueno del mismo, así como archivo con los documentos de respaldo.

9°—**Facultades de verificación:** El Departamento Financiero del Hospital del Trauma queda facultado para verificar cualquier dato relacionado con el gasto de representación que se liquide.

Será rechazada toda gestión de gastos de representación que no se ajuste a lo establecido en este reglamento, o cuando la naturaleza del gasto no corresponda a gastos de representación.

10.—**Gastos de representación en el exterior:** Los gastos de representación que se realicen en viajes al exterior, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte, aprobado por la Contraloría General de la República para los funcionarios públicos, en lo que resulte aplicable. Para tal fin, la Junta Directiva definirá a la Administración el monto que se autorice.

En el caso de que la suma autorizada sea mayor a los gastos efectuados, el colaborador deberá reintegrar las sumas no gastadas.

11.—**Sanciones:** El ejecutante del gasto que por descuido, impericia, negligencia o dolo incumpla las disposiciones de este reglamento, no podrá reclamar reembolso del mismo, debiendo en este caso correr con el gasto por su cuenta.

Si por dolo o culpa grave el ejecutante del gasto consignare datos falsos en la documentación relacionada con el cobro de este tipo de gastos, se aplicará lo dispuesto en los regímenes de responsabilidad civil, penal y disciplinaria del colaborador, en cuanto resulten aplicables.

El colaborador que apruebe el pago de gastos de representación, contraviniendo las disposiciones establecidas en este reglamento, estará sujeto a la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la falta.

Lic. David Silva Fuentes, Proveedor.—1 vez.—(IN2014002795).

#### REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LAS TARJETAS DE COMPRAS EMPRESARIALES

##### TABLA DE CONTENIDO

1. Definiciones
  2. Objetivo
  3. Responsabilidad de los usuarios
  4. Uso de la tarjeta de compras empresariales
  5. Fondo fijo autorizado y monto máximo del pago
- El monto máximo autorizado para cancelar un gasto por medio de tarjeta de compras empresariales será el mismo que el máximo de gasto autorizado según el Reglamento para el uso de la Caja Chica

6. Gastos autorizados
7. Garantía a favor de la Hacienda Pública
8. Funciones de la administración financiera
9. Contenido presupuestario
10. Requisitos de una factura comercial, tiquete de caja o comprobante para su cancelación
11. Sello de pagado
12. Administración del sistema de inclusiones y exclusiones
13. Prohibiciones
14. Responsabilidades
15. Reintegro de los gastos

#### REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LAS TARJETAS DE COMPRAS EMPRESARIALES

##### 1°—Definiciones

- a) **Administrador del Sistema:** Colaborador con autoridad para activar y desactivar a los usuarios que por alguna razón tengan que incluirse o excluirse del uso de la Tarjeta de Compras Empresariales.
- b) **Reglamento:** El presente Reglamento que se refiere al uso de Tarjeta de Compras Empresariales para los gastos debidamente autorizados.
- c) **Tarjeta de Compras Empresariales:** Es el instrumento plástico dispensado por el ente bancario, para uso exclusivo del pago de los gastos autorizados en este Reglamento. Este instrumento es en todos los casos una tarjeta de débito, no se trata bajo ningún concepto de una herramienta de financiamiento.
- d) **Usuario:** Se entenderá como el trabajador del Hospital del Trauma, portador de la Tarjeta de Compras Empresariales y que hace uso de la misma.

2°—**Objetivo:** El presente reglamento contiene las disposiciones que regirán el uso y manejo correcto de las Tarjetas de Compras Empresariales del Hospital del Trauma, S.A., otorgadas a los colaboradores autorizados para esto, a los cuales se les denominará en adelante “Usuarios”. Estos usuarios serán establecidos por la Gerencia General.

3°—**Responsabilidad de los usuarios:** La utilización y el buen uso de la tarjeta como medio de pago será responsabilidad del usuario de la misma.

4°—**Uso de la Tarjeta de Compras Empresariales:** La Tarjeta de Compras Empresariales será emitida por el banco a nombre del funcionario autorizado por la administración, aportando los requisitos establecidos por la entidad bancaria.

El costo de la tarjeta o membresía lo asumirá el Hospital del Trauma, así como en los casos de renovación o deterioro de la misma. En caso de que esta sea extraviada por el funcionario, es responsabilidad de éste asumir el costo y darle el uso adecuado a la tarjeta. Lo anterior a excepción de que el banco emisor cubra los costos antes referidos.

Será obligación de cada usuario portar la Tarjeta de Compras Empresariales durante la jornada ordinaria y extraordinaria, así como hacer buen uso de dicho instrumento.

La Tarjeta de Compras Empresariales será intransferible, de uso personal y exclusiva. No podrá entregarse a otra persona para ser usada a nombre del usuario; no podrá utilizarse como medio de garantía u otra condición que permita ventajas de crédito; su uso es de índole personal y exclusivo del usuario.

Es responsabilidad del usuario al hacer uso de la Tarjeta de Compras Empresariales obtener y custodiar la factura por los gastos efectuados con ella, con el respectivo voucher (comprobante de recibo por uso de la tarjeta), así como presentar la documentación obtenida a la jefatura correspondiente, dentro del plazo de dos días hábiles. El usuario tendrá la responsabilidad de verificar que la factura presente las siguientes características:

- a) Fecha del gasto.
- b) Monto en colones del gasto.
- c) Comprobante timbrado, aceptado por la Dirección General de Tributación.
- d) En el caso de compras de combustible: tipo de combustible, litros comprados, kilometraje del vehículo y número de placa del vehículo.
- e) Nombre, cédula de identidad y firma del usuario.

##### 5°—Fondo Fijo autorizado y monto máximo del pago:

El monto máximo autorizado para cancelar un gasto por medio de Tarjeta de Compras Empresariales será el mismo que el máximo de gasto autorizado según el Reglamento para el uso de la Caja Chica.

6°—**Gastos autorizados:** Los gastos autorizados serán los que cuenten con el contenido presupuestario correspondiente. No se permite adquirir por medio de las Tarjetas de Compras Empresariales bienes considerados como Activos Fijos, salvo casos de extrema urgencia, en cuyo caso así debe quedar asentado mediante nota firmada por la Gerencia correspondiente.

Para todos los efectos, las Tarjetas de Compras Empresariales no podrán ser utilizadas para compras que se contrapongan al principio de fraccionamiento ilícito, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.

7°—**Garantía a favor de la Hacienda Pública:** Los usuarios de las Tarjetas de Compras Empresariales deberán rendir garantía a favor de la Hacienda Pública, por el desempeño de sus funciones, lo que se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre la rendición de cauciones a favor de la Contraloría General de la República, cuando sus funcionarios recauden, custodien o administren fondos y valores públicos.

8°—**Funciones de la Administración Financiera:** Para el correcto uso y manejo de las Tarjetas de Compras Empresariales, el Departamento Financiero atenderá a las siguientes funciones:

- a) Verificar que el concepto indicado en los comprobantes y justificantes guarde relación directa con el detalle del Reintegro de los gastos pagados por medio de Tarjeta de Compras Empresariales.
- b) Mantener un adecuado archivo de los documentos relacionados con el uso de las Tarjetas de Compras Empresariales.
- c) Establecer un expediente en donde se archive el presente reglamento y toda documentación que se refiera al mismo.
- d) Mantener un sistema adecuado de control interno.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

9°—**Contenido presupuestario:** Los pagos que se realicen por medio de Tarjeta de Compras Empresariales deberán contar con el correspondiente contenido presupuestario y se respaldarán con el justificante o comprobante originales. La existencia del contenido presupuestario debe ser verificada por el usuario de la tarjeta previo a su uso.

##### 10.—Requisitos de una factura comercial, tiquete de caja o comprobante para su cancelación:

- a) Los justificantes que respaldan la adquisición de mercadería y servicios por medio de Tarjeta de Compras Empresariales deberán ser confeccionados por la respectiva casa comercial, en original, a nombre del Hospital del Trauma S. A., limpios de borrones y tachaduras y con indicación clara del bien o servicio adquirido, de la fecha de adquisición y de su valor, además, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación.
- b) Para los casos de un tiquete de caja u otro tipo de comprobante que sustituya a la factura, éstos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación.
- c) A cada factura se le debe adjuntar el voucher correspondiente, para comprobar el uso de la tarjeta.

11.—**Sello de pagado:** A las facturas u otros documentos relativos a la compra de bienes y servicios se le estampará un sello que tenga la leyenda de “pagado”, indicando además la fecha de pago.

12.—**Administración del sistema de inclusiones y exclusiones:** Las diferentes jefaturas serán las responsables del control de las tarjetas, contenido presupuestario, funcionarios autorizados para su uso, establecer cantidad y monto de las tarjetas, horarios de uso, cantidad y montos diarios de pagos y días que serán hábiles durante el mes. Deberán ejercer el control de uso de la Tarjeta de Compras Empresariales mediante la página web suministrada por el banco.

Para efectos de trámite de pago, las jefaturas responsables del control de los gastos facilitarán a la Unidad de Tesorería la información precisa y oportuna, la cual podrá verificar su veracidad a través de los medios existentes.

Tomando en cuenta la relevancia que tiene el uso indebido de la Tarjeta de Compras Empresariales, la jefatura encargada del área respectiva deberá informar de inmediato a la gerencia correspondiente, acerca de todo cambio que se dé en la condición de usuario, para lo cual usará los mecanismos de comunicación más inmediatos, sin perjuicio de qué tan pronto le sea posible, pueda hacer uso de los canales de comunicación formales, establecidos a lo interno de la empresa.

### 13.—Prohibiciones

- a) Ningún usuario podrá utilizar la Tarjeta de Compras Empresariales de otro colaborador, ya que ésta tiene carácter personal.
- b) En el caso de gastos relacionados directamente con el uso de un vehículo, tales como combustible, parqueos, etc., se prohíbe el uso de la Tarjeta de Compras Empresariales para un vehículo distinto del asignado al conductor.
- c) El uso de la Tarjeta de Compras Empresariales será exclusivamente para los gastos que cuenten con el correspondiente contenido presupuestario.
- d) La Tarjeta de Compras Empresariales no podrá, por ningún motivo, emplearse para el retiro de dinero en los cajeros automáticos.

### 14.—Responsabilidades

- a) El usuario es responsable del buen uso de la tarjeta, en el caso de que por negligencia, dolo o culpa grave, incurra, propicie o permita un uso diferente a la naturaleza de este mecanismo de pago; así como quien omitiere aplicar las recomendaciones dadas por las instancias internas, responsables de la administración, custodia y evaluación de los procesos internos.
- b) Cada usuario tendrá la responsabilidad de informar a la jefatura responsable cualquier deterioro o mal funcionamiento que presente la Tarjeta de Compras Empresariales. En el caso de pérdida, hurto, robo o caso fortuito, que haya sufrido la tarjeta, tan pronto como tenga conocimiento de alguna de estas situaciones, el usuario le informará inmediatamente al ente bancario lo sucedido (al número telefónico facilitado para tales efectos por el Departamento Financiero del HDT) y seguidamente le comunicará a la jefatura respectiva y ésta a su vez a la gerencia, para que el documento pueda ser deshabilitado del sistema bancario. En caso de robo o extravío, será obligación del usuario de la Tarjeta interponer la respectiva denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial.
- c) El uso indebido con evidente y clara manifestación dolosa por parte del usuario tendrá como consecuencia las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, luego de cumplir con la debida investigación de los hechos, por parte de la oficina facultada para tales efectos.
- d) El usuario estará en la obligación de entregar personalmente a la jefatura inmediata o al colaborador que este designe, la Tarjeta de Compras Empresariales cuando se esté en las siguientes situaciones:
  - ✓ Rompimiento de la relación laboral.
  - ✓ Suspensión sin goce de salario, cualquiera que sea el periodo.
  - ✓ Vacaciones legales, cualquiera que sea el periodo.
  - ✓ Cuando el colaborador sea ascendido o trasladado a cumplir nuevas funciones, en las cuales no se contemple el uso de la Tarjeta de Compras.
  - ✓ Cuando el usuario se encuentre en un proceso disciplinario, en el cual se esté discutiendo la falta a la confianza en el empleo de los bienes y recursos del Hospital del Trauma.
  - ✓ Por cualquier otro motivo por el cual se considere que el colaborador no requerirá más del uso de la Tarjeta.

La jefatura correspondiente, en coordinación con el Departamento Financiero, debe proceder a efectuar las gestiones pertinentes para inhabilitar y destruir la Tarjeta de Compras Empresariales.

- e) El Departamento Financiero, a través de sus colaboradores, serán los responsables de promover el uso adecuado de las Tarjetas de Compras Empresariales, mediante un programa de

inducción a los nuevos usuarios. A su vez, tendrá un registro de usuarios que facilite mantenerlos identificados y de esta forma administrar mejor la seguridad del sistema.

15.—**Reintegro de los gastos:** Para efecto de reintegro de los gastos, las jefaturas deberán remitir una liquidación a la Unidad de Tesorería aportando todos los documentos detallados, a más tardar cinco días hábiles luego de recibida la factura, conteniendo las facturas y vouchers originales que respalden los gastos pagados por medio de la Tarjeta de Compras Empresariales; del cual Tesorería realizará y aplicará el procedimiento respectivo para el reintegro correspondiente. Para tales efectos, el Departamento Financiero facilitará el formato respectivo. Se debe realizar como mínimo un reintegro el último día de cada mes, con el fin de evitar la acumulación de gastos de un mes que sean presentados para reintegro hasta el mes siguiente.

Lic. David Silva Fuentes, Proveedor.—1 vez.—(IN2014002796).

### LINEAMIENTO SOBRE MODIFICACIONES INTERNAS Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Aprobado por Junta Directiva, sesión N° 7, acuerdo N° IV, 31 de octubre del 2011.

### LINEAMIENTO SOBRE MODIFICACIONES INTERNAS Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

El presente lineamiento es de acatamiento obligatorio, tiene por objeto regular el trámite de solicitud y aprobación de modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios de la empresa Hospital del Trauma S. A., de conformidad con el cumplimiento del bloque de legalidad y normativa técnica presupuestaria vigente, aplicada a los entes y empresas del sector público y privado, a saber:

- Reglamento Sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de Carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados R-1-2006-CODFOE. (R-CO-67-2006).
- Reglamento para la presentación de los documentos presupuestarios de los órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas cuyos presupuestos se envían para el trámite de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, N° R-0-2003-CODFOE, publicado, en *La Gaceta* N° 177, del 16 de setiembre del 2003.
- “Clasificador por objeto del Gasto del Sector Público”, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Presupuesto Nacional.
- Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Cualquier otra normativa general o específica que emita la Contraloría General de la República, de conformidad con su ámbito de competencia por medio de la Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Este documento se divide en 5 secciones:

#### I.—Definiciones

#### II.—Niveles de autorización de modificaciones presupuestarias internas.

#### III.—Requisitos de presentación y aplicación de variaciones presupuestarias.

#### IV.—Control y registro de variaciones presupuestarias.

#### V.—Disposiciones a considerar en el proceso de formulación y aprobación presupuestaria interna y remisión a la Contraloría General de la República de los proyectos de presupuesto extraordinario.

#### VI.—Vigencia.

I.—**Definiciones:** Cuando se empleen los términos y expresiones siguientes, debe dárseles las acepciones y significados que señalan a continuación:

- a. **Aprobación presupuestaria interna:** Proceso por medio del cual el jerarca superior u órgano con la competencia necesaria, conoce y estudia el contenido del presupuesto formulado o de las variaciones que se le presenten, en función de los objetivos y metas, así como verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que le son aplicables. Como resultado de este proceso, el jerarca superior u órgano competente, emite

mediante el acto administrativo o resolución establecida para el efecto, su aprobación o improbación, parcial o total, a las variaciones propuestas.

Esta aprobación otorgará validez y eficacia jurídica, permitiendo su ejecución para el período respectivo, únicamente en aquellos casos en que no se requiera de la aprobación presupuestaria externa por la Contraloría General de la República.

- b. **Modificación presupuestaria:** Es toda aquella variación que se realice en los egresos presupuestados y tenga por objeto disminuir o aumentar los diferentes conceptos de estos o incorporar otros que no habrán sido considerados, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado ni se relacione con la prestación de servicios diferentes a los aprobados en el Plan Anual Operativo. Todo nuevo ingreso diferente a los aprobados en el Plan Anual Operativo por la Contraloría General de la República y los egresos necesarios para generarlos requiere un presupuesto extraordinario.
- c. **Presupuesto extraordinario:** Mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes, cuyas fuentes son el crédito público y cualquier otra extraordinaria según el artículo 177 de la Constitución Política, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos así como los recursos del superávit. Además, tiene el propósito de registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dichos ajustes tienen en el presupuesto de egresos, así como cuando se sustituyen por otras las fuentes de financiamiento previstas, sin que se varíe el monto total de presupuesto previamente aprobado.
- d. **Variaciones presupuestarias:** Corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto y el plan anual operativo aprobado por las instancias internas y externas competentes, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas, derivados de cambios en el ámbito interno y externo de índole económico, financiero, administrativo y legal, que pueden ocurrir durante el desarrollo del proceso presupuestario.
- e. **Vigencia legal de los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias:** los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias tendrán efecto legal en el presupuesto, a partir de la aprobación por parte de las instancias internas y externas competentes; según corresponda.
- f. **Justificación de los ajustes y su relación con el plan anual operativo:** las variaciones que se realicen al presupuesto, ya sea por presupuesto extraordinario o modificación, deberán estar debidamente justificadas e incorporar como parte de la información que las sustenta, la relación de las variaciones presupuestarias con el cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual operativo.
- g. **Responsabilidades relacionadas con la aprobación presupuestaria:** el jerarca u órgano con la competencia necesaria, deberá de manera oportuna conocer, verificar y pronunciarse mediante acto razonado sobre el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a los presupuestos extraordinario y modificaciones presupuestarias.
- h. **Nivel de aprobación interna:** nivel de detalle de los ingresos y los egresos del presupuesto inicial y sus variaciones sobre el cual se ejerce la aprobación interna por parte del jerarca u órgano con competencia necesaria para ello.
- i. **Nivel de aprobación presupuestaria externa:** nivel de detalle de los ingresos y de los egresos del presupuesto inicial y sus variaciones sobre el cual se ejerce la aprobación presupuestaria interna por parte del jerarca u órgano con competencia necesaria para ello.
- j. **Vigencia del Lineamiento:** Fecha y período a partir del cual rige el Lineamiento a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva.

## II.—Niveles de autorización internos de variaciones presupuestarias.

a. **Niveles de autorización:** Las modificaciones al presupuesto considerarán dos niveles de autorización relacionados directamente al detalle de su formulación y la naturaleza de las cuentas presupuestarias. Los niveles de autorización serán 2 según se indican:

**Nivel 1:** Corresponde a las variaciones entre las cuentas agrupadas a nivel de subpartidas de egresos de una misma partida, que no correspondan a la partida 9 Cuentas Especiales y no modifiquen el monto del presupuesto total de egresos. Estas variaciones serán aprobadas por la Gerencia General, previo análisis y visto bueno de la Jefatura del Departamento Financiero Contable, responsable de llevar el control de la ejecución presupuestaria y supervisión del registro oportuno de los recursos presupuestarios.

**Nivel 2:** Las variaciones de partidas de ingresos y egresos de importancia relativa que modifiquen significativamente el Plan Anual Operativo; que involucren la partida 9 Cuentas Especiales o remuneraciones que incluya la creación de plazas por nuevos servicios o proyectos que aumenten el límite presupuestario; así como los presupuestos extraordinarios, deben ser aprobadas por la Junta Directiva, mediante solicitud escrita de la Gerencia General, con base en el análisis y visto bueno de la del Jefatura del Departamento Financiero Contable, responsable de llevar el control de la ejecución presupuestaria y la supervisión del registro oportuno de las variaciones de los recursos presupuestarios.

Las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios deberán tramitarse mediante solicitud expresa de la unidad que ejecuta los recursos asignados.

III.—**Requisitos de presentación y aplicación de variaciones presupuestarias:** La presentación de la solicitud de modificación presupuestaria y presupuesto extraordinario, deberá formularse con base en el cumplimiento de los requisitos del bloque de legalidad y normativa siguiente:

1. Clasificar las partidas de conformidad con el “Clasificador por objeto del Gasto del Sector Público”, y los tres niveles de desagregación: partidas, grupos y subpartidas.
2. Codificar la cuenta pertinente con el nombre y la descripción que establece el “Clasificador por objeto del Gasto del Sector Público”, de conformidad con el detalle siguiente:
  - El primer dígito se utiliza para distinguir la “Partida”, que es el nivel más agregado de clasificación.
  - Los dígitos dos y tres corresponden al “Grupo de Subpartidas”, en el cual se ubican aquellas que poseen una naturaleza semejante.
  - Los últimos dos dígitos se asignan a la “Subpartida”: que es el nivel de mayor especificidad de una erogación.
  - Los últimos dos dígitos se asignan a la “Subpartida”.
3. Justificación firmada por la unidad solicitante indicando si el nuevo saldo disponible cubrirá la necesidad de contenido presupuestario del período. En caso de no cubrirlo, deberá presentar un plan de acción para completar el período y señalar el grado en que afecta o no objetivos y metas de gestión, y contar con el visto bueno del Gerente General.
4. Monto por el cual se solicita.
5. Base detallada de cuantificación y variables cualitativas de la estimación del monto solicitado.
6. Cuentas presupuestarias a afectar (aumento y disminución) con el visto bueno del servidor o servidora responsable del presupuesto en el Departamento Financiero Contable, haciendo constar que existe el contenido para la disminución y la codificación es la correcta.
7. Número de modificación presupuestaria asignado por la Jefatura del Departamento Financiero Contable.
8. Anexo resumiendo los aumentos y las disminuciones según correspondan resumidos por cada una de las partidas afectadas, indicando tanto el número como el nombre de la partida a afectar, así como el origen y aplicación de los recursos.
9. Las variaciones que se realicen al presupuesto, ya sea por presupuesto extraordinario o modificación, deberán estar debidamente justificadas e incorporar como parte de la información que las sustenta, la relación de las variaciones presupuestarias con el cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual operativo y un detalle de origen y aplicación de los recursos.
10. Las variaciones presupuestarias una vez que sean aprobadas por parte de las instancias internas competentes, según corresponda; tendrán validez para su ejecución.

11. La Jefatura del Departamento Financiero Contable, es responsable de remitir posterior al proceso de análisis y visto bueno de la solicitud de modificación presupuestaria, para su correspondiente aprobación por parte de la Gerencia General, una resolución expresa que señale:
  - a. Se llevó a cabo revisión de la solicitud expresa de modificación, de la unidad que ejecuta los recursos asignados.
  - b. Se cumplió con los requisitos establecidos en el bloque de legalidad vigente.
  - c. Se consideró el impacto en los objetivos y metas establecidas en el plan anual operativo.
  - d. Que el servidor o servidora responsable del presupuesto en el Departamento Financiero Contable informó expresa y oportunamente la existencia del contenido presupuestario en las subpartidas a rebajar.
  - e.
  - f. La asignación numérica y consecutiva a la modificación presupuestaria pertinente.
  - g. El mantenimiento de un archivo o expediente separado donde consten este tipo de acuerdos, accesible tanto a las instancias de control interno como a la Contraloría General de la República, para sus funciones de fiscalización posterior, sobre lo actuado y resuelto en las modificaciones presupuestarias.
  - h. Que la Jefatura del Departamento Financiero Contable es la responsable de mantener este archivo y que el expediente debe contener la solicitud de variación. Ver punto V al final.
12. Deberá mantenerse un archivo o expediente separado donde conteste tipo de acuerdos, accesible tanto a las instancias de control interno como a la Contraloría General de la República, para sus funciones de fiscalización posterior, sobre lo actuado y resuelto en las modificaciones presupuestarias.
13. Los presupuestos extraordinarios previo a su ejecución, deberán ser sometidos oportunamente a la aprobación de la Junta Directiva de Hospital del Trauma S. A., y la Contraloría General de la República.

#### IV.—Control y Registro de variaciones presupuestarias

- a. **Cantidad de modificaciones:** Las modificaciones serán hasta once en el año y no más de una al mes. Deben solicitarse conforme a la sección II y III de este lineamiento y deberán presentarse ante la Jefatura del Departamento Financiero Contable, en su ausencia a la Gerencia General. La Jefatura del Departamento Financiero Contable deberá planificar y comunicar oportunamente la fecha en que se recibirán las solicitudes durante el año.
- b. **Custodia del expediente de la variación:** La custodia del expediente será responsabilidad de la Jefatura del Departamento Financiero Contable. El mismo está compuesto por la solicitud de variación y resolución expresa del acto de aprobación y/o improbación, señalado en el inciso d, sección III de este lineamiento interno.
- c. **Comunicación de los resultados de ejecución presupuestaria:** La Jefatura del Departamento Financiero Contable comunica a los responsables de los departamentos, áreas o unidades de la empresa el informe de ejecución presupuestaria mensualmente. Éstos son responsables de planificar, coordinar y asegurar la suficiencia de sus recursos presupuestarios de manera oportuna.
- d. **Control de ejecución presupuestaria:** El control presupuestario estará a cargo del Departamento Financiero Contable. El servidor o servidora responsable del presupuesto elaborará el estado mensual de ejecución presupuestaria, el cual formará parte de los estados financieros de la empresa y el reporte trimestral cuantitativo de la ejecución de recursos presupuestario bajo los lineamientos de la Contraloría General de la República. Estos serán revisados por la Jefatura del Departamento Financiero Contable y en ausencia de éste, el servidor o servidora asignado(a) y aprobados por la Gerencia General.

- e. **Informe mensual de ejecución presupuestaria:** La Jefatura del Departamento Financiero Contable es responsable de preparar oportunamente un informe mensual y trimestral de las variaciones presupuestarias que han sido aprobadas durante cada mes y período trimestral, informando el origen y aplicación de recursos.
- f. **Informe trimestral de ejecución presupuestaria:** Es responsabilidad de la Gerencia General remitir oportunamente a la Contraloría General de la República, previa presentación a la Junta Directiva, el informe trimestral de ejecución de recursos presupuestarios con el detalle de ejecución de recursos, el logro y/o avance de los objetivos y metas estratégicas e indicadores programados en la matriz del Plan Anual Operativo (PAO).
- g. La Gerencia General es responsable de preparar oportunamente los informes mensuales y trimestrales, sobre el avance porcentual de los indicadores y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Anual Operativo e información cualitativa de la ejecución de recursos presupuestarios.
- h. Será responsabilidad de la Jefatura del Departamento Financiero Contable velar porque se mantengan debidamente actualizados los registros de los movimientos presupuestarios, tanto en el sistema SIPP<sup>1</sup> como en el SIMA<sup>2</sup>.
- i. **Conciliación ejecución presupuestaria:** Corresponde a al servidor o servidora responsable del presupuesto conciliar mensualmente el presupuesto formulado y las variaciones registradas en el sistema de la empresa (SIMA) versus los datos del sistema empleado por la Contraloría General de la República y los documentos aprobados, tanto para los montos presupuestados como para los ejecutados.

Es responsabilidad de la Jefatura del Departamento Financiero Contable revisar y aprobar las conciliaciones mensuales preparadas por el servidor o servidora responsable del presupuesto y en su ausencia la Gerencia General.

- k. **Registro oportuno de las modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios en el SIPP:** La Contabilidad a partir de la fecha de haber recibido la comunicación expresa sobre cantidad y monto de modificaciones aprobadas, dispondrá de 3 (tres) días hábiles para registrar y actualizar los datos en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), de conformidad con los lineamientos y procedimientos vigentes de la Contraloría General de la República.
- l. **Régimen sancionatorio:** El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades que establecen la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley General de Control Interno, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito y las demás disposiciones concordantes.

V.—Disposiciones a considerar en el proceso de formulación y aprobación presupuestaria interna y remisión a la Contraloría General de la República de los proyectos de presupuesto extraordinario: Los aspectos que al menos se deben considerar en el proceso de formulación y aprobación interna y remisión de presupuesto extraordinario a la Contraloría General de la República, son los siguientes:

1. **Aspectos generales.**
  - a. Se cumpla con la aplicación del bloque de legalidad vigente.
  - b. Se formule atendiendo el nivel de detalle establecido en los clasificadores de ingresos y por objeto de gasto del Sector Público vigentes y de conformidad con la normativa emitida por la Contraloría General de la República al respecto.
  - c. Sea aprobado por la Junta Directiva al mismo nivel de detalle con que fue formulado.

1 Sistema de información sobre planes y presupuestos.

2 Sistema integrado médico administrativo.

- d. Se remitirá el presupuesto extraordinario a la aprobación de la Contraloría General, una vez que el mismo sea aprobado internamente y se comunique el acuerdo de Junta Directiva a la Gerencia de la empresa, siendo el plazo no más allá de 5 días hábiles una vez recibido el acuerdo, salvo aquellos casos en que el plazo se establezca expresamente en el ordenamiento jurídico.
- e. El documento presupuestario (en original y una copia) que se remita a la Contraloría General para el trámite de aprobación presupuestaria externa, deberá presentarse según el detalle definido en el clasificador de ingresos vigente. Por su parte, lo correspondiente a la sección de egresos se presentará en el nivel de partida de los programas presupuestarios y del resumen una vez establecida la fecha.
- f. Se acompañe el documento presupuestario, como mínimo, de las justificaciones de los movimientos propuestos, de su incidencia en el cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual operativo y de un detalle de origen y aplicación de los recursos.
- g. La nota de presentación del documento debe estar firmada por el Gerente General, en su ausencia por el Presidente de la Junta Directiva, según corresponda; indicando el número de sesión, la fecha en que fue aprobada por la instancia interna competente y adjuntar copia del acuerdo respectivo, así como toda otra información que establezca el ordenamiento jurídico vigente.
- h. El número máximo de presupuestos extraordinarios que se podrán presentar a la Contraloría General será de tres, salvo casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por parte de la instancia competente de ese órgano-contralor.
- i. La presentación ante la Contraloría General de la República de los proyectos de presupuesto extraordinario podrá efectuarse en el período comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre y en este último mes solo podrá presentarse un documento, salvo casos excepcionales.

## 2. Aspectos específicos:

### A. Relativos a los ingresos:

- a.1 En el caso de rentas nuevas o recalificación de ingresos, entendida esta última como la incorporación al presupuesto de un incremento en una o varias de las cuentas de ingresos presupuestadas, se debe enviar el fundamento legal cuando así proceda, las estimaciones, la metodología utilizada para determinar los montos propuestos, un análisis general de la situación de todos los ingresos y su comportamiento en relación con las estimaciones y ajustarse al bloque de legalidad aplicable según el ingreso de que se trate.
2. Relativos a los egresos: Los egresos deben ser clasificados de acuerdo con el Clasificador por objeto del gasto vigente, estar acorde con el bloque de legalidad y justificarse debidamente.
3. Transferencias. En caso de transferencias de ingreso o egreso del Instituto Nacional de Seguros u otra entidad, deberán estar conformes con lo dispuesto en la ley constitutiva de la institución, leyes conexas o la ley que autoriza dicho beneficio, según corresponda.

VI.—**Vigencia:** Este lineamiento rige a partir del 31 de octubre de 2011, fecha en que fue aprobado por la Junta Directiva en sesión 7-IV.

Lic. David Silva Fuentes, Proveedor.—1 vez.—(IN2014002803).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE UPALA

#### REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE UPALA

El Concejo Municipal de Upala, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 4, inciso a) y 13, inciso c) y 109 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, dicta el presente reglamento, según aprobación dada en la sesión ordinaria Inciso 2 que corresponde al artículo III según acta N° 57-2013 de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día viernes ocho de noviembre del dos mil trece.

#### REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE UPALA

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1°—El presente Reglamento, se emite de conformidad con la Ley de Tránsito N° 7331, y la potestad Reglamentaria conferida por los artículos 13, inciso c) del código Municipal; 140, inciso 3) y 170 de la Constitución Política, relativa a la autonomía municipal.

Artículo 2°—Los vehículos de uso administrativo propio o al servicio de la Municipalidad, son todas aquellas unidades utilizadas en la institución para el desarrollo normal como medio de transporte de personas, materiales, desechos sólidos. Los cuales deberán portar la respectiva placa oficial, tener impreso permanente en los costados, el logotipo de la institución y la leyenda uso oficial.

Artículo 3°—El uso de los vehículos administrativos o al servicio de la Municipalidad estará regulado por las disposiciones que para tal efecto están incluidas en el presente Reglamento y en la Ley de Tránsito vigente.

Artículo 4°—El presente Reglamento regula todo vehículo propiedad de la Municipalidad de Upala, que circulen por vías públicas y privadas de Costa Rica e internacionales.

Artículo 5°—Para el correcto cumplimiento de los fines de este Reglamento, se definen los siguientes términos:

**Municipalidad:** Municipalidad de Upala.

**Institucional:** Lo relativo o perteneciente a la Municipalidad de Upala.

**Máxima autoridad política:** Concejo Municipalidad de Upala.

**Administración Superior:** Alcaldía Municipal de Upala.

**Dirección Administrativa:** Director Administrativo y Asistente Dirección.

**Dependencia:** Toda unidad organizada que forma parte de la Municipalidad independientemente de su nivel jerárquico.

**Conductor:** Todo funcionario de la Municipalidad que se encuentre autorizado para conducir vehículos de la Municipalidad, indistintamente de su puesto.

**Unidad:** Vehículo automotor perteneciente a la Municipalidad.

**Salida de operación de un vehículo:** Retiro del automotor de la Municipalidad, por medio de la cancelación respectiva de la inscripción ante el Registro de la Propiedad de Vehículos Automotores.

**Ley de Tránsito:** Se refiere a la Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres número 9078 del 18 de setiembre de 2012.

##### CAPÍTULO II

##### De la administración de los vehículos

Artículo 6°—Será responsabilidad de la Alcaldía Municipal, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, leyes y las políticas que se dicten en esta materia, así como velar porque los conductores y acompañantes observen y acaten lo dispuesto en esta materia, responsabilidad que podrá delegar en la Dirección Administrativa de la Municipalidad, para que se hagan cargo del mantenimiento, control y uso de vehículos.

Artículo 7°—Será responsabilidad de las Dependencias a las cuales se les asigne un vehículo o motocicleta, coordinar con el Alcalde Municipal o la Dirección Administrativa de la Municipalidad, el mantenimiento, control y uso de los vehículos. Dicha Dirección tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Planificar, organizar, controlar y coordinar todas las actividades de orden administrativo relacionadas con el uso y disposición de los vehículos, conforme las leyes vigentes.
- b) Aprobar las solicitudes de transporte de las dependencias de la institución que así lo requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones y determinar el medio más eficaz y eficiente para satisfacerlas.
- c) Vigilar que los vehículos municipales se utilicen adecuadamente, en la realización de los servicios para los que fueron solicitados.
- d) Señalar los límites de carga, de capacidad de remolque y demás condiciones que deberá observarse para el uso de los vehículos.

- e) Velar porque las jefaturas, garanticen los servicios de reparación, conservación y mantenimiento de todos los vehículos municipales sean realizados con la mayor eficiencia y eficacia.
- f) Realizar los trámites de inscripción de vehículos a nombre de la institución, así como todos los que sean necesarios para que dichas unidades circulen de acuerdo con los términos de las leyes aplicables.
- g) Coordinar cualquier traspaso de vehículos entre la Municipalidad y otros entes cuando sea decidido por el Concejo Municipal.
- h) Realizar los trámites necesarios para la salida de operaciones de los vehículos municipales, previa solicitud de las jefaturas correspondientes.
- i) Mantener actualizada una adecuada información de control de cada automotor, efectuando para ello al menos un inventario físico anual.
- j) Investigar, atender y tramitar todos los aspectos administrativos, judiciales y de análisis técnico que sea necesario realizar con motivo de accidentes de tránsito en que intervengan vehículos municipales.
- k) Otorgar la autorización respectiva para conducir vehículos municipales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
- l) Llevar un registro o expediente de los funcionarios autorizados a conducir vehículos institucionales. Este registro se copiará en el expediente del funcionario que lleva el Departamento de Recursos Humanos
- m) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, reportando cualquier violación a las normas, leyes y procedimientos que se pudieran presentar en cuanto al uso, control y mantenimiento de vehículos, a la jefatura superior del infractor. Dicho reporte incluirá, cuando corresponda, las recomendaciones de la acción a seguir.
- n) Solicitar a las distintas jefaturas que tienen personal a su cargo autorizado a conducir vehículos municipales, los informes que sean necesarios para facilitar la labor de control sobre uso y mantenimiento de los vehículos.
- o) Divulgar ampliamente a todo el personal de la Municipalidad, las Leyes, Reglamentos, Políticas, Procedimientos, Instructivos y demás documentación pertinente, dictados en relación con el uso, control, mantenimiento de vehículos y prevención de accidentes.
- p) Gestionar con las instancias pertinentes las alternativas más convenientes para el aseguramiento de la flota y hacer las recomendaciones respectivas al Alcalde.
- q) Llevar un control de los vehículos que están fuera de servicio y de operación e informar a la Alcaldía para lo que corresponda.
- r) Llevar un control estricto de las pólizas relacionadas con los vehículos Municipales.
- s) Evaluar constantemente los consumos de combustible, kilometraje y estado general de los vehículos al servicio de esta Municipalidad dando un reporte por escrito a la Alcaldía.
- t) Efectuar los trámites correspondientes para hacer el cobro de las infracciones de tránsito a los choferes cuando corresponda.

Artículo 8°—Delegación de responsabilidades, se darán según los siguientes apartados:

- a) La Alcaldía y la Dirección Administrativa podrán solicitar a los jefes de departamentos, los informes que estime convenientes.

### CAPÍTULO III

#### Uso y disposición de los vehículos

Artículo 9°—Todo vehículo de la Municipalidad (comprado, donado o en trámite de inscripción en el Registro Nacional) o alquilado deberá ser utilizado solamente por personas autorizadas para ello, exclusivamente en el desempeño de labores propias de la institución y las características de dicho vehículo deben ajustarse a las condiciones de operación a que es sometido. Corresponde tanto a las dependencias que tienen vehículos a su servicio como a La Dirección Administrativa de la Municipalidad encargada del mantenimiento, control y uso de vehículos, velar por el acatamiento de esta disposición.

Queda a salvo las disposiciones relacionadas a convenios de colaboración y préstamo con otras instituciones públicas, debiendo el Concejo Municipal, autorizar dicho convenio, previa solicitud, justificaciones y condiciones que así lo demanden. En cuyo caso, se buscará que en dicho convenio se respeten las normas mínimas establecidas en este reglamento.

Artículo 10.—Corresponderá a la alcaldía o la dirección administrativa, autorizar la salida del país, de los vehículos de la Municipalidad, cuando las situaciones de trabajo así lo demanden, o en representación de la Municipalidad, siempre y cuando ambas causas, hayan sido previamente, conocidas y autorizadas por el Concejo Municipal.

Artículo 11.—Una vez concluidas las labores diarias, todo vehículo deberá ser guardado en el Plantel Municipal, en caso de que el vehículo se halle realizando una gira, inspección o trabajo especial y que deba guardarse en otras instalaciones o localidades, deberá contar con el permiso respectivo del Alcalde, justificando por escrito ante el mismo, dicha situación. En caso de ausencia del Alcalde, por autorización de la Dirección Administrativa.

Artículo 12.—No se asignarán vehículos municipales en aquellos casos en que existan posibilidades de realizar un viaje utilizando el servicio de transporte remunerado de personas, sin que ello perjudique la efectividad y oportunidad del trabajo, siempre y cuando su costo sea menor que los costos de operaciones en que incurriría la institución al brindar el servicio con los recursos propios.

### CAPÍTULO V

#### De la circulación de los vehículos

Artículo 13.—Ningún vehículo de uso institucional podrá circular si no cumple todos los requisitos señalados por las Leyes y las disposiciones institucionales vigentes.

Artículo 14.—Es requisito indispensable para que un automotor propiedad de la Municipalidad circule, el contar con un rótulo visible del logotipo de la Municipalidad en ambas puertas delanteras. Las dimensiones de los rótulos arriba citados, serán las mínimas establecidas en el artículo 26 de la Ley de Tránsito N° 7331.

En caso de motocicletas, u otros vehículos similares la rotulación se efectuará en aquellas secciones de la carrocería que permitan una adecuada y visible identificación.

Artículo 15.—En cuanto a la autorización, de la circulación de vehículos administrativos en los días no hábiles, se debe portar en todo momento, la boleta de salida del Vehículo, que facilitará la Alcaldía o la Dirección Administrativa. La responsabilidad en el cumplimiento de ésta disposición recaerá sobre el encargado inmediato de la dependencia a la que está asignado el vehículo.

### CAPÍTULO VI

#### Del servicio de mantenimiento y salida de operación de vehículos de la Municipalidad

Artículo 16.—La Dirección Administrativa en conjunto con las jefaturas implementarán un programa de mantenimiento de los vehículos municipales, velando porque en todo momento se cumpla fielmente con el programa establecido.

### CAPÍTULO VII

#### De la autorización para conducir vehículos municipales

Artículo 17.—Se autorizará la conducción de vehículos de la Municipalidad a aquellos funcionarios que así lo requieran para el adecuado desempeño de sus labores. Esta autorización se formalizará mediante la emisión por parte de la Dirección Administrativa de la Municipalidad, de una Boleta de Salida que deberá portar obligatoriamente todo conductor, mientras conduce un vehículo institucional.

Artículo 18.—En situaciones no ordinarias, en caso de horas o días no hábiles, imprevistos, en caso fortuito o fuerza mayor, el alcalde podrá autorizar, mediante una boleta de la salida, el uso de los vehículos, dejando constancia de la justificación, la cual debe ser debidamente razonada.

Artículo 19.—Ningún funcionario podrá conducir un tipo de vehículo diferente al autorizado en la Boleta de Salida.

Artículo 20.—La Alcaldía o la Dirección Administrativa de la Municipalidad, podrán suspender el permiso de conducir vehículos Municipales a cualquier conductor de la institución, que contravenga lo dispuesto en la Ley de Tránsito, así como otras leyes vigentes en la materia, este Reglamento o los procedimientos establecidos.

## CAPÍTULO VIII

**Deberes y responsabilidades de los conductores de vehículos de la Municipalidad**

Artículo 21.—Son deberes de todo conductor de la Municipalidad, además de los consignados en el ordenamiento legal vigente:

- a) Conocer y cumplir estrictamente la Ley de Tránsito, así como las disposiciones que establecen el presente Reglamento.
- b) Portar actualizada y vigente, la licencia extendida por la Ministerio de Obras Públicas y Transporte, la cual debe ser acordes con el tipo de vehículo que conduce.
- c) Portar en el vehículo los documentos y permisos necesarios para su legal circulación, así como las herramientas y dispositivos de seguridad necesarios, establecidos por la ley de tránsito.
- d) Revisar antes de conducir un vehículo: frenos, dirección, luces, lubricantes, combustible, presión de llantas y estado general de las mismas, niveles de líquidos, posibles golpes de carrocería, etc., y en caso de anomalías, informar de forma inmediata, a la Dirección Administrativa. Además mantener en condiciones adecuadas de limpieza el vehículo.
- e) La persona asigna del vehículo, debe cumplir estrictamente, los programas de mantenimiento establecido para cada unidad.
- f) Conducir el vehículo bajo condiciones establecidas en cuanto a la capacidad de carga útil y cantidades de pasajeros.
- g) Aplicar mientras conduce, las mejores técnicas y conocimiento para el buen manejo, evitando daños o el desgaste acelerado de la unidad.
- h) Velar porque el vehículo cuente con las condiciones necesarias para garantizar tanto su propia seguridad como la de las personas, materiales y equipo transportados, haciendo uso de manteados; además, reportar a la Alcaldía Municipal y a la Dirección Administrativa, los requerimientos del vehículos en este aspecto.
- i) Conservar, mientras conduce, la mayor compostura y la debida prudencia de manera que no ponga en peligro su propia vida, la seguridad de otras personas, de la unidad que conduce, así de otros vehículos y bienes.
- j) Conducir respetando las velocidades establecidas por la Ley de Tránsito.
- k) Seguir la ruta lógica establecida entre los puntos de salida y destino de cada servicio.
- l) Acatar las instrucciones que en carretera les señalen los inspectores de la Dirección General de Tránsito y brindarles la información que soliciten.
- m) Asumir el pago de las multas por infracciones a la Ley de Tránsito cometidas mientras conduce algún vehículo municipal, producto de su imprudencia o actitud culposa, remitiendo oportunamente a la Dependencia Administrativa de la Municipalidad encargada del área de transporte, la copia del recibo debidamente cancelado.
- n) No estacionar los vehículos frente a locales o establecimientos, que por su naturaleza lesionen la buena imagen o prestigio de la Municipalidad.

De no cumplirse esta disposición, la Municipalidad cancelará la multa y los recargos y deducirá del salario del infractor el monto correspondiente, pudiéndose aplicar el reglamento autónomo de trabajo en sanciones disciplinarias. De no estar de acuerdo el conductor se seguirá el debido proceso.

Artículo 22.—En condiciones difíciles de operación todo conductor deberá actuar prudente y diligente, evitando la temeridad, a fin de no exponerse a pérdidas humanas y materiales.

Artículo 23.—Los conductores de vehículos institucionales no podrán hacer intercambios de accesorios entre las unidades, si no cuenta con la aprobación previa de la Jefatura y La Dirección Administrativa.

Artículo 24.—Los conductores no deben permitir, que personas no autorizadas para la función o el servicio que se propone brindar, viajen en los vehículos municipales o alquilados, salvo en ocasiones especiales, en que medie autorización escrita previa de la Alcaldía Municipal o de la Dirección Administrativa, debidamente razonada; o en casos de emergencias calificadas, por ejemplo desastres naturales (incendios, inundaciones, entre otros).

Artículo 25.—Quienes estén autorizados para conducir vehículos municipales, solo podrán ceder la conducción de los mismos en casos de fuerza mayor (enfermedad inédita del funcionario).

Artículo 26.—Los vehículos no deben dejarse estacionados en lugares donde se ponga en peligro la seguridad de los mismos, sus accesorios, materiales o equipos que transporta. En cumplimiento de lo anterior, se deberá actuar de conformidad con el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 27.—Con el propósito de que los vehículos de la Municipalidad circulen dentro de las normas apropiadas de seguridad y ofrezcan una apariencia uniforme, se prohíbe colocar adornos, tanto en el interior como en el exterior de los mismos, o mantener objetos en el panel de instrumentos.

Artículo 28.—Es responsabilidad exclusiva de cada conductor el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo, de ahí que si acata órdenes de otras direcciones o jefaturas, que contravengan dichas disposiciones, asumirá las consecuencias que esa acción origine.

Artículo 29.—Se prohíbe a todo conductor municipal, mientras hace uso de vehículos oficiales de uso administrativo, alquilados y/o arrendados, o en préstamo, lo siguiente:

- A- Utilizar vehículos de uso administrativo general en otras actividades que no sean las normales de esta Municipalidad, salvo en los casos de emergencia comprobados.
- B- Utilizar vehículos en actividades políticas.
- C- Conducir bajo los efectos del licor o cualquier droga que disminuya la capacidad física del conductor.
- D- Conducir a velocidades que superen las establecidas en la Ley de Tránsito.
- E- Transportar a particulares, con únicas excepciones establecidas en el artículo 24 del presente Reglamento.

## CAPÍTULO IX

**De los accidentes de tránsito en que intervienen vehículos municipales**

Artículo 30.—Los conductores que se vean involucrados en un accidente de tránsito, deben comunicarse de inmediato con la Policía de Tránsito más cercana o autoridad competente disponible en la zona, así como con la Dirección Administrativa o su jefatura inmediata y seguir las instrucciones que la citada dependencia dicte al respecto. También deberá de comunicarse de inmediato con la sección de inspectores del INS, para efecto de aplicación de la póliza respectiva y levantar la información correspondiente.

Artículo 31.—Ningún conductor de la Municipalidad está autorizado para efectuar arreglos extrajudiciales o conciliaciones en nombre de la Municipalidad en caso de accidentes con vehículos municipales o alquilados o en préstamo.

Artículo 32.—El conductor que fuere declarado culpable por los Tribunales de Justicia con motivo de un accidente de tránsito, en que hubiere participado con los vehículos municipales en la vía pública, de conformidad con la Ley de Tránsito vigente, deberá pagar el monto correspondiente al deducible que eventualmente tendría que girar la Municipalidad al Instituto Nacional de Seguros, o las indemnizaciones que haga la Municipalidad a terceros afectados, cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible. Será igualmente responsable aquel que permita a otra persona conducir un vehículo municipal sin causa justificada o sin la debida autorización. Lo aquí dispuesto será aplicado sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que se haga acreedor el trabajador. Le corresponde a la Alcaldía Municipal, establecer un procedimiento para establecer los mecanismos mediante los cuales aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 33.—La Dirección Administrativa tendrá la facultad de analizar e investigar todo accidente de tránsito en que participe un vehículo municipal, del cual rendirá un informe con las recomendaciones respectivas a la dependencia a la cual pertenece el conductor, con copia al Área de Recursos Humanos y con copia a la Auditoría Interna si el caso lo amerita.

Si esa recomendación no es compartida por el conductor, éste tendrá derecho a ser oído, dentro del tercer día hábil, ante la Asesoría Legal, para hacer valer sus derechos y presentar las pruebas que estime convenientes. Una vez concluido el procedimiento, se tomará la resolución correspondiente.

**CAPÍTULO X****De los usuarios de los servicios de transporte que presta la institución**

Artículo 34.—Son deberes de los usuarios de los servicios de transporte que preste la institución:

- a) Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Portar el carné que lo identifica como trabajador de la Municipalidad, mientras viaje en vehículos de la institución o alquilados, salvo en el caso de particulares autorizados.
- c) Hacer uso de los servicios de transporte que presta la Municipalidad, en situaciones plenamente justificadas y por razón del desempeño de las labores propias de la Municipalidad.
- e) Reportar a la jefatura inmediata superior y la Dirección Administrativa cualquier irregularidad que observe en el transcurso del servicio, ya fuere en el vehículo o en la conducta que exhiba el chofer asignado en cumplimiento del presente Reglamento.
- f) Solicitar los servicios de transporte, en situaciones no ordinarias, en forma escrita y con la debida antelación, a la Dirección Administrativa.

Artículo 35.—Ningún usuario, indistintamente de su cargo, está autorizado para:

- a) Obligar al conductor a continuar operando el vehículo cuando se vea en la necesidad de detener la marcha debido a un posible desperfecto mecánico.
- b) Exigir la conducción del vehículo a una velocidad mayor o menor de la permitida en la zona. En el primer caso no podrá aducirse urgencia en el servicio.
- c) Obligar a un conductor a violar el presente Reglamento o las leyes vigentes.

**CAPÍTULO XI****De las jefaturas que tienen vehículos al servicio de su dependencia (deberes y responsabilidades)**

Artículo 36.—Son deberes y responsabilidades de las jefaturas que tienen vehículo al servicio de su dependencia:

- a) Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y acatar las políticas y procedimientos dictados al respecto o que llegaran a darse.
- b) Garantizar el uso racional de los vehículos a sus servicios, prohibiendo el uso de los vehículos livianos para el transporte colectivo.
- c) Velar porque los vehículos a su cargo se mantengan en condiciones adecuadas de operación.
- d) Velar porque los conductores y usuarios de los vehículos al servicio de su dependencia cumplan las disposiciones incluidas en el Reglamento.

**CAPÍTULO XII****Disposiciones finales**

Artículo 37.—La Dirección Administrativa y las jefaturas serán las encargadas a nivel institucional de velar porque se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito y este Reglamento, todo de conformidad con las políticas dictadas por la Administración Superior al respecto.

Artículo 38.—Las infracciones a este reglamento serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de las faltas y conforme a lo dispuesto en la Ley de Tránsito, Ley General de la Administración Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República el Código Municipal, el Código de Trabajo, el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad, y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que deberá asumir el infractor.

El presente reglamento rige a partir de su publicación.

Lic. Alejandro Ubau Hernández, Alcalde.—1 vez.—(IN2014002064).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS****UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ORI-4297-2013.—Araujo Serrano Alba Cristina, R-345-2013, de nacionalidad salvadoreña, pasaporte: 001479568, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, El Salvador. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 28 días del mes de octubre del 2013.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 124921.—Solicitud N° 780-00460.—Crédito.—(IN2013087065).

ORI-4-2013.—Aldecoa García Elena, R-346-2013, de nacionalidad española, número de pasaporte XDB073261, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciada en Comunicación Audiovisual, Universidad Politécnica de Valencia, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los 21 días del mes de octubre del 2013.—M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora a. í.—O. C. N° 124921.—Solicitud N° 780-00454.—Crédito.—(IN2013087068).

ORI-4454-2013.—Calderón Soto Jeffrey, R-347-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 109270912, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Maestría, Ludwig-Maximilians-Universität München, Alemania. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 06 días del mes de noviembre del 2013.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 124921.—Solicitud N° 780-00468.—Crédito.—(IN2013087070).

ORI-4481-2013.—Barquero Madrigal Bryan Emmanuel, R-361-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 3-0408-0038, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Maestría en Contabilidad y Finanzas, Instituto Politécnico de Braganca, Portugal. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 08 días del mes de noviembre del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 124921.—Solicitud N° 780-00466.—(IN2013087198).

ORI-4494-2013.—Zúñiga Rodríguez Gloria Sofía, R-362-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 110520645, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Maestría en Derecho, Universidad de Harvard, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 08 días del mes de noviembre del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 124921.—Solicitud N° 780-00473.—(IN2013087216).

ORI-4504-2013.—Cabrillo Dopazo Virginia Alejandra, R-365-2013, de nacionalidad española, cédula de residencia temporal: 172400178234, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Universidad de Cantabria, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 08 días del mes de noviembre del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 124921.—Solicitud N° 780-00467.—(IN2013087221).

ORI-4253-2013.—Fonseca Quesada Clotilde Augusta, R-2985-B, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 1-0381-0849, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Maestría en Administración Pública, Harvard University, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 21 días del mes de octubre de 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora a. í.—O.C. N° 123941.—Solicitud N° 780-00458.—(IN2013087223).

ORI-4181-2013.—Gutiérrez Gutiérrez Carlos Raúl, R-6634-C, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 1-0503-0955, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Economista Diplomado, Universidad de Hamburgo, Alemania. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 11 días del mes de octubre del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 124921.—Solicitud N° 124921.—(IN2013087226).

ORI-4926-2013.—Barh Sarene, R-407-2013, de nacionalidad estadounidense, categoría especial: 184001308028, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Quiropráctica, Universidad de Quiropráctica de Northwestern, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 10 días del mes de diciembre del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 124921.—Solicitud N° 6578.—(IN2013087287).

ORI-4881-2013.—Lo Polo Julio César, R-405-2013, de nacionalidad peruano, residencia permanente N° 160400203103, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciatura en Ciencias de la Computación e Informática, Universidad de Lima, Perú. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 05 días del mes de diciembre del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 124921.—Solicitud N° 6576.—(IN2013087298).

ORI-4925-2013.—Rodríguez Ilisastigui Carlos Seidier, R-403-2013, de nacionalidad cubana, pasaporte: H491308, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Medicina, Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,

a los 10 días del mes de diciembre del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 124921.—Solicitud N° 6575.—(IN2013087308).

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### VICERRECTORÍA EJECUTIVA

#### PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Michael Ávila Barboza, de nacionalidad costarricense, número de identificación: 1-1316-0508, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Administrador de Seguridad Pública, obtenido en la Escuela de Carabineros de Chile, en Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Sabanilla, 1° de octubre del 2013.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2013086946).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

N° 2013-483

ASUNTO: Convenio de delegación Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Cabeceras de Cañas de Quebrada Grande de Tilarán.

### JUNTA DIRECTIVA

Conoce esta Junta Directiva de la solicitud de delegación de la administración del sistema de acueductos y alcantarillados.

#### Resultando:

1°—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 5 de agosto del 2005, se establece que AyA es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

#### Considerando:

I.—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que AyA, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

II.—Que la comunidad de Cabeceras de Cañas de Quebrada Grande de Tilarán, con aporte de la comunidad, de AyA y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

III.—Que en asamblea general de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al AyA, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

IV.—Que por las características del sistema, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Cabeceras de Cañas de Quebrada Grande de Tilarán, cédula jurídica número tres-cero cero doscientos treinta y ocho mil seiscientos veintisiete, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número cuatrocientos cincuenta y ocho, asiento número quince mil novecientos cincuenta y siete.

V.—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Región Chorotega, por memorando N° RCH-2013-0683, del día 2 de octubre del 2013, así como de la Dirección Jurídica en el memorando N° PRE-J-2013-4741 del 1° de octubre del 2013, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

VI.—Que mediante el dictamen legal N° PRE-J-SD-2013-042 del 18 de octubre del 2013, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto,**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1°, 4°, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, artículo 4° y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7° de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de AyA Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 9 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero del 2005; Reglamento de Uso y Vertido de las Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 9 de octubre del 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MPMINAE-S-MEIC del 25 de marzo del 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 5 de agosto del 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

#### ACUERDA:

1°—Otorgar la delegación de la administración del acueducto y alcantarillado sanitario de Cabeceras de Cañas de Quebrada Grande de Tilarán, cédula jurídica número tres-cero cero doscientos treinta y ocho mil seiscientos veintisiete.

2°—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3°—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnica, ambiental, financiera, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4°—Aprobado el convenio, notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos. Comuníquese y publíquese.

Acuerdo firme.

Lic. Karen Naranjo Ruiz, Secretaria General.—1 vez.—O. C. N° 3900003511.—Solicitud N° 5605.—(IN2013083788).

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A los señores Jairo Méndez y Triana del Socorro López Conrado, de otras calidades y domicilio ignorados; se les comunica la siguiente resolución de las catorce horas del veintisiete de setiembre del año dos mil trece, en la que se dictó la medida de protección de Cuido Provisional de la persona menor de edad Roberta Méndez López. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00001-2013.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 36560.—Solicitud N° 13000037.—C-18850.—(IN2013087870).

Le comunica a la señora Luz María Ocampo Castro que en la oficina local del P.A.N.I. en Los Chiles, se dictó resolución de las quince horas treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil trece, mediante la cual se dispuso Medidas de Protección en Sede Administrativa de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad J.A.CH.O. y D.Y.CH.O. Se le advierte a la parte interesada que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Exp. O.L.CH.00078-2013.—Oficina Local de Los Chiles.—Lic. Nathatia Murillo Jiménez, Órgano Director.—O. C. N° 36721.—Solicitud N° 13000062.—C-21800.—(IN2013087872).

A la señora Karen Mendoza Porras, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de Medida de Protección de las catorce horas con cuarenta minutos del

veintidós de febrero del año dos mil trece, en la que se dictó el cuido provisional en hogar sustituto a favor de las personas menores de edad Nayely de los Ángeles Marín Mendoza y Dilan Andrey Marín Mendoza. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: 743-00062-2013.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 13000007.—C-18850.—(IN2013087873).

A los señores Lidia Elena Luquez Álvarez y Francisco Candido Sequeira Duarte, de otras calidades y domicilio ignorados; se les comunica la siguiente resolución de las 16:00 horas del 5 de diciembre del año 2013, en la que se dictó la modificación de la medida de protección de Abrigo Temporal de la persona menor de edad Jéssica Lidia Sequeira Luquez a fin de que permanezca en La Aldea Punta Riel en Roxana. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: 743-00034-2011.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 36721.—Solicitud N° 13000062.—C-18850.—(IN2013087878).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se le comunica a Juan Orlando Soto, no consta segundo apellido, que por resolución de la representación legal del Departamento de Atención Integral, de las 9:57 horas del 26 de noviembre del 2013, se inició proceso de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Jason Soto Berrios, en la cual se dispuso medida de Abrigo temporal y seguimiento de la situación. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta oficina local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones,

en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 111-00293-2013.—Oficina Local de San José Oeste.—Licenciada Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 36721.—Solicitud N° 13000062.—C-27925.—(IN2013087813).

Se le comunica a, Warren Vladimir Pinto Brumley, que por resolución de la representación legal de esta Oficina Local, de las 13:30 horas del 19 de noviembre del 2013, se inició proceso de protección en sede administrativa a favor del niño Koby Daniel Pinto Guzmán, en la cual se ordena el Abrigo Temporal en albergue institucional; asimismo, por resolución de las 7:15 horas del 02 de diciembre del dos mil trece, se modifica la medida primera señalada, ordenándose la protección del niño Koby Daniel Pinto Guzmán en Organización No Gubernamental, y se dispuso Medida de Cuido Provisional en el hogar recurso familiar materno María Guzmán Amador, siendo que la sustitución de la resolución administrativa se hace únicamente en cuanto a la ubicación de la persona menor de edad mencionada. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta oficina local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 111-00119-2013.—Oficina Local de San José Oeste.—Licenciada Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 36721.—Solicitud N° 13000062.—C-33180.—(IN2013087814).

A quien interese, se le comunica la resolución administrativa de las ocho horas del dos de diciembre de dos mil trece, que se declara en estado de abandono administrativo de la persona menor de edad Reichel Grlany Solano Rivera, y se deposita en el hogar de la señora Mileydy Chavarría Campos. Recurso: Procede apelación, si se interpone ante este despacho, dentro del tercer día siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente PANI: 115-00325-2013.—Oficina Local de Alajuelita, diciembre del 2013.—Licda. Ileana Ballard Romero, Representante Legal.—O. C. N° 36721.—Solicitud N° 13000062.—C-8020.—(IN2013087817).

A quien interese. Se le avisa a la señora, Katty Vanessa Blanco Mora, número de cédula 108810942, mayor, demás calidades desconocidas, domicilio desconocido, que en esta Oficina Local se tramita el expediente Administrativo número OLPZ-00193-2013, correspondiente a la medida de cuidado provisional de las diez horas de tres de diciembre del dos mil trece a favor de las personas menores de edad Natasha Blanco Mora y Estibaliz Sibaja Amador en el Hogar de su tía materna la señora María de los Ángeles Blanco Mora. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste su conformidad o se oponga en estas diligencias. Recursos: En contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer Recurso de Apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina local, igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizarse estas notificaciones, de lo contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación, en esta oficina local quién lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José Barrio Lujan antigua Dos Pinos, entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José un kilómetro a la redonda, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere, las resoluciones posteriores que se dicten se dará por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Notifíquese. Exp: OLPZ-00193-2013.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. Mildred Morales Castrejón, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 36721.—Solicitud N° 13000062.—C-29420.—(IN2013087819).

Oficina Local de Pérez Zeledón, a quien interese. Se le avisa al señor, Mayer Gerardo Grimás Moya, número de cédula 110700243, mayor, demás calidades desconocidas, domicilio desconocido, que en esta Oficina Local se tramita el expediente Administrativo número OLPZ-00188-2013, correspondiente a la Medida de Protección de Abrigo Temporal de las diez horas treinta minutos del quince de octubre del dos mil trece a favor de la persona menor de edad Mayer Makensil Grimás Méndez en el Albergue Heinz. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste su conformidad o se oponga en estas diligencias. recursos: En contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer Recurso de Apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina local, igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizarse estas notificaciones, de lo contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación, en esta oficina local quién lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José Barrio Luján antigua Dos Pinos, entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José un kilómetro a la redonda, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere, las resoluciones posteriores que se dicten se dará por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Notifíquese. Exp: OLPZ- 00188-2013.—Licda. Mildred Morales Castrejón, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 36721.—Solicitud N° 13000062.—C-28780.—(IN2013087822).

Le comunica al señor Ronald Meléndez Sandí que en la oficina local del P.A.N.I. en Los Chiles se dictó resolución de las trece horas treinta minutos del dieciocho de setiembre del año dos mil trece, mediante la cual se dispuso medidas de protección en sede administrativa de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad R.M.M.A. Se le advierte a la parte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. O.L.CH.00028-2013.—Oficina Local en Los Chiles.—Licda. Nathalia Murillo Jiménez, Órgano Director.—O. C. N° 36721.—Solicitud N° 13000062.—C-23070.—(IN2013087824).

Le comunica a la señora Luz María Ocampo Castro que en la oficina local del P.A.N.I. en Los Chiles se dictó resolución de las diez horas cuarenta minutos del veintitrés de octubre de dos mil trece, mediante la cual se dispuso dar inicio del proceso especial de protección a favor de las personas menores de edad J.A.CH.O. y D.Y.CH.O. Se le advierte a la parte interesada que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. O.L.CH.00078-2013.—Oficina Local en Los Chiles.—Licda. Nathalia Murillo Jiménez, Órgano Director.—O. C. N° 36721.—Solicitud 13000062.—C-23200.—(IN2013087826).

A quien interese. Se le avisa al señor, Eliécer Sibaja Amador, número de cédula 108400294, mayor, demás calidades desconocidas, domicilio desconocido, que en esta Oficina Local se tramita el expediente administrativo número OLPZ-00193-2013, correspondiente a la medida de cuidado provisional de las diez horas de tres de diciembre del dos mil trece a favor de las personas menores de edad Natasha Blanco Mora y Estibaliz Sibaja Amador en el Hogar de su tía materna la señora María de los Ángeles Blanco Mora. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste su conformidad o se oponga en estas diligencias. Recursos: En contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer Recurso de Apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina local, igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizarse estas notificaciones, de lo contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación, en esta oficina local quién lo elevará a la Presidencia

Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José Barrio Lujan antigua Dos Pinos, entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José un kilómetro a la redonda, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere, las resoluciones posteriores que se dicten se dará por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Exp: OLPZ- 00193-2013. Notifíquese.—Licda. Mildred Morales Castrejón, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. 36721.—Solicitud N° 13000062.—C-29310.—(IN2013087827).

Al señor Carlos Espinoza Solano, calidades desconocidas por esta oficina local, se le comunica la resolución de las quince horas del cinco de diciembre de dos mil trece que ordenó inicio de proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la joven Paola Andrea Espinoza Alfaro y remite expediente al Área Psicosocial para el abordaje pertinente. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLHN-00671-2013.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36721.—Solicitud N° 13000062.—C-21040.—(IN2013087833).

## AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

#### ATENCIÓN VECINOS DE EL CACAO DE ALAJUELA

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa Calvo y Alfaro S. A., para ajustar las tarifas de la ruta 226, según se detalla:

Descripción Ruta 226: Alajuela-El Cacao-Altos y Rincón de Cacao	Tarifas (en colones)				Incremento regular	
	Vigentes		Propuestas			
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Absoluto (€)	Porcentual
Alajuela-El Cacao- Altos y Rincón de Cacao.	260	0	285	0	20	7,55%

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 17 de febrero del 2014, a las 18:00 horas (06:00 p. m.), en el salón comunal de El Cacao, ubicado en la segunda entrada de El Cacao, contiguo al Ebais, El Cacao, Alajuela.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la

Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax: 2215-6002 o del correo electrónico (\*): [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente ET-134-2013, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) (Servicios/Consulta de Expedientes).

Información adicional: Comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono: 2506-3200 o al correo electrónico: [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr)

(\*)En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 7805-2014.—Solicitud N° 7717.—(IN2014004562).

## SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES INFORMA:

### CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que las empresas Amnet Cable Costa Rica S. A. y Telecable Económico T.V.E. S. A., han firmado un contrato de interconexión, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente T0046-STT-INT-OT-00098-2012 disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en Oficentro Multipark, edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se otorga a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso, para que presenten sus objeciones ante la SUTEL por escrito y con una copia en soporte magnético.

San José, 10 de enero del 2014.—Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 1108-14.—Solicitud N° 7754.—Crédito.—(IN2014004714).

### CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMPLIACIÓN, EXTENSIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que las empresas Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R. L. y Transdatecom S. A., han firmado un contrato para prestación de servicios de ampliación, extensión y operación de redes públicas de telecomunicaciones, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente C0462-STT-INT-00214-2013 disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en Oficentro Multipark, edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se otorga a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso, para que presenten sus objeciones ante la SUTEL por escrito y con una copia en soporte magnético.

San José, 10 de enero del 2014.—Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 1108-14.—Solicitud N° 7785.—Crédito.—(IN2014004719).

**AVISOS****CONVOCATORIAS****PACIFIC WEST DEVELOPMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a todos los socios de la sociedad Pacific West Development Group Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: 3-101-485253, a una asamblea general extraordinaria, a celebrarse en San José, calle 32, avenidas central y segunda, número 55-S. Dicha asamblea, se celebrará a las once horas del 19 de febrero del año 2014, en primera convocatoria y de no haber quórum se celebrará una segunda convocatoria, una hora después, con los socios presentes, con el objeto de tratar de resolver, entre otros, los siguientes temas:

- 1- Nombramiento de nuevo presidente.
- 2- Trámite de reposición de libros.
- 3- Cambio de domicilio de la sociedad.

San José, 22 de enero del 2014.—Yunita Sibaja González, Secretaria.—1 vez.—(IN2014004609).

**COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA**

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica comunica: En sesión ordinaria del 22 de enero del 2014 acordó convocar a asamblea general extraordinaria el día jueves 06 de marzo del 2014 a partir de las 7:00 p.m. En caso de no existir el quórum de ley, se convoca para el viernes 14 de marzo del 2014, a la misma hora, en la sede central de este Colegio Profesional ubicado en Sabana sur 50 metros este del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el fin de conocer la siguiente agenda:

Punto único: Discutir y analizar la Póliza Básica de Gastos Médicos en relación a la colegiatura.

Dr. Marino Ramírez Carranza, Presidente.—1 vez.—(IN2014004679).

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica comunica: En sesión ordinaria del 22 de enero del 2014 acordó convocar a asamblea general extraordinaria el día miércoles 12 de febrero de 2014 a partir de las 7:00 p.m. En caso de no existir el quórum de ley, se convoca para el jueves 20 de febrero del 2014, a la misma hora, en la sede central de este Colegio Profesional ubicado en Sabana sur 50 metros este del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el fin de conocer la siguiente agenda:

Punto único: Discutir y tomar decisiones en relación a la tarifa horaria de honorarios de médicos para medicina de empresa.

Dr. Marino Ramírez Carranza, Presidente.—1 vez.—(IN2014004680).

**CONDOMINIO RESIDENCIAL LAS VUELTAS**

Eurokel CR S. A., con cédula jurídica número 3-101-344402, en su condición de administrador electo del Condominio Residencial Las Vueltas, cédula jurídica número 3-109-309485, convoca a la asamblea general ordinaria de Condóminos, a celebrarse en las instalaciones del Centro Campero Los Reyes el jueves 27 de febrero del 2014, a las 17:30 horas en primera convocatoria. En caso de no existir el quórum necesario para celebrarla en primera convocatoria, se hará en segunda convocatoria una hora después de la primera con el número de condóminos presentes, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio.

**Orden del día**

- 1) Comprobación de asistencia y verificación de quórum.
- 2) Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea.
- 3) Informe de la Administración.
- 4) Presentación de estados financieros y ejecución presupuestaria.
- 5) Informe de Auditoría externa sobre los estados financieros 2013 y procedimientos de contratación, periodo 2012-2013.
- 6) Nombramiento del Comité de Vecinos.
- 7) Nombramiento de la Administración.
- 8) Presentación y aprobación de presupuesto operativo periodo 2014.
- 9) Presentación de anteproyectos y presupuestos del Proyecto de Oficina para selección y aprobación del Proyecto.
- 10) Cierre de sesión.

Los propietarios deberán presentar su documento de identidad previo al inicio de la asamblea; en el caso de las filiales cuyo propietario registral es una sociedad, el representante legal de la misma, además de su documento de identidad, debe entregar una personería con no más de un mes de emitida. Los propietarios podrán designar a una persona que los represente con voz y voto en la asamblea por medio de una Carta Poder debidamente timbrada y autenticada por un abogado. La cuál deberán entregar previo al inicio de la asamblea.—Adriano Madriz Zúñiga, Representante Legal Eurokel, CR, S. A.—1 vez.—(IN2014004797).

**AVISOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ****UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA**

Ante la Coordinación del Departamento de Registro de esta Universidad se ha presentado la solicitud de reposición del siguiente título: Licenciatura en Medicina y Cirugía, emitido por la Universidad el 26 de marzo del 2010, e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio, 206, asiento 183, e inscrito en el CONESUP al tomo 32, folio 171, asiento 3888, a nombre de María Martha Angulo Arredondo. Se solicita la reposición del título indicado por extravío del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 2 de diciembre del 2013.—Departamento de Registro.—Silvia Rojas Ledezma, Coordinadora.—(IN2013086890).

Ante la Coordinación del Departamento de Registro de esta Universidad se ha presentado la solicitud de reposición del siguiente título: Licenciatura en Medicina y Cirugía, emitido por la Universidad el 30 de marzo del 2012, e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio, 227, asiento 50, e inscrito en el CONESUP al tomo 32, folio 213, asiento 5002, a nombre de Karla Solís Mora. Se solicita la reposición del título indicado por extravío del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 2 de diciembre del 2013.—Departamento de Registro.—Silvia Rojas Ledezma, Coordinadora.—(IN2013086892).

**MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO**

La señora Ligia Araya Quesada, cédula 301330109, ha solicitado a MUCAP la reposición del título valor CDP N° 112-300-540725 por un monto de 3.000.000 colones, el cual fue emitido a su orden el día 24 de setiembre del 2012. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posterior a la última publicación.

Cartago, 17 de diciembre del 2013.—Agencia Cartago centro.—Juan Pablo Castro Martínez, Jefe Operativo.—(IN2013087178).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ****ALIANZA DE CAPTIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros de sociedades mercantiles se avisa que Alianza de Captiales Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-534054, procederá con la reposición, por motivo de extravío, del libro número uno de Registro de Accionistas, Asamblea General de Socios y de Junta Directiva.—San José, 7 de enero del 2014.—Jorge Javier León Longhi, Gerente.—1 vez.—(IN201400660).

**PROPIEDADES BARRANTES Y AGUILAR**

Por haberse extraviado el libro de Actas Registrado con número de autorización 4061008985284 correspondiente a la sociedad Propiedades Barrantes y Aguilar, cédula Jurídica N° 3-101-048761, se procede a legalizar un nuevo Libro de Actas como tomo número 2.—Lupita Barrantes Aguilar, Responsable.—1 vez.—(IN2014004785).

Ante el suscrito notario, se protocolizó el día de hoy, acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de la compañía: **Prisma B. C. XVI Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula sexta y se revoca la cláusula décimo cuarta del pacto social, asimismo, nombran junta directiva.—San José, dos de diciembre del dos mil trece.—Lic. Roger Petersen Morice, Notario.—1 vez.—(IN2013083680).

Ante el suscrito notario, se protocolizó el día de hoy, acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de la compañía: **Prisma B. C. XVII Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula sexta y se revoca la cláusula décimo cuarta del pacto social, asimismo, nombran junta directiva.—San José, dos de diciembre del dos mil trece.—Lic. Roger Petersen Morice, Notario.—1 vez.—(IN2013083686).

Por escritura número nueve-veintiséis, otorgada a las 11:00 horas del seis de noviembre del dos mil trece, ante el suscrito notario, se acuerda modificar la cláusula cuarta del plazo, de la sociedad de este domicilio, denominada: **Osmotex Uno S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y ocho mil ciento veintiséis.—San José, 3 de diciembre del 2013.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—(IN2013083698).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 06 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Vanleaf Sociedad Anónima**.—San José, 6 de agosto del 2013.—Lic. María de La Cruz Villanea Villegas, Notaria.—1 vez.—CE201301235.—(IN2013087274).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 05 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Chewy Lou Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de agosto del 2013.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2013001236.—(IN2013087279).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 31 de julio del 2013, se constituyó la sociedad denominada: **Inversiones Inmobiliarias MJB Platino Sociedad Anónima**.—San José, 7 de agosto del 2013.—Lic. Paúl Andrés Portuguez Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2013001237.—(IN2013087282).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 7 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Anglo Tico LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de agosto del 2013.—Lic. William Richard Philps Moore, Notario.—1 vez.—CE2013001238.—(IN2013087284).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 7 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Microport Orthopedics Sociedad Anónima**.—San José, 7 de agosto del 2013.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2013001239.—(IN2013087285).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 23 de julio del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **EJM Coffee Vending Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de agosto del 2013.—Lic. Karla Vanessa Corrales Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2013001240.—(IN2013087286).

ORI-4926-2013.—Barh Sarene, R-407-2013, de nacionalidad estadounidense, categoría especial: 184001308028, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Quiropráctica, Universidad de Quiropráctica de Northwestern, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 10 días del mes de diciembre del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 124921.—Solicitud N° 6578.—(IN2013087287).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 24 de julio del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Nidux N. D.X. Sociedad Anónima**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Iliana Zúñiga Valerio, Notaria.—1 vez.—CE2013001241.—(IN2013087293).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 7 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Techdevice Costa Rica Limitada**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2013001242.—(IN2013087294).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 07 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Jaco Green and More Limitada**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Sergio Gustavo Rivera Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2013001243.—(IN2013087296).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 7 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **DCF Casa Libertad Limitada**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2013001244.—(IN2013087299).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **TLC Health Services Sociedad Anónima**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—CE2013001245.—(IN2013087300).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Hybiscus Sociedad Anónima**. San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2013001246.—(IN2013087305).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 30 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Pinilla Vacation Properties Sociedad Anónima**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. José Ramón Chavaría Saxe, Notario.—1 vez.—CE2013001247.—(IN2013087307).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 40 minutos del 6 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Sage Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2013001248.—(IN2013087309).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 15 minutos del 8 de agosto del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Mister Gastone Sociedad Anónima**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2013001249.—(IN2013087311).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Paves Trescientos Limitada**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2013001250.—(IN2013087318).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 30 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Máximo G Sesenta y Tres Limitada**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2013001251.—(IN2013087319).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Internacionales Ilpa Sociedad Anónima**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Carolina Gallegos Steinworth, Notaria.—1 vez.—CE2013001252.—(IN2013087320).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Populus Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Carolina Gallegos Steinvorh, Notaria.—1 vez.—CE2013001253.—(IN2013087322).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 6 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Buho Uno CR Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2013001254.—(IN2013087323).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Hybiscus de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2013001256.—(IN2013087326).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Atlas Servicios Fiduciarios y Escrow Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Guillermo Solórzano Marín, Notario.—1 vez.—CE2013001257.—(IN2013087327).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Gosolar Energy Efficiency Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de agosto del 2013.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—CE2013001258.—(IN2013087328).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 40 minutos del 6 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Sage de Ojochal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de agosto del 2013.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2013001259.—(IN2013087329).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 01 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **French Bistro Sociedad Anónima**.—San José, 9 de agosto del 2013.—Lic. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2013001260.—(IN2013087330).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 7 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Deharrpporte Enterprises Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de agosto del 2013.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2013001261.—(IN2013087331).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **El Tostador Comercio Web Sociedad Anónima**.—San José, 9 de agosto del 2013.—Lic. Gonzalo García Ferrario, Notario.—1 vez.—CE2013001262.—(IN2013087332).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 15 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Café Barismo El Tostador Sociedad Anónima**.—San José, 9 de agosto del 2013.—Lic. Gonzalo García Ferrario, Notario.—1 vez.—CE2013001263.—(IN2013087333).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 9 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Operativos QC Sociedad Anónima**.—San José, 9 de agosto del 2013.—Lic. Carlos Alberto Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2013001264.—(IN2013087334).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Nutrición Por Salud Sociedad Anónima**.—San José, 9 de agosto del 2013.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2013001265.—(IN2013087335).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 20 minutos del 9 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Cachetes de Hule Sociedad Anónima**.—San José, 9 de agosto del 2013.—Lic. Suny Sánchez Achío, Notario.—1 vez.—CE2013001266.—(IN2013087336).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 13 minutos del 9 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Sentosa Café Sociedad Anónima**.—San José, 9 de agosto del 2013.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—CE2013001267.—(IN2013087337).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 9 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Academia y Polígono Jocimes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de agosto del 2013.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2013001268.—(IN2013087338).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Ilpa Hermanos Sociedad Anónima**.—San José, 12 de agosto del 2013.—Lic. Carolina Gallegos Steinvorh, Notaria.—1 vez.—CE2013001269.—(IN2013087339).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 7 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Centro Ecológico La Amapola Aguirre & Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 12 de agosto del 2013.—Lic. Róger Arturo Trigueros García, Notario.—1 vez.—CE2013001270.—(IN2013087340).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 9 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Asecor Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de agosto del 2013.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2013001271.—(IN2013087341).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 9 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Basuracero Basa Sociedad Anónima**.—San José, 12 de agosto del 2013.—Lic. Daisybell Casasola Guillén, Notaria.—1 vez.—CE2013001272.—(IN2013087342).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Becerros del Norte Sociedad Anónima**.—San José, 12 de agosto del 2013.—Lic. Ana Gabriela Moya Salas, Notaria.—1 vez.—CE2013001273.—(IN2013087343).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 8 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Aplicaciones Internacionales**.—San José, 12 de agosto del 2013.—Lic. Mauricio José Ramírez Murillo, Notario.—1 vez.—CE2013001274.—(IN2013087344).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Ilpa Hermanos Sociedad Anónima**.—San José, 12 de agosto del 2013.—Lic. Carolina Gallegos Steinvorh, Notaria.—1 vez.—CE2013001275.—(IN2013087345).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 1 minuto del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Nos Leumas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de agosto del 2013.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—CE2013001276.—(IN2013087346).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 9 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Escuela de Adiestramiento ASECOR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de agosto del 2013.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2013001277.—(IN2013087347).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 9 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Tech Support Technology TST Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de agosto del 2013.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—CE2013001278.—(IN2013087348).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 13 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Agregados Río Frío Sociedad Anónima**.—San José, 13 de agosto del 2013.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2013001279.—(IN2013087349).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **La Pequeña Maracuya Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de agosto del 2013.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2013001280.—(IN2013087350).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 13 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Pure Life By The Sea Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de agosto del 2013.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2013001281.—(IN2013087351).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 13 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Vera Vista Limitada**. San José, 13 de agosto del 2013.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2013001282.—(IN2013087352).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Outdoor Supply LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de agosto del 2013.—Lic. Róger Allen Petersen Morice, Notario.—1 vez.—CE2013001283.—(IN2013087353).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 7 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Surfers Transport Systems II Limitada**.—San José, 13 de agosto del 2013.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—CE2013001284.—(IN2013087354).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 45 minutos del 9 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Será LSB Voyage Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de agosto del 2013.—Lic. Gonzalo Gutiérrez Acevedo, Notario.—1 vez.—CE2013001285.—(IN2013087355).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 9 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **KRS Seguridad Táctica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de agosto del 2013.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2013001286.—(IN2013087356).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 13 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Viajes Nana R P Sociedad Anónima**.—San José, 14 de agosto del 2013.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2013001287.—(IN2013087357).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 30 de julio del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **American Style Clothing Sai Sociedad Anónima**.—San José, 14 de agosto del 2013.—Lic. Paul Zúñiga Hernández, Notario.—1 vez.—CE2013001288.—(IN2013087358).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 8 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Kacoo Kiva Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de agosto del 2013.—Lic. Arturo Enrique Apéstegui Barzuna, Notario.—1 vez.—CE2013001289.—(IN2013087359).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 30 de julio del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Prince George American Clothing Sociedad Anónima**.—San José, 14 de agosto del 2013.—Lic. Paul Zúñiga Hernández, Notario.—1 vez.—CE2013001290.—(IN2013087360).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 5 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Café de París Nosara Sociedad Anónima**.—San José, 14 de agosto del 2013.—Lic. Xinia Eudette Gómez Montiel, Notaria.—1 vez.—CE2013001291.—(IN2013087361).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 30 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Dahlmar Investments LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2013001292.—(IN2013087362).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Franiko Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2013087363).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 10 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Upolic Sociedad Anónima**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Verónica Fonseca Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2013087364).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 30 minutos del 14 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Pets Kava Limitada**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Sergio Gustavo Rivera Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2013087365).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Tectura Costa Rica Limitada**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2013087366).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 08 minutos del 08 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Aplicaciones Internacionales Sociedad Anónima**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Mauricio José Ramírez Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2013087367).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 15 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **San Isidro Self Storage Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2013087368).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Playa del Aofdys Inc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2013087369).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 14 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Star Invest S. A.**—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Carolina Mora Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2013087370).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Dobramont Sociedad Anónima**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Jorge Federico Baldiodeda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2013087371).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 06 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Utard Consultores Dialogo & Armonía Sociedad Anónima**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Marice Porras Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2013087372).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **The Influence Inc Sociedad Anónima**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Eduardo Alfonso Marquez Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2013087373).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **El Gourmet Ibérico Sociedad Anonima**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—(IN2013087374).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Quita Sed Limitada**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—(IN2013087375).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 14 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Star Invest Sociedad Anónima**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Carolina Mora Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2013087376).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 09 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **LSB Voyage Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Gonzalo Gutiérrez Acevedo, Notario.—1 vez.—(IN2013087377).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Hacienda Espinal Cincuenta y Dos Titanio Sociedad Anónima**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Eslava Hernández Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2013087378).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 05 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Hacienda Espinal Cincuenta y Tres Zafiro Sociedad Anónima**.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. Eslava Hernández Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2013087379).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Trigas de las Américas R.M. Sociedad Anónima**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—(IN2013087380).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **PP Seiscientos Dos Sociedad Anónima**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2013087381).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 20 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Agencia Turística Trescientos Sesenta Sociedad Anónima**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Fernando José Solano Rojas, Notario.—1 vez.—CE2013001312.—(IN2013087382).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 16 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Natalis Dies Sociedad Anónima**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Manuel Antonio Vilchez Campos, Notario.—1 vez.—CE2013001313.—(IN2013087383).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Providence Costa Rica PCR**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Jaimie Pamela Pardo Mora, Notaria.—1 vez.—CE2013001314.—(IN2013087384).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 40 minutos del 20 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Odontotac Sociedad Anónima**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Carlos Johalmo Alvarado Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2013001315.—(IN2013087385).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Compañía Constructora y Servicios Industriales del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Zaida Granados Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2013001316.—(IN2013087386).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Ramses I.R. Sociedad Anónima**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2013001317.—(IN2013087387).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 09 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Providence Costa Rica PCR Sociedad Anónima**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Jaimie Pamela Pardo Mora, Notario.—1 vez.—CE2013001318.—(IN2013087388).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 06 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Atenas y Sergio**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2013001319.—(IN2013087389).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 20 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Casa Kapalina de Tamarindo LLC Limitada**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2013001320.—(IN2013087390).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Esfuerzo Efectivo Sociedad Anónima**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Andrés Mehír Waisleder Goldberg, Notario.—1 vez.—CE2013001321.—(IN2013087391).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 20 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Caajan Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2013001322.—(IN2013087392).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Nomades Rental'S And Property Management Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2013001323.—(IN2013087393).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 30 minutos del 20 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Point Tierras y Propiedades Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2013001324.—(IN2013087394).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Finance And Accountng Outsourcing Sociedad Anónima**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2013001325.—(IN2013087395).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Colinas El Alto Limitada**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Manuel Antonio González Sanz, Notario.—1 vez.—CE2013001326.—U(IN2013087396).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 07 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Loik Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2013001327.—(IN2013087397).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 06 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Atenas y Sergio A & S del Infinito Sociedad Anónima**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2013001328.—(IN2013087398).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Pico Blanco Hag Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2013001329.—(IN2013087399).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Nidesa Sociedad Anónima**.—San José, 20 de agosto del 2013.—Lic. Freddy Jiménez Peña, Notario.—1 vez.—CE2013001330.—(IN2013087400).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 06 de Agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **M Gold Creations Sociedad Anónima**.—San José, 21 de agosto del 2013.—Lic. Mariana Fernández Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2013001331.—(IN2013087401).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 20 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Anakeles Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de agosto del 2013.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2013001332.—(IN2013087402).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Casa Condo Los Pinos de Pianres E.L.S. A.**—San José, 21 de agosto del 2013.—Lic. Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—CE2013001333.—(IN20013087403).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Tectura International Limitada**.—San José, 21 de agosto del 2013.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notario.—1 vez.—CE201300.—(IN2013087404).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Web Star Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de agosto del 2013.—Lic. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2013001335.—(IN2013087405).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 15 minutos del 08 de julio del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Or y Guz Sociedad Anónima**.—San José, 21 de agosto del 2013.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—CE2013001336.—(IN2013087406).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Sanfilippo Holdings Sociedad Anónima**.—San José, 21 de agosto del 2013.—Lic. Grettel Caldera Schaubek, Notario.—1 vez.—CE2013001337.—(IN2013087407).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 08 de julio del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Guz y Mont Sociedad Anónima**.—San José, 21 de agosto del 2013.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—CE2013001338.—(IN2013087408).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Sips Sociedad Anónima**.—San José, 21 de agosto del 2013.—Lic. Douglas Alvarado Castro, Notario.—1 vez.—CE2013001339.—(IN2013087409).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Cemva-SM Agroindustrial Sociedad Anónima**.—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2013001340.—(IN2013087410).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Clínica de Odontología Integral Doctores Guillermo y Natalia Mora Sociedad Anónima**.—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Federico José Vega Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2013001341.—(IN2013087411).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Rivera Asesor Empresarial Limitada**.—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Fabio Arturo Guerrero Díaz, Notario.—CE2013001342.—(IN23013087412).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **La Oveja de Pinares Sociedad Anónima**.—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Marice Porras Zamora, Notario.—CE2013001343.—(IN2013087413).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 10 minutos del 20 de Agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollo Inmobiliario Torre Miravalles Limitada**.—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Fabio Arturo Guerrero Díaz, Notario.—1 vez.—CE2013001344.—(IN2013087414).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 05 minutos del 20 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Administración Condominal Rivera del Irazú Limitada**.—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Fabio Arturo Guerrero Díaz, Notario.—1 vez.—CE2013001345.—(IN2013087415).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Diclean Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Óscar Porras Cascante, Notario.—1 vez.—CE2013001346.—(IN2013087416).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Avonstar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Ana Gabriela Avila Morua, Notaria.—1 vez.—CE2013001347.—(IN2013087417).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Excavaciones Villegas J C V L Sociedad Anónima**.—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Belzert Espinoza Cruz, Notario.—1 vez.—CE2013001348.—(IN2013087418).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Vegalab Sociedad Anónima**.—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Pía Picado González, Notario.—1 vez.—CE2013001349.—(IN2013087419).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Web Star Group Sociedad de Responsabilidad**

**Limitada.**—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2013001350.—(IN2013087420).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Nidesajo Sociedad Anónima.**—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Freddy Jiménez Peña, Notario.—1 vez.—CE2013001351.—(IN2013087421).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 07 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Surfers Transport Systems II Sociedad Responsabilidad Limitada.**—San José, 23 de agosto del 2013.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—CE2013001352.—(IN2013087422).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **House Soluciones Sociedad Anónima.**—San José, 23 de agosto del 2013.—Lic. Kathya María Vargas Cubillo, Notaria.—1 vez.—CE2013001353.—(IN2013087423).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Surfoam Central América Sociedad Responsabilidad Limitada.**—San José, 23 de agosto del 2013.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—CE2013001354.—(IN2013087424).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Pura Vida por el Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 23 de agosto del 2013.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2013001355.—(IN2013087425).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Casa Condo Los Pinos de Pianres E.L Sociedad Anónima.**—San José, 23 de agosto del 2013.—Lic. Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—CE2013001357.—(IN2013087426).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Team Colorado Sociedad Anónima.**—San José, 23 de agosto del 2013.—Lic. Marvin Segura Montero, Notario.—1 vez.—CE2013001357.—(IN2013087427).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 23 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Dua Constru Sociedad Anónima.**—San José, 23 de agosto del 2013.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notario.—1 vez.—CE2013001358.—(IN2013087428).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de agosto del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Rodríguez & Morales I.R.M. Limitada.**—San José, 23 de agosto del 2013.—Lic. Kattia Quirós Chévez, Notaria.—1 vez.—CE2013001359.—(IN2013087429).

Por escritura número ciento cuarenta y dos-cinco, de las once horas del diecinueve de diciembre de dos mil trece, de mi protocolo, se constituye la sociedad **Seguros Lafise Costa Rica S. A.** Es todo.—San José, diecinueve de diciembre de dos mil trece.—Lic. Erika Díaz Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2013087472).

Por escritura otorgada ante esta notaría al ser las 12:00 del 19 de diciembre del 2013, la sociedad **Brickstone Internacional S. A.**, otorga poder generalísimo sin límite de suma a favor de

Adalberto Omar Campana, y Alberto Esteban Verra.—San José, 19 de diciembre del 2013.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2013087473).

Por escritura número catorce-trece, otorgada notario público: Juan Manuel Godoy Pérez, a las dieciséis horas del diecinueve de diciembre del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Inmobiliaria Dos Mil Doce-Once S. A.** mediante la cual se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, diecinueve de diciembre del dos mil trece.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2013087474).

Freddy Alpizar Rodríguez, mayor de edad, casado una vez, llantera, con cédula de identidad número dos-doscientos setenta y uno-ciento nueve, vecino de Cariari Centro, en Llantera La Única, Pococí, Limón, Sandra María Alpizar Villegas, mayor de edad, casada una vez, cajera, con cédula de identidad número uno-ochocientos ochenta y nueve-ochocientos veintiséis, vecina de San Antonio de Coronado, veinticinco metros al este de la plaza comunal, San José, Esmeralda María Alpizar Villegas, mayor de edad, casada una vez, separada de hecho, dependiente, con cédula de identidad número uno-ochocientos veintiséis-ciento setenta y nueve, vecina de Cariari Centro, en Llantera La Única, Pococí, Limón y Freddy Gerardo Alpizar Villegas, mayor de edad, sortero, mecánico, con cédula de identidad número siete-ciento setenta y tres-novecientos seis, vecino de Cariari Centro, en Llantera La Única, Pococí, Limón, en su condición de socios accionistas de la sociedad **Alvidisage Freodi Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliada en Cariari Centro, en Llantera La Única, Pococí, Limón, convienen en cerrar y desinscribir dicha sociedad. Es todo.—Cariari, once horas con treinta minutos del siete de diciembre del dos mil trece.—Lic. Alfredo Calderón Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2013087475).

Por escritura otorgada ante esta notaría al ser las 13:00 del 19 de diciembre del 2013, la sociedad **Crossworld S. A.**, otorga poder generalísimo sin límite de suma a favor de Adalberto Omar Campana.—San José, 19 de diciembre del 2013.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2013087476).

En mi notaría, a las 16 horas, 5 octubre 2013, se reformó cláusula quinta, del capital social, de la sociedad **IGT Latinoamérica.**—San José, 13 de diciembre del 2013.—Lic. Max Eduardo Bastos Villegas, Notario.—1 vez.—(IN2013087477).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas treinta minutos del diecinueve de diciembre del dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Casa No Mía**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta, celebrada en su domicilio social a las catorce horas diez minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2013087483).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del diecinueve de diciembre del dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Irreplaceable Limitada**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho, celebrada en su domicilio social a las catorce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2013087484).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:00 horas del 18 de diciembre del 2013, protocolicé acta de la sociedad **The Sound of Music Ltda.**, acta de las 9:00 horas del 18 de diciembre del 2013 mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2013087485).

Por escritura otorgada ante mí a las catorce horas del diecisiete de diciembre del dos mil trece protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Ticokekee Two Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y siete, de las nueve horas del diecisiete de diciembre de dos mil trece, mediante la cual se acuerda la disolución de esta sociedad por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno inciso D del Código de Comercio.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2013087486).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas diez minutos del diez de diciembre de dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **P C C O M Internacional Costa Rica Sociedad Anónima**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, de las nueve horas del nueve de diciembre del dos mil trece, mediante las cuales se reforma la cláusula segunda y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2013087487).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas diez minutos del diez de diciembre de dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Las Rositas Blancas Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil cincuenta y cinco, de las quince horas treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil trece, mediante la cual se reforma la cláusula sexta.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2013087488).

Mediante escritura 44 visible a folio 24 vuelto de tomo 5 de las 16 horas del 19 de diciembre de 2013 otorgada ante la suscrita notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Desarrollos Valdu Los Naranjos de Bioley S. A.**, en donde se modificó la cláusula séptima de representación, y se nombra presidente, secretario y tesorero de la junta directiva.—San José, 19 de diciembre del 2013.—Lic. Cinthya Hernández Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2013087490).

Por escritura de las 12:00 horas del 18 de diciembre del 2013, otorgada ante esta notaría se constituye la sociedad denominada **M.C.T. Consultores Sociedad Anónima**; con capital social de un millón de colones representado por 10 acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una. La representación legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma corresponde al presidente. Presidente nombrado: Manuel Mauricio Torres Cruz.—San José, diciembre del 2013.—Lic. Helen Duarte Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN2013087492).

En escrituras otorgadas en esta notaría a las catorce horas y a las quince horas del diecinueve de diciembre del año en curso, se protocolizan asambleas extraordinarias de socios de las empresas: **Mañana Poderosa S. A.**, la cual cambia de nombre, domicilio y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva, y **Tres-Ciento Uno-Seis Cuatro Uno Tres Siete Dos S. A.**, la cual se disuelve, por orden de su único socio Carlos Enrique Homez Albrecht.—San José, diecinueve de diciembre del dos mil trece.—Lic. Johanny Retana Madriz, Notario.—1 vez.—(IN2013087495).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de Pérez Zeledón, a las quince horas del día trece de diciembre del dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **King Vulture Balzar Investments Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda: a) modificar las cláusulas segunda y sexta de pacto social, b) revocar nombramiento del secretario y realizar uno nuevo. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, trece de diciembre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Miranda Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2013087499).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de Pérez Zeledón, a las catorce horas del día trece de diciembre del año dos mil trece, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **Wetwi Sociedad Anónima**,

mediante la cual se acuerda: a) disolver la empresa dicha. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, trece de diciembre del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Miranda Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2013087500).

Mediante escritura pública número treinta y siete otorgada ante esta notaría, los señores: Gabriela Gómez Fonseca y Cristina Quirós Alvarado constituyen la sociedad denominada **Servicios Agrícolas Quirós & Gómez G.A.C.R.I. Sociedad Anónima** plazo: 99 años. Capital: 10.000,00. Domicilio: Bebedero de Cañas, Guanacaste, costado norte de la iglesia católica, presidente y secretario en su orden respectivo, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 20 de diciembre de 2013.—Lic. Guillermo Alex Rodríguez Arce, Notario.—1 vez.—(IN2013087503).

Por escritura número 17-4, ante el notario Adrián Álvarez Orellana, a las 19:00 horas del día 18 de diciembre de 2013, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **GTP Towers Costa Rica Holdcorp Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-661619 mediante la cual se modifica la cláusula sexta y se nombran gerentes.—San José, 18 de diciembre de 2013.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2013087504).

Por escritura número ciento cuarenta y cinco otorgada ante esta notaría a las catorce horas del dieciocho de diciembre de dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Consultores Internacionales Tropicales CIT S. A.**, en donde se acordó disolver la compañía de acuerdo al inciso d) del artículo doscientos uno de Código de Comercio.—San José, dieciocho de diciembre del dos mil trece.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2013087505).

Por escritura de las 8:15 horas del 17 de diciembre de 2013 otorgada ante esta notaría pública, se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo referente a la administración de la sociedad **Viva Seis Canace Sociedad Anónima**.—19 de diciembre de 2013.—Lic. Eslava Hernández Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2013087506).

Por escritura número 16-4, ante el notario Adrián Álvarez Orellana, a las 18:00 horas del día 18 de diciembre de 2013, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Centennial Towers CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-579118 mediante la cual se modifica la cláusula séptima y se nombran gerentes.—San José, 18 de diciembre de 2013.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2013087507).

Por escritura número ciento cuarenta y ocho otorgada ante esta notaría a las catorce horas del diecinueve de diciembre de dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Arogyafisioterapia S. A.** en donde se acordó disolver la compañía de acuerdo al inciso d) del artículo doscientos uno del Código de Comercio.—San José, dieciocho de diciembre del dos mil trece.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2013087510).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 21:31 del 11 de diciembre de 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Black Pearl Corporation S. A.** mediante la cual se reforma la cláusula séptima del pacto social referida a la administración de la sociedad.—San José, 18 de diciembre de 2013.—Lic. Catalina Pujol Rueda, Notaria.—1 vez.—(IN2013087511).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 21:58 del 11 de diciembre de 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Fast Waves S. A.** mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto social referida a la administración de la sociedad.—San José, 18 de diciembre de 2013.—Lic. Catalina Pujol Rueda, Notaria.—1 vez.—(IN2013087512).

## NOTIFICACIONES

## HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

N° DR-ED-001-2013.—Dirección General de Tributación.—San José, a las doce horas del cinco de diciembre de dos mil trece.

Por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 inciso d) y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores en el Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda (Ley 8683), de los contribuyentes que a continuación se indican:

CEDULA	CONTRIBUYENTE	Monto en colones por periodo					TOTAL (en colones)
		2009	2010	2011	2012	2013	
104120469	TAYLORVANEGAS JORGE ENRIQUE				540.754,00	784.971,00	1.325.725,00
105680790	SOLANO HIDALGO MAINOR ALFONSO			1.069.010,00	1.063.010,00	1.358.851,00	3.490.871,00
107750678	MARSHALL LARA ALEXANDRA				565.691,00	680.634,00	1.246.325,00
701280319	ARGÜEDAS RODRIGUEZ HECTOR			1.354.303,00	1.202.088,00		2.556.391,00
900920076	GARNIER FERNANDEZ CHARLES					831.815,00	831.815,00
1032000270	PUSCAR FABIO EDUARDO				532.369,00	555.385,00	1.087.754,00
3101014263	BRINCO, S.A.					916.084,00	916.084,00
3101015836	JIO, S.A.	317.313,00	1.269.253,00				1.586.566,00
3101016783	WINCHESTER, S. A.	113.908,00	455.634,00	455.634,00	455.634,00		1.480.810,00
3101028206	SCARLETH, S.A	104.382,00	417.530,00				521.912,00
3101034766	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MENA, S.A					991.914,00	991.914,00
3101048240	LA FORTUNA MINERA COX COSTARRICENSE, S.A.					1.227.589,00	1.227.589,00
3101073991	MENA Y CHAVES ASOCIADOS, S.A.					620.911,00	620.911,00
3101095937	INVERSIONES FUMEIRA, S.A.	177.444,00	709.776,00	702.276,00	709.776,00		2.299.272,00
3101114785	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL TAURUS, S.A.					694.963,00	694.963,00
3101128770	CORPORACION B L NUEVE DE SANTA ANA, S.A.				911.241,00	1.073.829,00	1.985.070,00
3101149570	SONAMET, S.A.	109.223,00	436.891,00				546.114,00
3101157320	TORRE DELTA, S.A.				1.181.064,00	1.420.944,00	2.602.008,00
3101176501	MAZAN DE ESCAZU, S.A.		1.352.062,00				1.352.062,00
3101179329	CORPORACION BLERIOT MIL DEL NORTE, S.A.			351.684,90	351.684,90	804.756,00	1.508.125,80
3101187812	CORPORACION BL CIENTO VEINTIUNO DE SANTA ANA, S.A.					1.316.723,00	1.316.723,00
3101190291	VILLA CAPULIN, S.A.	99.335,00	397.341,00				496.676,00
3101194589	OCTUBRE UNO, S.A.					2.660.240,00	2.660.240,00
3101213604	AMAPOLA P V S DOSCIENTOS DIEZ DOSCIENTOS ONCE, S A		716.379,00				716.379,00
3101221855	SERVICIOS Y PRODUCTOS CONSOLIDADOS GRUPO SPC, SA	867.650,00					867.650,00
3101235473	B V SEIS LUNA, S.A.					341.093,00	341.093,00
3101260986	P B A INVERSIONES, S.A.					1.480.576,00	1.480.576,00
3101276283	CONDO DECENS, S.A.					409.621,00	409.621,00
3101281937	YUNDIAI, S.A.	183.123,00	732.492,00				915.615,00
3101285418	INVERSIONES INMOBILIARIAS PRISCARBE UNO, S.A.					689.624,00	689.624,00
3101290017	MASADA PVS CUADRO W, S.A				806.691,00	821.104,00	1.627.795,00
3101292852	ALDEA VIGAN ALTOS 283, S.A.	168.121,00	672.483,00	664.983,00			1.505.587,00
3101300755	GAMBOA Y BALBOA, S.A.		654.711,00				654.711,00
3101301562	CONDominio HACIENDA EL COCOY TREINTA Y SIETE LLA	206.068,00	824.272,00				1.030.340,00
3101308261	NOBLE INVERSIONES MTD, S.A.					1.042.456,00	1.042.456,00
3101315298	INVERSIONES MAGUTY, S.A.			522.975,00			522.975,00
3101319588	MONTES DE LA GUACIMA, S.A,	144.481,00	577.924,00				722.405,00
3101320925	CONDominios C R TREINTA Y OCHO ALMENDARES, S.A.					578.048,00	578.048,00
3101326617	III JACO C NEGRO, S.A.			554.019,00	490.942,00	591.490,00	1.636.451,00
3101327796	VISTAS DEL CERRO BARCELONA DIECISIETE, S.A.					683.438,00	683.438,00
3101340425	INSITIO CIRCUITOS PUBLICITARIOS, S.A.	151.600,00	606.400,00				758.000,00
3101346764	TANNING TROPICAL DE COSTA RICA, S.A.				291.061,00		291.061,00
3101349785	INVERSIONES MAJOFA DE LIBERIA, S.A.					477.176,00	477.176,00

CEDULA	CONTRIBUYENTE	Monto en colones por periodo					TOTAL (en colones)
		2009	2010	2011	2012	2013	
3101358955	EVYNET, S.A.				308.389,00		308.389,00
3101364983	TIGRESA PRO, S.A.				664.526,00		664.526,00
3101371624	LA CASA DEL RICO, S.A.					1.167.291,00	1.167.291,00
3101371640	FEDERVA, S.A.				709.571,00		709.571,00
3101384570	PACIFIC VISTA CIELO AZUL 1, S.A.					747.753,00	747.753,00
3101389568	MAR PURPURA DEL ATLANTICO CR, S.A.	117.356,00	469.423,00				586.779,00
3101401592	INVERSIONES RAMOS BIJAGUA, S.A.	125.646,00	503.967,00	444.724,00	392.062,00		1.466.399,00
3101410186	HACIENDA FLOWER FIELD, S.A.					1.095.731,00	1.095.731,00
3101411374	ALICANTE CUATRO BOLOGNA, S.A.				472.039,00		472.039,00
3101414135	BIENES RAICES HCM ASOCIADOS, S.A.			2.116.401,00			2.116.401,00
3101418144	NVA NAVASSA DEL SUR, S.A.	143.689,00	571.997,00	509.496,00	453.938,00		1.679.120,00
3101422591	WOLF CREEK, S.A.					504.888,00	504.888,00
3101426144	EL MADERAL V Y P, S.A.				486.771,00		486.771,00
3101444248	STANVANGER UNO, S.A.					750.248,00	750.248,00
3101449213	MARGUZ DIEZ A DEL ARROYO, S.A.	156.295,00	625.180,00				781.475,00
3101453823	3 101 453823, S.A.			474.384,00	474.384,00		948.768,00
3101453917	COSTA MONTAÑA ESTATES GRANADILLO CIENTO CUARENTA				1.156.368,00	831.986,00	1.988.354,00
3101455173	3 101 455173, S.A.			440.125,00	440.125,00	435.000,00	1.315.250,00
3101459484	COSTA ESTERILLOS ESTATES CIMBALARIA CERO TREINTA			726.431,00			726.431,00
3101460183	COSTA ESTERILLOS ESTATES CIMICIFUGA CUATROCIENTO					505.889,00	505.889,00
3101462451	VISTA VERDE TRES BLANCA, S.A.	131.370,00	525.482,00				656.852,00
3101472322	RBT TRUST SERVICES, S.A.			539.169,00		971.402,00	1.510.571,00
3101493989	BUENA VISTA SEVEN-G, S.A.				441.984,00		441.984,00
3101502746	KEI SHTAA, S.A.					1.172.365,00	1.172.365,00
3101522729	SUEÑOS DE ARENA BLANCA, S.A.		449.151,00	449.151,00	449.151,00		1.347.453,00
3101569332	CAPPELLA REAL ESTATE, S.A.				577.415,00		577.415,00
3101577232	KAPOPIPITA BLANCO, S.A.					958.891,00	958.891,00
3101604131	3-101-604131, S.A.				700.340,00		700.340,00
3101630811	MIZKAS, S.A.					632.829,00	632.829,00
3101633238	EUPHORIA OF PLAYA NARANJO, S.A.					339.804,00	339.804,00
3101647712	COLODRA, S.A.					1.715.764,00	1.715.764,00
3102161008	INMOBILIARIA TAOS, LTDA.		1.178.898,00		1.078.898,00		2.257.796,00
3102269842	BUSINESS AND SCIENCES G H 1, SRL			828.440,00			828.440,00
3102280811	DIVISION ANCLA LIMITADA			731.155,00	725.155,00	719.713,00	2.176.023,00
3102397835	CHESTER INTERNATIONAL DEL RAY SRL					417.230,00	417.230,00
3102410448	BEACHFRONT INVESTMENTS COSTA RICA LIMITADA					417.459,00	417.459,00
3102411084	PACIFIC COAST CONDOMINIUMS LIMITADA					1.533.392,00	1.533.392,00
3102426407	PRADOS J Y M CINCO SRL	128.053,00	512.211,00	512.211,00	512.211,00	652.003,00	2.316.689,00
3102442903	TORRES ALTAS PLATEADAS S R L					899.278,00	899.278,00
3102444878	GRATEFUL FORTHIS LIMITADA					1.895.413,00	1.895.413,00
3102451508	VILLA ROBLE ENCINO KVIII S R L				420.232,00		420.232,00
3102451511	VILLA LLAMA BOSCOXA KXI SRL			433.572,00	433.572,00		867.144,00
3102503693	ALADIerno DE DAHURIA LIMITADA					412.449,00	412.449,00
3102510370	GREEN FLASH INVESTMENT LLC LIMITADA				739.360,00		739.360,00
3102549061	LUNA PLATEADA SOBRE LA MAR LS LIMITADA					691.355,00	691.355,00
3102563104	DESCANSO DE DIOS MARINOS LS LIMITADA				492.876,00		492.876,00
3102596500	CLAUMADI LIMITADA			923.916,00			923.916,00

Para cada deuda se debe cancelar los intereses correspondientes, a partir de la fecha en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo, según lo establecido en el artículo 57 del CNPT. Lo anterior mediante el formulario de pago modelo D-110 en cualquier agencia bancaria recaudadora o en los sitios y por los medios autorizados por la Administración Tributaria.

Lo anterior sin perjuicio de otras sanciones que se generan por el no pago oportuno de las deudas a saber: multa del 1% por cada mes o fracción de mes transcurrido desde la fecha de vencimiento de la deuda hasta la fecha de pago (artículo 80 u 80 bis), aplicable a todos los tributos determinados por la Administración Tributaria o por el contribuyente, respectivamente.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.— Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400017346.—Solicitud N° 6412.—Crédito.—(IN2013086576).

## SALUD

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

DAJ-UAL-JM-2444-2013.—El Ministerio de Salud, hace saber a: Ligia Rodríguez Campos, cédula de identidad N° 1-0387-0559, la orden sanitaria N° CS-ARS-D-ERS-OS-0360-2013 emitida el 18 de junio del 2013, la cual manifiesta: “Con base en inspección sanitaria realizada por la Lic. Meilyn Montenegro Mena y el Ing. Elías Quesada Aguilar el día 17 de junio del 2013, la cual consta en el informe técnico N° CS-ARS-D-ERS-IT-0768-2013, se logró comprobar mediante prueba de coloración con fluoresceína que la vivienda de su propiedad dispone inadecuadamente las aguas negras y servidas al cordón de caño pluvial, provocando el estancamiento de éstas y la proliferación de fauna nociva, situación que pone en riesgo la salud pública. Por lo tanto en el plazo de treinta días hábiles a partir de recibida la notificación se le ordena:

1. Disponer de manera adecuada las aguas negras provenientes del servicio sanitario y las aguas servidas de la pila y fregadero de su vivienda, las cuales deben estar dirigidas a un sistema sanitario autorizado por el Ministerio de Salud sea este tanque séptico o alcantarillado sanitario.
2. Además deberá mantener dicho sistema en buenas condiciones de funcionamiento.

Se le previene que de incumplir lo antes ordenado, una vez vencido el plazo indicado en cuanto a lo ordenado de “Disponer adecuada y sanitariamente las aguas negras y servidas de la vivienda a un sistema sanitario autorizado por el Ministerio de Salud. Además deberá mantener dicho sistema en buenas condiciones de funcionamiento”, se procederá a interponer la denuncia ante el Ministerio Público por el presunto delito de desobediencia a la autoridad, previsto en el artículo 314 del Código Penal el cual señala: “Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención. (Así reformado por el artículo 19 de la Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el proceso penal N° 8720 de 4 de marzo del 2009.) (Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la Ley N° 7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 305 al 307). (Así corrida su numeración por el artículo 3° de la Ley N° 9048 del 10 de julio del 2012, que lo traspasó del antiguo artículo 307 al 314, “Reforma de la Sección VIII, Delitos Informáticos y Conexos, del Título VII del Código Penal”). Se le informa que de conformidad con el artículo 52 y siguientes de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, en relación con la presente orden sanitaria, procede interponer los recursos de revocatoria con apelación en subsidio dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su notificación. El recurso podrá ser interpuesto ante la oficina de la Dirección de Área Rectora de Salud, la revocatoria será resuelta por la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Sur y de ser necesario, la apelación será resuelta por la señora Ministra de Salud. No obstante lo anterior, se le informa que según el artículo 53 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud: “El establecimiento de los recursos no suspende la ejecución del acto recurrido, a menos que, en casos muy calificados, en forma razonada, el Titular de la cartera, interlocutoriamente y para evitar un resultado irreparable, ordene la suspensión provisional del acto, lo cual haría, en todo caso, bajo su responsabilidad”, por lo tanto la orden sanitaria continúa vigente en el plazo indicado. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Salud N° 5395 (1973) en sus artículos 1°, 4°, 7°, 9°, 285, 286, 287, 290, 292, 340, 341, 342, 349, 356, 363, artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”, artículo 241 de la Ley General de Administración Pública. Esto por cuanto fue imposible notificarle en su domicilio. Se publica el presente edicto a solicitud de la Dirección del Área Rectora de Salud de Desamparados, sita en San José, Desamparados.—San José, 15 de octubre del 2013.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—O. C. N° 3400017486.—Solicitud N° 4575.—(IN2013078532).

DAJ-UAL-JM-2679-2013. (Audiencia para conclusiones). El Ministerio de Salud hace saber a: Maicol Antonio Quesada Pérez, cédula de identidad 304430043, expediente sumario-100-2013, Luis Antonio Gamboa Porras, cédula de identidad 206280243, expediente sumario-109-2013, que en procedimiento sumario incoado en su contra por infringir las disposiciones de la Ley 9028 “Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N° 9028 del 22 de marzo del 2012” y su reglamento, Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP, el Órgano Director del Procedimiento sumario conformado para tales efectos le otorga Audiencia para que en el plazo de 5 días hábiles a partir de la tercera publicación de este aviso presente sus conclusiones y/o alegaciones ante el Órgano Director de Procedimiento Sumario de acuerdo con los hechos que se le endilgan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley precitada; 46, 50 y 51 del Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP; 239 sigs. y concordantes y 320 sigs. y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Esto por cuanto fue imposible notificarle en virtud de que se desconoce su domicilio. Se publica el presente edicto a ruego del Órgano Director de Procedimiento Sumario, con sede en la Dirección de Rectoría de la Salud Central Occidente, sita en San Ramón, Alajuela. Publíquese por tres veces consecutivas.—San José, 6 de diciembre del 2013.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—O. C. N° 3400019944.—Solicitud N° 6636.—C-Crédito.—(IN2013087931).

DAJ-UAL-JM-2672-2013. (Audiencia para conclusiones). El Ministerio de Salud hace saber a: Brayan Francisco Ortega Mora, cédula 6-0375-0903 y Jenny María Cruz Zumbado, cédula 6-0320-0438, que en procedimiento sumario incoado en su contra por infringir las disposiciones de la ley 9028 “Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, del 22 de Marzo del 2012” y su reglamento, decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP, el Órgano Director del procedimiento sumario conformado para tales efectos le otorga Audiencia para que en el plazo de 5 días hábiles a partir de la tercera publicación de este aviso presente sus conclusiones y/o alegaciones ante el Órgano Director del procedimiento Sumario de acuerdo con los hechos que se le endilgan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley precitada; 46, 50 y 51 del decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP; 239 siguientes y concordantes y 320 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Esto por cuanto fue imposible notificarle en virtud de que se desconoce su domicilio. Se publica el presente edicto a ruego del Órgano Director del Procedimiento Sumario con sede en la Dirección de Rectoría de la Salud Brunca, sita en Villa Ligia de Pérez Zeledón, San José, contiguo a la UNED. Publíquese por tres veces consecutivas.—San José, 15 de noviembre del 2013.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—O. C. N° 3400019944.—Solicitud N° 6637.—C-Crédito.—(IN2013087932).

DAJ-UAL-JM-2675-2013. (Audiencia para conclusiones). El Ministerio de Salud hace saber a: Luis Cordero Castañeda, cédula de identidad número 503430527, que en procedimiento sumario incoado en su contra por infringir las disposiciones de la Ley 9028 “Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N° 9028 del 22 de marzo del 2012” y su reglamento, Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP, el Órgano Director del Procedimiento sumario conformado para tales efectos le otorga Audiencia para que en el plazo de 5 días hábiles a partir de la tercera publicación de este aviso presente sus conclusiones y/o alegaciones ante el Órgano Director de Procedimiento Sumario de acuerdo con los hechos que se le endilgan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley precitada; 46, 50 y 51 del Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP; 239 sigs. y concordantes y 320 sigs. y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Esto por cuanto fue imposible notificarle en virtud de que se desconoce su domicilio. Se publica el presente edicto a ruego del Órgano Director de Procedimiento Sumario, con sede en la Dirección de Rectoría de la Salud Central Occidente, sita en San Ramón, Alajuela. Publíquese por tres veces consecutivas.—San José, 29 de noviembre del 2013.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—O. C. N° 3400019944.—Solicitud N° 6639.—C-Crédito.—(IN2013087936).

DAJ-UAL-JM-2676-2013. (Audiencia para conclusiones). El Ministerio de Salud hace saber a: Víctor Hugo Molina Solano, cédula 205120374, José Enrique Hurtado Espino, cédula 207260751, Gerson Domingo Cuiltes Vargas, cédula de identidad número 205750733, José Benito Valle cédula de residencia 155806504231, Rafael Martínez Rubí, cédula de identidad número 105560082, Randal Martínez Pichardo cédula de identidad número 204840607, Nathalia Romero González cédula de residencia 251448400, Yelva Mejías Sevilla cédula de residencia 15581407713, José Manuel Mongrío Picado cédula de identidad número 202250224, Carlos José Sequeira Álvarez cédula de residencia 155809625034, Jacel David Torrentes Mendoza cédula de identidad 207170799, Carlos Alonso Mora Carmona cédula de identidad número 701960048, Gilver Gerardo Marín Sandoval cédula de identidad número 203080670 y Johan Canales Pérez cédula de identidad número 207240911, que en procedimiento sumario incoado en su contra por infringir las disposiciones de la Ley 9028 “Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N° 9028 del 22 de marzo del 2012” y su reglamento, Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP, el Órgano Director del Procedimiento sumario conformado para tales efectos le otorga Audiencia para que en el plazo de 5 días hábiles a partir de la tercera publicación de este aviso presente sus conclusiones y/o alegaciones ante el Órgano Director de Procedimiento Sumario de acuerdo con los hechos que se le endilgan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley precitada; 46, 50 y 51 del Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP; 239 sigs. y concordantes y 320 sigs. y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Esto por cuanto fue imposible notificarle en virtud de que se desconoce su domicilio. Se publica el presente edicto a ruego del Órgano Director de Procedimiento Sumario, con sede en la Dirección de Rectoría de la Salud Huetar Norte, sita en San Carlos, Ciudad Quesada. Publíquese por tres veces consecutivas.—San José, 26 de noviembre del 2013.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—O. C. N° 3400019944.—Solicitud N° 6640.—C-Crédito.—(IN2013087939).

DAJ-UAL-JM-2447-2013. (Audiencia para conclusiones). El Ministerio de Salud hace saber a: Pedro José Castro Castro, cédula N° 6-188-165, Jason Ramírez Núñez, cédula número 5-358-079, Kimberly Herrera Piedra, cédula No. 1-1360-0152, Sandra Álvarez Zumbado, cédula N° 6-0221-0266, María Luisa Chavarría Paniagua, cédula N° 1-315-515, Ingrid Patricia Chacón Quirós, cédula N° 2-527-210, Bibiana Camareno Azofeifa, cédula 2-539-381, conocida como Viviana Camareno Azofeifa, Jonathan Andrés Mayola Torres, Pasaporte N° 186200147929, Rose Mary Gómez Barth, cédula N° 1-433-863, Das Haridas Mondol Mondol, Pasaporte 800960115, Scott Gutter, Pasaporte 184000246919, Arturo Buitrago Ochoa, Pasaporte N° 117000524309, Denis Raúl Sánchez Gómez, cédula N° 6-284-136, que en procedimiento sumario incoado en su contra por infringir las disposiciones de la Ley 9028 “Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”, N° 9028 del 22 de marzo del 2012 y su reglamento, Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP, el Órgano Director del Procedimiento sumario conformado para tales efectos le otorga Audiencia para que en el plazo de 5 días hábiles a partir de la tercera publicación de este aviso presente sus conclusiones y/o alegaciones ante el Órgano Director de Procedimiento Sumario de acuerdo con los hechos que se le endilgan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley precitada; 46, 50 y 51 del Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP; 239 sigs. y concordantes y 320 sigs. y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Esto por cuanto fue imposible notificarle en virtud de que se desconoce su domicilio. Se publica el presente edicto a ruego del Órgano Director de Procedimiento Sumario, con sede en la Dirección de Rectoría de la Salud Pacífico Central, sita en Puntarenas. Publíquese por tres veces consecutivas.—San José, 5 de noviembre del 2013.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—O. C. N° 3400019944.—Solicitud N° 4582.—C-Crédito.—(IN2013087940).

DAJ-UAL-JM-2181-2013. (Audiencia para conclusiones). El Ministerio de Salud hace saber a: Joel Ramírez Durán, cédula de identidad número 207220976, que en procedimiento sumario incoado en su contra por infringir las disposiciones de la Ley

9028 “Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N° 9028 del 22 de marzo del 2012” y su reglamento, Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP, el Órgano Director del Procedimiento sumario conformado para tales efectos le otorga Audiencia para que en el plazo de 5 días hábiles a partir de la tercera publicación de este aviso presente sus conclusiones y/o alegaciones ante el Órgano Director de Procedimiento Sumario de acuerdo con los hechos que se le endilgan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley precitada; 46, 50 y 51 del Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP; 239 siguientes y concordantes y 320 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Esto por cuanto fue imposible notificarle en virtud de que se desconoce su domicilio. Se publica el presente edicto a ruego del Órgano Director de Procedimiento Sumario, con sede en la Dirección de Rectoría de la Salud Central Occidente, sita en San Ramón, Alajuela. Publíquese por tres veces consecutivas.—San José, 25 de setiembre del 2013.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—O. C. N° 3400019944.—Solicitud N° 4565.—(IN2013087979).

DAJ-UAL-JM-2183-2013.—(Audiencia para conclusiones). El Ministerio de Salud hace saber a: Guillermo Araya Rodríguez, cédula de identidad número 203200231, que en procedimiento sumario incoado en su contra por infringir las disposiciones de la Ley 9028 “Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N° 9028 del 22 de marzo del 2012” y su reglamento, Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP, el Órgano Director del Procedimiento sumario conformado para tales efectos le otorga Audiencia para que en el plazo de 5 días hábiles a partir de la tercera publicación de este aviso presente sus conclusiones y/o alegaciones ante el Órgano Director de Procedimiento Sumario de acuerdo con los hechos que se le endilgan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley precitada; 46, 50 y 51 del Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP; 239 siguientes y concordantes y 320 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Esto por cuanto fue imposible notificarle en virtud de que se desconoce su domicilio. Se publica el presente edicto a ruego del Órgano Director de Procedimiento Sumario, con sede en la Dirección de Rectoría de la Salud Central Occidente, sita en San Ramón, Alajuela. Publíquese por tres veces consecutivas.—San José, 08 de octubre del 2013.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—O. C. N° 3400019944.—Solicitud N° 4564.—(IN2013087982).

DAJ-UAL-JM-2449-2013.—(Audiencia para conclusiones). El Ministerio de Salud hace saber a: Gustavo Sánchez González, cédula de identidad número, 603490797, Jairo González Ugalde cédula de identidad número 206490246, que en procedimiento sumario incoado en su contra por infringir las disposiciones de la “Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”, N° 9028 del 22 de marzo del 2012 y su reglamento, Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP, el Órgano Director del Procedimiento sumario conformado para tales efectos le otorga Audiencia para que en el plazo de 5 días hábiles a partir de la tercera publicación de este aviso presente sus conclusiones y/o alegaciones ante el Órgano Director de Procedimiento Sumario de acuerdo con los hechos que se le endilgan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley precitada; 46, 50 y 51 del Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP; 239 siguientes y concordantes y 320 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Esto por cuanto fue imposible notificarle en virtud de que se desconoce su domicilio. Se publica el presente edicto a ruego del Órgano Director de Procedimiento Sumario, con sede en la Dirección de Rectoría de la Salud Central Occidente, sita en San Ramón, Alajuela. Publíquese por tres veces consecutivas.—San José, 05 de noviembre del 2013.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—O. C. N° 3400019944.—Solicitud N° 4579.—(IN2013087985).

DAJ-UAL-JM-2448-2013.—(Audiencia para conclusiones). El Ministerio de Salud hace saber a: Diego Zárate Montero, cédula N° 2-0206-0119 y Óscar Eduardo Salas Torres, pasaporte N° 6115880144, que en procedimiento sumario incoado en su contra

por infringir las disposiciones de la Ley 9028 “Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”, N° 9028 del 22 de marzo del 2012 y su reglamento, Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP, el Órgano Director del Procedimiento sumario conformado para tales efectos le otorga Audiencia para que en el plazo de 5 días hábiles a partir de la tercera publicación de este aviso presente sus conclusiones y/o alegaciones ante el Órgano Director de Procedimiento Sumario de acuerdo con los hechos que se le endilgan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley precitada; 46, 50 y 51 del Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP; 239 siguientes y concordantes y 320 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Esto por cuanto fue imposible notificarle en virtud de que se desconoce su domicilio. Se publica el presente edicto a ruego del Órgano Director de Procedimiento Sumario, con sede en la Dirección de Rectoría de la Salud Pacífico Central, sita en Puntarenas. Publíquese por tres veces consecutivas.—San José, 05 de noviembre del 2013.—Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—O. C. N° 3400019944.—Solicitud N° 4791.—(IN2013087986).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Documento admitido traslado al titular

##### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30/2013/33740. Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula de identidad N° 1-390-435, en calidad de representante legal de Samworth Corporation. Documento: Cancelación por falta de uso (Botonetas de Centroamérica S.) Nro. y fecha: Anotación/2-85246 de 01/07/2013. Expediente: 1999-0005582 Registro N° 118119, Best One 1 en clase 30 marca mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:49:58 del 3 de setiembre del 2013. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Gisele Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Botonetas de Centroamérica S.A., contra el registro del signo distintivo Best One 1, Registro N° 118119, el cual protege y distingue: pan, pasteles, confitería, frituras de harina de maíz, frituras de harina de trigo, galletas, café, té, cacao, azúcar, arroz, harina de trigo, harina de maíz, golosinas, chocolates, helados comestibles, miel, polvos para esponjar, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), hielo, sagú, levadura, mostaza, vinagre, pastas alimenticias, bebidas a base de chocolate, bizcochos, bombones, confitería a base de cacahuates (maní), bebidas a base de cacao, hojuelas de maíz, gomas de mascar, maíz tostado y abierto, menta para la confitería, nuez moscada, panecillos, pastas para pasteles, pizzas, budines, sandwiches, tartas, tortas, tortillas de harina de maíz, tortillas de harina de trigo, tacos, guisados, hamburguesas, hot-dogs, enchiladas y empanadas rellenas con guisados, en clase 30 internacional, propiedad de Samworth Corporation. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—(IN2013086868).

Ref.: 30/2013/33743. Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula de identidad N° 1-390-435, en calidad de representante legal de Samworth Corporation. Documento: Cancelación por falta de uso (Botonetas de Centroamérica S.) Nro. y fecha: Anotación/2-85247 de 01/07/2013. Expediente: 1998-0002913 Registro N° 111908 Best One en clase 30 marca denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:57:16 del 3 de setiembre del 2013. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por el Gisele Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Botonetas de Centroamérica S. A., contra el registro del signo distintivo Best One, Registro N° 111908, el cual protege y distingue: Para proteger en clase(s): 30 Pan, pasteles, confitería, frituras de harina de maíz, frituras de harina de trigo, galletas, café, té, cacao, azúcar, arroz, harina de trigo, harina de maíz, golosinas, chocolates, helados comestibles, miel, polvos para esponjar, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), hielo, sagú, levadura, mostaza, vinagre, pastas alimenticias, bebidas a base de chocolate, bizcochos, bombones, confitería a base de cacahuates (maní), bebidas a base de cacao, hojuelas de maíz, gomas de mascar, maíz tostado y abierto, menta para confitería, nuez moscada, panecillos, pastas para pasteles, pizzas, budines, sandwiches, tartas, tortas, tortillas de harina de maíz, tortillas de harina de trigo, tacos de guisados, hamburguesas, hot-dogs, enchiladas y empanadas rellenas con guisados en clase 30 internacional, propiedad de Samworth Corporation. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—(IN2013086869).

Ref.: 30/2013/43132.—Edgar Montero Mejía, apoderado de Brand Name Corp. Jenny Reyes Durán Apoderado de Francisco León Murillo.—Documento: Cancelación por falta de uso (Francisco León Murillo).—Nro y fecha: Anotación/2-86723 de 26/09/2013.—Expediente: 2005-0006360, Registro N° 159594 P Pistazhio en clase 25, Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:54:01 del 12 de noviembre del 2013. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Jenny Reyes Durán, cédula de identidad 1-764-648, en calidad de Apoderada Especial de Francisco León Murillo, contra el registro del signo distintivo PISTAZHIO (diseño), Registro N° 159594, el cual protege y distingue: ropa en general y zapatería, en clase 25 internacional, propiedad de Brand Name Corp.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a Trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o

medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2013087726).

### Resolución acoge cancelación

Ref. 30/2013/29656.—Darden Corporation c/ Gordons S.A.— Documento: Cancelación por falta de uso (Darden Corporation, solicita L).—Nro y fecha: Anotación /2-79214 de 14/06/2012.—Expediente: 1999-0001784. Registro N° 115404 Alfredo Orégano El Jardín De Los Olivos (Alfredo Oregano's The Olive Garden) Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:58:23 del 5 de Agosto de 2013. Conoce este Registro, la Solicitud de Cancelación por falta de uso opuesta por la Licda. Ana Catalina Monge Rodríguez, en representación de Darden Corporation, contra el registro del nombre comercial “Alfredo Orégano El Jardín de Los Olivos (Alfredo Oregano's The Olive Garden)”, con el número 115404, para proteger y distinguir “un establecimiento comercial dedicado a restaurante y bar ubicado en Escazú, San Rafael, contiguo a barbecue Los Anonos”, cuyo propietario es Gordons Sociedad Anónima.

#### Resultando:

1°—Que por memorial recibido el 14 de junio del 2012, la licenciada Ana Catalina Monge Rodríguez en representación de Darden Corporation, interpuso solicitud de cancelación por falta de uso en contra del registro del nombre comercial “Alfredo Orégano El Jardín de Los Olivos (Alfredo Oregano's The Olive Garden)”, registro no. 115404, el cual protege y distingue: “un establecimiento comercial dedicado a restaurante y bar ubicado en Escazú, San Rafael, contiguo a barbecue Los Anonos”, propiedad de Gordons Sociedad Anónima. (F 1 a 13)

2°—Que mediante resolución de las 14:05:21 del 11 de Septiembre de 2012, el Registro de Propiedad Industrial procede a dar traslado al titular del distintivo marcario, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (F 19)

3°—Que la resolución de traslado fue notificada al solicitante del procedimiento en mediante fax el 21 de noviembre del 2012 (F. 19 v) y a la titular del distintivo marcario quedó debidamente notificado el 20 de mayo del 2013 mediante publicación en *La Gaceta* (F 22 a 28), debido a la imposibilidad de notificación por otros medios.

4°—Que no consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

V°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### Considerando:

##### I.—Sobre los hechos probados:

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrito desde el 19 de agosto del 1999, el nombre comercial “Alfredo Orégano El Jardín de Los Olivos (Alfredo Oregano's The Olive Garden)”, Registro N° 115404, el cual protege y distingue: “un establecimiento comercial dedicado a restaurante y bar ubicado en Escazú, San Rafael, contiguo a barbecue Los Anonos”, propiedad de Gordons Sociedad Anónima.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 12 de marzo del 2012, con el número 2012-2397, la marca de servicios Olive Garden Italian Restaurant Diseño  actualmente con suspensión, el cual pretende proteger y distinguir: “servicios de restaurante” en clase 43, solicitada por DARDEN CORPORATION.

II.—Sobre los hechos no probados. Este Registro considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—**Legitimación para actuar.** Analizado el poder administrativo, que consta en el expediente y que es visible a folio 12, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de la Licda. Ana Catalina Monge Rodríguez, como apoderada especial de Darden Corporation.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado y aportado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso. El titular del signo distintivo al no contestar el traslado, no aporta prueba de uso al expediente.

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece en el artículo 41 que “salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.” Del mismo modo el artículo 49 del citado reglamento, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca. Debido a que fue imposible ubicar tanto el establecimiento comercial como al titular del signo en el domicilio social, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara la resolución de traslado por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 16-17 y 20 de mayo del 2013 (F. 22-28), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo no ha contestado dicho traslado.

VI.—**Contenido de la solicitud de cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que no se le está dando uso a dicho signo en nuestro país por parte del titular. 2) Que con esta inactividad la titular del signo, está faltando a su obligación principal de uso sobre el citado nombre comercial y con dicho accionar está bloqueando la posibilidad de registro de sus signos. 3) Que tiene una solicitud pendientes de inscripción del signo distintivo Olive Gardens Italian Restaurant DISEÑO bajo el expediente 2012-2397.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** El artículo 68 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala que “Un nombre comercial, su modificación y anulación se registrarán en cuanto correspondan, siguiendo los procedimientos establecidos para el registro de las marcas y devengará la tasa fijada. (...)”.

En el presente asunto se solicita la cancelación por extinción de la empresa titular del signo distintivo, ya que no existe establecimiento comercial identificado con dicho signo en el país, por lo que además de resultar aplicable el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y el artículo 49 de su Reglamento en lo que corresponda; resultan también de aplicación obligatoria los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de dicha Ley.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “Nombre Comercial: **Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.**”

Ahora bien, el Título VII, Capítulo 1. Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo) Nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

*El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o aun establecimiento comercial de otros” (Voto 116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo)*

*“La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil,*

*permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una Junción puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular, tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales”* (Tribunal Registral Administrativo, Voto N 346-2007 de las 11:15 horas del 23 de noviembre del 2007).

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa o establecimiento que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades que en el establecimiento se realicen y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o establecimiento de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad que en el establecimiento comercial o empresa se desarrolla, sin que exista confusión.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en sus artículos 64 y 67 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

En este sentido, se debe aclarar que el uso debe ser territorial, es decir, efectuarse en Costa Rica, tal cual lo indica el artículo 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos: “... También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.”

Para la resolución de estas diligencias de cancelación de marca por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país del signo que se pretende cancelar, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional. Solucionado lo antepuesto, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso del nombre comercial? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado del establecimiento comercial junto con sus servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, patente comercial, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular del signo, en este caso a GORDONS SOCIEDAD ANÓNIMA, que por cualquier medio de prueba debió de haber demostrado la utilización de su signo, sin embargo al no haberse apersonado, no aportó ninguna prueba al respecto.

Por otra parte, se tiene por comprobado que la empresa Darden Corporation ostenta la legitimación e interés -directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de su solicitud de marca bajo el expediente 2012-2397, se desprende que son competidores.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, aunado a la inexistencia de una prueba de uso y de que en el domicilio social de la empresa, que también es la dirección consignado dónde ubica el establecimiento comercial identificado con dicho signo no es ubicable el establecimiento ni el apoderado de la empresa según lo constató este Registro al momento de intentar llevar a cabo la notificación del traslado, por lo que siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no uso el registro del nombre comercial “ALFREDO ORÉGANO EL JARDÍN DE LOS OLIVOS (ALFREDO OREGANO’S THE OLIVE GARDEN)”, con el número de registro 115404.

**IX.—Sobre lo que debe ser resuelto:** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “ALFREDO ORÉGANO EL JARDÍN DE LOS OLIVOS (ALFREDO ORÉGANO S THE OLIVE GARDEN)”, con el número de registro 115404, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su SIGNO, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso del mismo, procediendo a su correspondiente cancelación.

#### **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara *con lugar* la solicitud de CANCELACIÓN POR FALTA DE USO, interpuesta por la Licda. Ana Catalina Monge Rodríguez en representación de DARDEN CORPORATION, contra el registro del nombre comercial “ALFREDO ORÉGANO EL JARDÍN DE LOS OLIVOS (ALFREDO OREGANO’S THE OLIVE GARDEN)”, Registro no. 115404, el cual protege y distingue: “un establecimiento comercial dedicado a restaurante y bar ubicado en Escazú, San Rafael, contiguo a barbecue Los Anonos”, propiedad de GORDONS SOCIEDAD ANÓNIMA. Se ordena su publicación íntegra de la presente resolución, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. A manera de excepción y solo en la eventualidad de que al titular del signo distintivo se le haya podido notificar legalmente la presente resolución o el mismo se haya apersonado al procedimiento, la publicación íntegra de la presente resolución deberá hacerse por una sola vez en el Diario Oficial. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Subdirector.—1 vez.—(IN2013072628).

## **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Principal, provincia de San José, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente completar el proceso de actualización de datos personales conforme

lo demanda la Ley N° 8204 Sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo: a partir de esta notificación se le conceden 15 (quince) días hábiles para realizar dicho trámite. El proceso debe realizarse de manera personal en las Oficinas Centrales, Unidad de Custodia y Administración de Valores; de no presentarse se procederá con la cancelación de sus inversiones y cierre de las respectivas custodias:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CUSTODIA
Ferrari Fontana María E.	30000000374078	247
Velez De Silva Peter	6055	372
Núñez Meléndez Esteban	300000021863468	2050
Gerard Scglapp Aurelia	300001000152463	2137
Cone Robert Roy	300000005442712	2497
Hsien-Cheng Tsung	300000000650717	2722
Fu Sen Lin	726906	2860
Huang Kuang Si	300000000616455	2879
Sziu Chen Li	695098	2890
Wei Shang Chen Cheng	30000000695097	2891
Shu Chuan Ho Wu	300000000657276	2899
Chen Nan Tsai Yu	300000000387392	2938
Hong Chian Chuan	300000000727326	2942
Kang Peng Yin	300001000126858	2956
Chu Han Kung	300001000126948	2968
Ching Yuan Lee	0000548881	2970
In Shii Chou	0000387404	2972
Tai Mr Bao	300001000126955	2973
Tang Chen Song Chang	300001000127618	2977
Chu Chen Pao	300000000366832	2999
Feng Chiao Yu	300000000706291	3000
Huylar Wells Lee Jr	300000002677722	3137
Hsing Lain Chen Yu	855812	3230
Na Min Chung	100000108340122	3255
Capra Galvagno Marino	300000010628511	3283
Chen You Fu	300001000150157	3293
Lee Kai Po	300000000732184	3309
Cheung De Wong Yuen Fun	1011553014	3314
Chen Yu- Hsien	909490	3336
Kou Chu Chien	300000000946275	3414
Bin Mfa Ji Yu	300000000944803	3415
Yun Fu Kao	300001000131796	3473
Tsang Tao Yang	300001000132013	3498
Chen Chung- Hou	MFA829116	3499
Lin Han Wang	100260377	3513
Ya Fu Chen	300001000132235	3534
Mei Chiao Chen Lee	300001000132234	3535
Vanderstock Michel	300000000359784	3603
Clayton Lardinois Clifford	300002000505823	3862
Wan Chien Liao	300000001382286	3902
Liu Ling Li	300000001176987	4012
Lin Suh Duann	300000001423391	4016
Reissenberger Gunter Rudolf	300000007766199	4131
Nejdeh Aslanian Avanesian	300000002018623	4150
Kuk Drevici Úrsula María	300000121212122	4355
Drevici Erol	300000000180365	4356
Lien Lien Liu	300000000197790	4378
Sia Zean Zong	300000001044388	4383

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CUSTODIA
Mu Yeh Chen	300000001410954	4459
Ching Chih Liu	808172629171076	4578
Chen Jung Fa	300000000692323	4644
Hsiu Chun Cheng Chen	FA0760823	4801
Blandon Alvarado René Idelfonso	267138	4802
Piao Jung Mo	300000001318905	4830
Reyes Morales Rómulo	300000000048893	4875
Tsung Liang Chang	687892733	5078
Parazian Zakarian Vincent	646433510281	5081
Kwan Wong Poh Leng	300001000146046	5103
Yu Hung Yeh	300001000146097	5120
Chien Bao Tsuen	683402585	5122
Bruzzichini Sergio	032718	5145
Hsu Chin Hsien	100060732	5153
Wai Lap Michael Pau	417779	5234
Yuen Ling Elsa Pau	C567911C	5235
Slodownick Vense Ruth	300000752161466	5355
Ming Cheng Chen	300000000666144	5368
Wan Cheng Yu	300000001119350	5462
Zang Tang	300000000090337	5466
Yung Jung Tang	300000000895002	5467
Yu Lu Wen Chun	300000001285181	5504
Yu Chen Kun	300000000941617	5576
Durckheim Ketelhodt Francesca	300000000624409	5647
López Gutiérrez Juan Francisco	300001000157643	6095
Gunter Luz	612661266	6126
Sullivan Eugene I.	31396596	6183
Dunn Denis Joseph	032396905	6222
Chang Lin Yu Chan	300000003264744	6768
Barrett Cook Richard	014872182	6812
Marconi Mario	300000003221401	6815
Gloria Fallick	809072	6948
Navarez Amador Nereyda Del Socorro	300000000469614	7355
Mora María Luisa	300000157600832	7520
Ben Moshe Daniel	3000000009026436	7546
Collard III Willian Russell	045677822	7791

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos N°s. 2212-2630 ó 2212-3226, Custodia de Valores, Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica.

16 de diciembre del 2013.—Jefatura, Custodia y Administración de Valores OP.—Marvin Hernández Ramos.—Proveduría General.—Erick Aguilar Díaz.—Solicitud N° 6513.—O. C. N° 514942.—(IN2013087053).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El jefe de la sucursal de la CCSS en La Cuesta, por no ser posible la notificación en su domicilio, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos abajo, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. Se le concede 5 días hábiles para normalizar su situación, caso contrario el adeudo queda firme en sede administrativa y se dará inicio a

las acciones de cobro judicial, tanto en la vía civil como penal. El monto contempla periodos que poseen firmeza administrativa al 4-12-2013. Y se detalla nombre, número y monto adeudado:

**Trabajadores independientes**

Agüero Angulo Dennis, 0-00110760576-999-001, ¢168.220, Álvarez Vargas Deyber Orlando, 0-00206540027-999-001, ¢218.644,00, Barquero Charraun Luis, 0-00109510205-999-001, ¢179.142,00, Caballero Mesén Geiner Eduardo, 0-00602560366-999-001, 278.114,00, Castillo Lisondro Wilberth, 7-00016861970-999-001, ¢314.370,00, Cedeño Aguirre Jorge Wálter 0-00601070148-999-001,0 308.091,00, Cedeño Cerdas Guillermo José 0-00602040375-999-001, ¢125.178,00, Céspedes Chaves Freddy 0-00602040375-999-001, ¢125.178,00, Céspedes Chaves Freddy 0-00603100399-999-001, ¢216.736,00, Cruz Soro María Rocío 0-00105250084-999-001, ¢146.094,00, Espinoza Sandí Jenifer 0-00602750078-999-001, ¢303.727,00, Flores Mora Jimmy José 0-00110520873-999-001, ¢216.720,00, Gómez Juárez Erick Johnny 0-00602450340-999-001, ¢180.494,00, Hernández Martínez Ever 0-00603560283-999-001, ¢251.470,00, Ignacio Leiva Ordóñez 7-00017054657-999-001, ¢305.929,00, Jiménez Baltodano Denis 0-00503060189-999-001, ¢303.669,00, Lizano Murillo Arnulfo 0-00102450954-999-001, ¢382.102,00, López López Félix Alberto 0-006011208-999-001, ¢279.392,00, Mejía Cerdas Ramiro de Jesús 7-00017425368-999-001, ¢223.828,00, Melgar Pérez Irinel 7-01530098517-999-001, ¢266.740,00, Mena Sancho Rónald Gerardo 0-00105210617-999-001, ¢136.702,00, Monge Grajal Silvestre 0-00603630095-999-001, ¢315.618,00, Mora Rojas Eduardo 0-00401570789-999-001, ¢352.915,00, Moreno Rivera Ángel 7-01760101955-999-001, ¢309.342,00, Rocha Mayorga Jimmy 0-00603270399-999-001, ¢303.175,00, Rodríguez Miranda

Hilario 7-0001627384-999-001, ¢360.368,00, Solís Méndez Giovanni José 0-00602970356-999-001, ¢286.053,00, Solórzano Villalobos Mercedes 0-00600670028-999-001, ¢231.995,00, Zapata González Juan Manuel 0-00600670028-999-001, ¢382.282,00.

**Patronos**

Cruz Soro María Rocío, 0-00105250084-001-001, ¢222.068,00.

Sucursal de La Cuesta.—Édgar Roberto Lee Morera Administrador.—(IN2013087075).

**SUCURSAL CIUDAD COLÓN  
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

La suscrita Violeta Rodríguez Villalta, Administradora de la Sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social en Ciudad Colón, mayor, casada, vecina de Zapote, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el cuadro, se indica el número patronal, nombre de la razón social, período y monto de la deuda al 18 de diciembre del 2013. La Institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal.

Los períodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda.

NÚMERO PATRONAL	RAZÓN SOCIAL	PERIODO	MONTO ADEUDADO
0-00112220936-999-001	ALBERTO ALEJANDRO AGUILAR SOLÍS	11/2008 A 12/2013	¢6,808,210.00
0-00111710665-999-001	CINDY GABRIELA FLORES GARCÍA	08/2012 A 12/2013	¢371,465.00
0-00202580801-999-001	EDUARDO RAMÍREZ CAMPOS	10/2010 A 11/2013	¢2,862,703.00
0-00104920708-999-001	FERNANDO ANTONIO MONGE ALPÍZAR	02/2010 A 11/2013	
0-00303530438-001-002	GUILLERMO LEANDRO ROJAS	07/2013 A 08/2013	¢115,064.00
0-00302940862-999-001	JOSÉ DANIEL SALAZAR NAVARRO	07/2010 A 12/2013	¢2,263,574.00
0-00110110862-999-001	KATTIA MOYA GONZÁLEZ	05/2011 A 11/2013	¢1,260,299.00
0-00106950570-999-001	LUIS DIEGO CAMPOS BATISTA	12/2007 A 12/2013	¢2,813,544.00
0-00112480777-999-001	LUIS MANUEL CASTRO MONTOYA	04/2007 A 12/2013	¢1,261,877.00
0-00105970876-001-001	MARIANELA HERRERA ARAUZ	09/2013	¢53,866.00
0-00601790932-999-001	MIGUEL ÁNGEL CASTRO MORA	07/2009 A 12/2013	¢1,284,454.00
0-00106420428-999-001	MINOR ANTONIO ARAYA CHAVARRÍA	06/2012 A 12/2013	¢305,206.00
0-00107350901-999-001	RICARDO GERARDO QUESADA GOMEZ	04/2009 A 12/2013	¢2,652,675.00
0-00106370920-999-001	ROBERTO VILLANUEVA CAMPOS	06/2007 y 01/2010 a 12/2013	¢796,052.00
0-00108880276-999-001	RONALD BOZA VALVERDE	11/2006 A 12/2010 Y 01/2012 Y 05/2012	¢2,271,681.00
0-00105430651-999-001	ROY MAYNARD FERNÁNDEZ	07/2009 A 12/2013	¢3,046,478.00

Violeta Rodríguez Villalta, Jefa.—(IN2013087816).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

**NOTIFICACION A PROPIETARIOS OMISOS**

El Departamento de Gestión Ambiental, de esta municipalidad y con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento para el cobro de tarifas por las omisiones de los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en el Cantón Central de San José, notifica a los siguientes propietarios omisos:

<b>Propietario:</b>	<b>JOSE MARTÍN MENA FERNÁNDEZ</b>
Cuenta:	1-0413-1106
Dirección:	Av. 18 y 20 Calle 25
Localización:	050069-0014 y 050069-0057
Folio Real:	00131974 y 00160319

Distrito:	Zapote
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote Sucio
Código:	81
Boleta	8128

<b>Propietario:</b>	<b>LIGIA PACHET CORONADO</b>
Cuenta:	6-0057-1000
Dirección:	AV. 18 Calle 8
Localización:	030081-0015
Folio Real:	00075794
Distrito:	Hospital
Plazo:	10 días hábiles

Omisión:	Cercado de lote
Código:	82
Boleta	8020

Propietario:	<b>FELICIA MARÍA PÉREZ BLANCO</b>
Cuenta:	202470322
Dirección:	Super Roma 100 mts al norte, 400 mts al oeste esquina mano derecha
Localización:	0901970322
Finca:	335781
Distrito:	Pavas
Plazo:	10 días
Omisión:	Lote sucio
Código:	81
Boleta	8112

Propietario:	<b>DANILO PHILLIPS MURILLO</b>
Cuenta:	105780708
Dirección:	De Super Roma 100 norte, 100 oestes , 25 norte
Localización:	090198007
Folio Real:	335875
Distrito:	Pavas
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sucio y sin cerca
Código:	81-82
Boleta	8099

Propietario:	<b>LEXIMP S. A.</b>
Cuenta:	3101028214
Dirección:	Residencial del Oeste, del INA 100 mts este, casa 11E alameda mano derecha
Localización:	090003B01681
Folio Real:	329219
Distrito:	Pavas
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sucio
Código:	81
Boleta	8168

Propietario:	<b>INMOBILIARIA KOO Y LI SAN JOSÉ</b>
Cuenta:	1-0418-0143
Dirección:	50 norte del Hospital La Mujer
Localización:	0401640030
Folio Real:	60677
Distrito:	Hospital
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sucio y sin cerca
Código:	81-82
Boleta	8148

Propietario:	<b>INVERSIONES BOMBER S. A.</b>
Cuenta:	3-101-443876
Dirección:	Sabana Sur, Calle Morenos
Localización:	080002-0024

Folio Real:	00020660
Distrito:	Mata Redonda
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sucio y sin cerca
Código:	81-82
Boleta	8180

Propietario:	<b>CÍA MY L S. A.</b>
Cuenta:	3-101-024844
Dirección:	Urbanización El Jardín 650 mts sur, del Hospital México
Localización:	0700170003
Folio Real:	186659
Distrito:	Uruca
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sucio y sin cerca
Código:	81-82
Boleta	8187-1

Propietario:	<b>LA WILSON S. A.</b>
Cuenta:	3-101-009695
Dirección:	100 norte, 400 oeste, Tico Car
Localización:	0201260070
Folio Real:	159695
Distrito:	Merced
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sucio y sin cerca
Código:	81-82
Boleta	8158

Propietario:	<b>C.R. BIENES INMUEBLES LTDA</b>
Cuenta:	No disponible en Sistema Municipal
Dirección:	entrada principal 100 mts sur Urbanización, Johnny Ramírez
Localización:	030201-0003
Folio Real:	00111408
Distrito:	Hospital
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sucio y sin cerca
Código:	81-82
Boleta	CT 312580

Propietario:	<b>TON FON CHANG</b>
Cuenta:	115600065113
Dirección:	Del Fres Mark 200 este, 300 norte
Localización:	09010030038
Folio Real:	486185 y 486076
Distrito:	Pavas
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sucio y sin cerca
Código:	81-82
Boleta	8107

Propietario:	<b>FLOR DE MARÍA LORÍA NÚÑEZ</b>
Cuenta:	6-0162-0689
Dirección:	AV. 14, Calle 5
Localización:	040060-0009

Folio Real:	47982
Distrito:	Catedral
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sucio y sin cerca
Código:	81-82
Boleta	Correo Alcaldesa

San José, 12 de noviembre de 2013.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O. C. N° 132594.—Solicitud N° 6397.—(IN2013086487). 3 v. 2

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**  
**NOTIFICACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO**

Cobro Administrativo – Montes de Oca, a las ocho horas del 6 de enero, 2014. Señora Mahuampi Rodríguez De Ortiz Aurora, Embajadora República Bolivariana de Venezuela, cédula jurídica N° 3-005-045182. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 250313-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 1996 al IV trimestre del 2013, por un monto de ¢10.561.823,80 (diez millones quinientos sesenta y un mil ochocientos veintitrés colones con 80/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 1998 al IV trimestre del 2013, por un monto de ¢6.311.668,95 (seis millones trescientos once mil seiscientos sesenta y ocho colones con 95/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013087750). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo – Montes de Oca, nueve horas del 6 de enero, 2014. Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Cordero Abarca Adolfo, cédula de identidad N° 1-0110-7651. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 110598-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2009 al IV trimestre del 2013, por un monto de ¢123.661,30 (ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y un colones con 30/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2008 al IV trimestre del 2013, por un monto de ¢604.241,05 (seiscientos cuatro mil doscientos cuarenta y un colones con 05/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces

con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013087762). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, diez horas del 6 de enero, 2014. Señora Angulo Porras Rebeca, cédula de identidad N° 1-0642-0231, Presidenta de Inmobiliaria Diamante Único S. A., cédula jurídica N° 3-101-240649. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 024810-F-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al IV trimestre del 2013, por un monto de ¢30.271,20 (treinta mil doscientos setenta y un colones con 20/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2012 al IV trimestre del 2013, por un monto de ¢405.605,85 (cuatrocientos cinco mil seiscientos cinco colones con 85/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013087764). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas treinta minutos del 6 de enero, 2014. Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Vargas Acuña Emma. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 116835-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2010 al IV trimestre del 2013, por un monto de ¢ 219.655,80 (doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y cinco colones con 80/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 1998 al IV trimestre del 2013, por un monto de ¢1.610.297,55 (un millón seiscientos diez mil doscientos noventa y siete colones con 55/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N°70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Bach. Karina Elizondo.—(IN2013087765). 3 v. 1. Alt.